


ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 25 DE JUNIO DE 2020

<p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE.</u> EXCMO. SR. D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA</p> <p><u>VICEALCALDE</u> ILMO.D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS</p> <p><u>CONCEJALES</u></p> <p><u>GRUPO PSOE</u> ILMA. SRA. D^a CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO ILMO. SR. D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D^a MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JOSE M^a TOVAR HOLGUERA D^a ANA SOTOS MONTALVO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. ROGELIO MALLORQUÍN GARCÍA</p> <p><u>GRUPO PP</u> D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ D^a MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN D^a M^a CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D^a M^a JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO D. JAIME CRIADO RODRÍGUEZ D^a M^a PALOMA CANO SUÁREZ D^a M^a DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D^a M^a LUCRECIA GARCÍA AGUADO</p> <p><u>GRUPO C's</u> ILMO. SR. D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA ILMA. SRA. D^a M^a ROSARIO TAMAYO LORENZO D. ROBERTO FRAILE HERRERA D^a M^a INMACULADA PUYALTO FRANCO</p> <p><u>GRUPO VOX</u> D. FERNANDO JOSÉ MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS</p> <p><u>GRUPO MIXTO PODEMOS</u> D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA <u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u> D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinte se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Sánchez Acera, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.</p>
---	--

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones		Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		1/207	
	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==			

ORDEN DEL DÍA

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

1. Aprobación del borrador del Acta de la última sesión del Pleno celebrada, si procede (Acta de 28 de mayo de 2020: sesión ordinaria)

2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA

- 2.1.1. Aprobación de Omisión de Fiscalización para convalidación de factura del despacho Profesional Uría Menéndez Abogados S.L.P.
- 2.1.2. Aprobación de la bonificación en la cuota del ICIO a ADICTO AL SOL, S.L.
- 2.1.3. Aprobación de la bonificación en la cuota del ICIO a ESCUELA YUNTAL, S.L.
- 2.1.4. Aprobación de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes referida al 01/01/2020.
- 2.1.5. Aprobación inicial de la modificación presupuestaria por Modificación de la Finalidad de Inversión nº 1/2020.
- 2.1.6. Aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 4/2020.
- 2.1.7. Convalidación de la modificación presupuestaria aprobada por decreto de la Alcaldía, mediante Suplemento de Crédito nº 2/2020 y Crédito extraordinario nº 2/2020.
- 2.1.8. Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2019 para abono de facturas relativas a consumos de energía eléctrica en Alta Tensión (Lote 1) emitidas por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. correspondientes a consumos efectuados con anterioridad 17/12/2019 (septiembre-diciembre) y fecha de emisión de facturas del año 2019 (octubre-diciembre).
- 2.1.9. Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2019 para abono de facturas relativas a consumos de energía eléctrica en Baja Tensión (Lote 2) y Gas en Alta Presión (Lote 5) emitidas por ENDESA ENERGÍA, S.A.U. correspondientes a los consumos efectuados con anterioridad al 17/12/2019 (abril-diciembre) y fechas emisión de facturas del año 2019 (mayo-diciembre).
- 2.1.10. Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2019 para abono de facturas relativas a consumos de energía eléctrica en Baja Tensión con potencias contratadas menor o igual a 10 kW (Lote 3) emitidas por CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. correspondientes a consumos efectuados con anterioridad al 17 de diciembre de 2019 (mayo-diciembre) y fechas de emisión de factura del año 2019 (mayo-diciembre).

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	2/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



2.1.11. Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2019 para abono de las facturas de gas de consumo anual inferior a 50.000 kWh (Lote 4) emitidas por la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A. correspondientes a consumos efectuados con anterioridad al 17 de diciembre de 2019 (junio-noviembre) y fechas de emisión de factura del año 2019 (julio-noviembre).

2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO Y CIUDAD

2.2.1. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio Público del Cementerio Municipal.

B) SEGUNDA PARTE: SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- Dar cuenta del Informe Resumen de los resultados de Control Interno elaborado por la Intervención del Ayuntamiento de Alcobendas, ejercicio 2019.

2.- Dar cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, correspondiente al ejercicio 2019.

3.- Dar cuenta del Estado de Ejecución del presupuesto ordinario a 31 de marzo de 2020.

4.- Dar cuenta del estado de morosidad del tercer y cuarto trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Alcobendas.

5.- Dar cuenta del estado de morosidad del tercer y cuarto trimestre de 2020 de los Organismos Autónomos de Ayuntamiento de Alcobendas.

6.- Dar cuenta del cambio de designación de vocal en la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por parte del Grupo Municipal Socialista.

7.- Dar cuenta de la Memoria Anual de 2019 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

8.- Informe de los Órganos de Gobierno.

9.- MOCIONES.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	3/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA, SI PROCEDE (ACTA DE 28 DE MAYO DE 2020: SESIÓN ORDINARIA).

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

2.1.1.- APROBACIÓN DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA CONVALIDACIÓN DE FACTURA DEL DESPACHO PROFESIONAL URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS S.L.P.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020 el siguiente

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA CONVALIDACIÓN DE FACTURA DEL DESPACHO PROFESIONAL URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS S.L.P.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 18 de mayo de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Alcalde-Presidente, D. Rafael Sánchez Acera, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el letrado que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (BOE 305, de 22-12-1986).

Asunto: Omisión de Fiscalización para convalidación de factura del despacho Profesional Uría Menéndez Abogados S.L.P, de octubre de 2019.

Interesado: Alcaldía.

Fecha de iniciación: 16-10-2019.

Según se hace constar en los informes, y demás documentación obrante en el expediente administrativo, se ha solicitado por parte del despacho Profesional Uría Menéndez Abogados S.L.P, con N.I.F. Nº P2800600E el abono de factura emitida en el mes de noviembre de 2019 y correspondiente al servicio consistente en la dirección letrada de la oposición al recurso interpuesto por la Comunidad de Madrid ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (P.O 1529/2017), frente a la aprobación definitiva del Plan Especial, para la mejora de ordenación de parcela B ,en el ámbito de “La Carrascosa”, por un

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	4/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==		



importe total de VENTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780 euros), IVA incluido.

El importe del servicio realizado como gasto propuesto (21.780 euros, IVA incluido) es anterior al trámite de fiscalización previa limitada, por lo que, existiendo consignación suficiente en la partida del ejercicio presupuestario del 2020, la aprobación pretendida, deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Base 63 de ejecución del presupuesto mencionado.

Con fecha 17 de abril de 2020 se ha emitido informe del Director del Área, conformado por el Alcalde-Presidente reflejando en su contenido, todos los extremos establecidos en la anteriormente citada base 63 de ejecución de presupuesto.

La Valoración Jurídica de los hechos es la siguiente:

1º.- Que el gasto originado y producido por el servicio prestado por el despacho Profesional Uría Menéndez Abogados debe entenderse como gasto no intervenido formalmente de la actuación realizada.

2ª.- Que el Ayuntamiento de Alcobendas ha sido beneficiario del servicio realizado y que de incumplir la obligación de pago se produce un enriquecimiento injusto a su favor susceptible de ser reclamado.

3ª.- Que conforme establece la Base 63 de ejecución de presupuestos, relativa a la omisión de la fiscalización, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la omisión de la fiscalización, y a la convalidación de las actuaciones realizadas y generadoras del gasto producido.

4º.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.


5º.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6º.- Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información, entre otras de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Por todo ello, y conforme a la competencia que, en base a lo establecido en la Base 63 de Ejecución del Presupuesto, ostenta el Pleno de la Corporación, en esta materia,

SE ACUERDA:

Primero. - Convalidar la factura nº16675/0009 de fecha 16 de octubre de 2019 emitida por el despacho profesional URÍA MENÉNDEZ con N.I.F. P2800600E, correspondiente al servicio consistente en la dirección letrada de la oposición al recurso interpuesto contra el Plan especial de mejora de la ordenación

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	5/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

pormenorizada de la Parcela B, en el ámbito de La Carrascosa (Alcobendas) interpuesto por la Comunidad de Madrid ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (P.O. 1579/2017), por un importe total de VENTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780 euros), IVA incluido.

Segundo. – Procédase al abono de las obligaciones descritas a favor del despacho Profesional Uría Menéndez Abogados por importe de VENTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780 euros), IVA incluido, por el servicio consistente en la dirección letrada de la oposición al recurso interpuesto contra el Plan especial de mejora de la ordenación pormenorizada de la Parcela B, en el ámbito de La Carrascosa (Alcobendas) interpuesto por la Comunidad de Madrid ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (P.O. 1579/2017).

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo al Tribunal de Cuentas.

Alcobendas, a 18 de mayo de 2020.

El Titular de la Asesoría Jurídica Fdo: Rafael Reñones Navarro

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: D. Rafael Sánchez Acera.”

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 18 de junio de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

2.1.2.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A ADICTO AL SOL, S.L.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020 el siguiente

DICTAMEN

3.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A ADICTO AL SOL, S.L.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 26 de febrero de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	6/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==		



“Asunto: Propuesta al Pleno de declaración de Especial Interés

Por parte de ADICTO AL SOL, S.L., con NIF B82752775, se ha solicitado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) devengado con motivo de la licencia de obra menor para la ampliación o mejora de un local de negocio ya existente de “Centro de bronceado y estética”, situado en Calle Constitución, 33, al realizarse dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano.

El artículo 5 apartado 1 B) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 103 apartado 2 a) y apartado 3 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de aplicar una bonificación de “hasta el 80%” de la cuota del impuesto devengado, en el supuesto de construcciones, instalaciones y obras comprendidas en el Plan de Revitalización del Centro Urbano, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo, en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, siempre que las obras, instalaciones o construcciones tengan por objeto el establecimiento de una nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes o su adecuación por cambio de actividad.

La aplicación de la bonificación será acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, junto con el porcentaje de bonificación aplicable.

Teniendo en cuenta el informe de fecha 30/09/2019, emitido por Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, en el que se pone de relieve que la solicitud cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la ordenanza, se informa favorablemente a la concesión de la bonificación recogida en la misma y se propone una bonificación del 80% según los supuestos establecidos en el artículo 5.1 b) de la Ordenanza Fiscal 4.3 del ICIO:

SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO

Declarar de especial interés la instalación de referencia, de acuerdo con el proyecto presentado, así como aprobar un porcentaje de bonificación del 80% aplicable en la cuota del ICIO, conforme dispone la normativa mencionada.

Alcobendas, 26 de febrero de 2020. Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, Ángel Sánchez Sanguino”.

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 18 de junio de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	7/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, de forma conjunta con el siguiente punto tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

2.1.3.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A ESCUELA YUNTAI, S.L.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020 el siguiente

DICTAMEN

4.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A ESCUELA YUNTAI, S.L.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 11 de febrero de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Propuesta al Pleno de declaración de especial interés.

Por parte de ESCUELA YUNTAI, S.L., con NIF B88234240, se ha solicitado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) devengado con motivo de la licencia de obra menor para el establecimiento de una nueva actividad económica de “Escuela de artes orientales y técnicas de meditación y relajación”, situada en Calle Isla de Córcega, 24, al realizarse dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano.

El artículo 5 apartado 1 B) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 103 apartado 2 a) y apartado 3 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de aplicar una bonificación de “hasta el 80%” de la cuota del impuesto devengado, en el supuesto de construcciones, instalaciones y obras comprendidas en el Plan de Revitalización del Centro Urbano, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo, en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, siempre que las obras, instalaciones o construcciones tengan por objeto el establecimiento de una nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes o su adecuación por cambio de actividad.

La aplicación de la bonificación será acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, junto con el porcentaje de bonificación aplicable.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	8/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



Teniendo en cuenta el informe de fecha 12/09/2019, emitido por Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, en el que se pone de relieve que la solicitud cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la ordenanza, se informa favorablemente a la concesión de la bonificación recogida en la misma y se propone una bonificación del 80% según los supuestos establecidos en el artículo 5.1 b) de la Ordenanza Fiscal 4.3 del ICIO:

SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO

Declarar de especial interés la instalación de referencia, de acuerdo con el proyecto presentado, así como aprobar un porcentaje de bonificación del 80% aplicable en la cuota del ICIO, conforme dispone la normativa mencionada.

Alcobendas, 11 de febrero de 2020. Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, Ángel Sánchez Sanguino”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 18 de junio de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, de forma conjunta con el punto precedente, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

2.1.4.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES REFERIDA AL 01/01/2020.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:


“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinte el siguiente

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES REFERIDA AL 01/01/2020.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 10 de junio de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en artículo 17 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus posteriores modificaciones y el artículo 81 del Real Decreto 1690/86 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/96, los Ayuntamientos

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	9/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

aprobarán la revisión de sus Padrones Municipales de Habitantes, con referencia al 1º de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo, durante el ejercicio anterior. Dicha revisión deberá llevarse a efecto, siguiendo las instrucciones técnicas, establecidas por la Resolución de 25 de octubre de 2.005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director de Cooperación Local, sobre la revisión del Padrón Municipal de Habitantes y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

Una vez incorporada al Padrón, la información contenida en los ficheros mensuales de intercambio con las variaciones padronales entre los Ayuntamientos y el Instituto Nacional de Estadística (INE), hasta el recibido en fecha 09 de marzo pasado, fichero: H28006IA.320, (según establece el punto II de la mencionada Resolución de 25/10/2005), procede obtener la propuesta de cifras de población y por tanto aprobar la Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes. El procedimiento establecido, añade, la obligación de remitir al INE, un fichero informático, que contenga todos los registros activos que se reflejen en las cifras de población, con el fin de compararlo con el fichero que consta en el INE (Ida_Padrón), lo que generará un fichero de discrepancias entre ambos, que será remitidas a los Ayuntamientos para que puedan ser solucionadas y así conseguir que los datos en ambos organismos, tengan la mayor similitud posible.

Ejecutado el programa informático que obtiene el fichero de los registros activos y las cifras de población, el mismo refleja una población al 01/01/2020 de: 119.025 habitantes.

Así pues, conforme a la normativa antes mencionada y realizadas todas operaciones oportunas para la actualización del fichero del Padrón Municipal de Habitantes, procede, la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, y la propuesta de cifras de población obtenidas por lo que se eleva la siguiente:


PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la Revisión Anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 01/01/2020, realizada conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 81 del Real Decreto 1690/86 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y la Resolución de 25 de octubre de 2005 de la Presidenta del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local, sobre la revisión del Padrón Municipal de Habitantes, y que refleja una propuesta de población del municipio de 119.025 habitantes.

Remitir dicha propuesta a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, junto con el fichero de los registros activos en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Alcobendas a 10 de junio de 2020.Fdo.- Ángel Sánchez Sanguino. Concejál Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	10/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==			

Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 22 de junio 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

2.1.5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR MODIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DE INVERSIÓN Nº 1/2020.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinte el siguiente

DICTAMEN

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR MODIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DE INVERSIÓN Nº 1/2020.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 4 de junio de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía y Hacienda por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y considerando la propuesta de la Subdirección General de Obras, que plantea la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto por cambio de finalidad de créditos sobrantes en una inversión del área, destinándolos a las actuaciones que se indica según se detalla a continuación.

Considerando que la modificación propuesta responde a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo y que el expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º- Aprobar inicialmente la modificación de la finalidad de la inversión que se cita, financiada con ingresos afectados y sin que ello suponga modificación del proyecto inicial, incorporada en su momento al actual Presupuesto prorrogado de 2018 para 2020 por tratarse de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados y por tanto incorporables según se determina en la Base 15 de las de Ejecución del Presupuesto. Con el fin de adecuar los recursos afectados a la finalidad pretendida, procede modificar las siguientes inversiones-proyectos:

Aplicación presupuestaria de gastos inicialmente financiada:

Partida 254.15320.61900. (Inversiones Reposición de Infraestructura en Distritos). Importe sobrante y autorizado para el cambio de finalidad: 31.622,42€ del citado

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	11/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Proyecto Reforma de calles del barrio de La Zaporra y Obras de mejora en Paseo Marquesa Viuda de Aldama, nº 2017 254 6 0070.

La financiación del cambio de finalidad se realizará mediante baja del crédito no comprometido del proyecto que se detalla, siendo reducible por conclusión del mismo, conforme señalan los responsables del centro gestor de gasto en la documentación que obra en el expediente.

Proyectos y aplicación presupuestaria de gastos para lo que se modifica:

1º- Partida 254.15320.61900. (Inversiones Reposición de Infraestructura en Distritos). Importe: 7.822,42€. Proyecto Instalación de Antenas LTE, nº 2019 254 6 0007

2º- Partida 254.15320.61900. (Inversiones Reposición de Infraestructura en Distritos). Importe: 23.800€. Proyecto Reparación de un tramo de colector de la calle Fuego de Alcobendas, nº 2020 0002 254 6.

Se deja constancia de que existen recursos suficientes para la financiación del mismo en el Presupuesto actual del Ayuntamiento de Alcobendas, a través de los ingresos citados, ingresos procedentes de PMS y recogidos en el Anexo de Inversiones. Asimismo, al no incrementarse cantidad alguna en el Presupuesto, esta modificación no afecta a la Estabilidad Presupuestaria ni a la Regla de Gasto.

2º- Modificar el Anexo de Inversiones e incluir esta actuación y su consideración como proyecto de gastos con financiación afectada

3º- Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.”

Alcobendas, 4 de junio de 2020 La Interventora de Contabilidad y Presupuesto. Victoria Eugenia Valle Núñez. El Concejal de Economía y Hacienda. Angel Sánchez Sanguino”

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 22 de junio 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	12/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



**2.1.6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2020.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinte el siguiente

DICTAMEN

**4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2020.**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 5 de junio de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal delegado de Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 4/2020, Informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se explica la necesidad y urgencia de incrementar créditos por no existir o resultar insuficientes, a propuesta de la Subdirección General de Obras y Dirección de Medioambiente, dado el conforme por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras conforme a lo siguiente:


La modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito nº 4/2020 por importe de 40.000€, se realiza a propuesta de la Subdirección General de Obras y Dirección de Medioambiente y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras, para trabajos de impermeabilización en la cubierta del edificio del Ayuntamiento, actuación extraordinaria no contemplada en el vigente presupuesto prorrogado.

La modificación presupuestaria solicitada obedece a las filtraciones detectadas en la cuarta planta del edificio del Ayuntamiento, por el mal estado de la impermeabilización de la cubierta del inmueble, lo que está causando problemas en las dependencias de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con daños en las instalaciones y mobiliario de esos departamentos y el consiguiente perjuicio en la prestación de sus servicios.

La financiación del expediente de Suplemento de Crédito se llevará a cabo con bajas parciales por anulación de saldos no comprometidos de otros créditos de inversiones en reposición de infraestructura (en distritos) que no se van a necesitar según informe del servicio gestor, dándose cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del mencionado R. D. 500/1990. La baja se efectúa en el proyecto de inversión 2017 254 6 0070 Reforma de calles del barrio de La Zaporra y Obras de mejora en Paseo Marquesa Viuda de Aldama

Este gasto se considera urgente y necesario y no pueden demorarse al ejercicio siguiente. Se asigna nº proyecto de inversión: 2020 0003 262 6 con la

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	13/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==		



denominación de “Reparación de Impermeabilización de Cubierta del Ayuntamiento”.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº4/2020 por importe de 40.000€, con el resumen:

**ESTADO DE GASTOS
BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS**

Aplicación presupuestaria	Denominación	DISMINUCIÓN
254/15320/61900	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA DISTRITOS Proyecto nº 2017 254 6 0070 - Reforma calles de La Zaporra y Marquesa Vda. Aldama Financiación: PMS 2018	40.000€
	TOTAL	40.000€

**ESTADO DE GASTOS
ALTAS**


Aplicación presupuestaria	Denominación	AUMENTO
262/92015/63200	INVERSIONES EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS EDIFICIOS PUBLICOS Proyecto nº 2020 0003 262 6 - Reparación Impermeabilización Cubierta Ayuntamiento Financiación: PMS 2018	40.000€
	TOTAL	40.000€

Modificar el ANEXO DE INVERSIONES y los proyectos de gastos con financiación afectada.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 5 de junio de 2020. La Interventora de Contabilidad y Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Página	14/207	

Victoria Eugenia Valle Núñez. El Concejal delegado de Hacienda, Ángel Sánchez Sanguino”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 22 de junio 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

2.1.7.- CONVALIDACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA POR DECRETO DE LA ALCALDÍA, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2020 Y EXTRAORDINARIO Nº 2/2020.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinte el siguiente

DICTAMEN

5.- CONVALIDACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA POR DECRETO DE LA ALCALDÍA, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2020


Vista la propuesta de resolución, de fecha 8 de junio de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación remitida por la Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el procedimiento de aprobación excepcional previsto en el art. 20 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el Alcalde dictó decreto nº 4264/de 11 de junio, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 02/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/ 2020, financiado con superávit del ejercicio 2019 destinados a programas de gastos de políticas sociales

Visto el expediente de modificación presupuestaria por SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 2/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/ 2020, informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula este tipo de modificación

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	15/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



presupuestaria en relación a proyectos que no puede demorarse al ejercicio siguiente y/o para los que no existe consignación presupuestaria o es insuficiente la misma, con el procedimiento de aprobación excepcional previsto en el artículo 20 del R.D-L. 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 para las finalidades que a continuación se exponen:

La Gerencia del Patronato de Bienestar Social, solicitó la incoación de un expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario con el fin de incrementar los gastos de naturaleza corriente y de capital afectados a políticas sociales que justifica en base a las siguientes necesidades.

La crisis del coronavirus afecta de una manera muy significativa al bienestar de todos los ciudadanos, destacando en este contexto a los más vulnerables, personas mayores, con discapacidad o situación de dependencia. El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social se ha visto obligado a dar respuesta a estos colectivos, dentro de su ámbito competencial y de los recursos materiales y humanos de los que dispone, atendiendo de manera excepcional las necesidades que han surgido, incrementando las prestaciones que se venían desarrollando y asumiendo las nuevas prestaciones que se están requiriendo día a día para mitigar el impacto producido Segundo. Las nuevas prestaciones asumidas por el Patronato de Bienestar Social en el ámbito de Servicios Sociales y de Mayores han conllevado un incremento del gasto previsto con el crédito vigente, siendo insuficiente para la atención de estas necesidades.


De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, la modificación se financiará con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, concepto 870.00, saldo disponible, utilización del superávit presupuestario del ejercicio 2019, al ser el de menor importe de las dos magnitudes, y tratarse como inversión financieramente sostenible para que no incida en el cómputo de gastos no financieros de la regla de gasto del presente ejercicio.

Por la Intervención General se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en el Texto Refundido Ley de Haciendas Locales, indicando especialmente que para el presente ejercicio 2020, el artículo 3 del R.D-L. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, permite destinar el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», incluyendo la posibilidad, con carácter excepcional, de financiar también los gastos corrientes enumerados en el punto 2 del artículo 1 de dicho RDL 8/2020, previa aplicación y cumplimiento de las reglas contenidas en la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF.

Por ello, procede la aprobación de la Convalidación del Decreto de la Alcaldía referido de aprobación de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº2/2020, con el resumen:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	16/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CORRIENTES ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	41001	1.189.713,08
			TOTAL	1.189.713,08

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	1.189.713,08

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 2/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CAPITAL ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	7101	9.152,00
			TOTAL	9.152,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	9.152,00

Segundo.- Procedimiento: aprobación mediante decreto de la Alcaldía que será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	17/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Alcobendas, a 8 de junio de 2020 Conforme: La Interventora del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez. El Concejal de Economía y Hacienda, Angel Sánchez Sanguino”.

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 22 de junio 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

2.1.8.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2019 PARA ABONO DE FACTURAS RELATIVAS A CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN (LOTE 1) EMITIDAS POR GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. CORRESPONDIENTES A CONSUMOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD 17/12/2019 (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE) Y FECHA DE EMISIÓN DE FACTURAS DEL AÑO 2019 (OCTUBRE-DICIEMBRE).

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinte el siguiente

DICTAMEN

6.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2019 PARA ABONO DE FACTURAS RELATIVAS A CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN (LOTE 1) EMITIDAS POR GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. CORRESPONDIENTES A CONSUMOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD AL 17/12/2019 (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE) Y FECHA DE EMISIÓN DE FACTURAS DEL AÑO 2019 (OCTUBRE-DICIEMBRE).

Vista la propuesta de resolución, de fecha 15 de junio de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras, D^a Cristina Martínez Concejo, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes obrantes en el expediente administrativo correspondiente a OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN (LOTE Nº 1), FACTURADOS CON ANTERIORIDAD AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 (OCTUBRE-DICIEMBRE) Y CONSUMIDOS EN SEPTIEMBRE-DICIEMBRE, presentados por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (con N.I.F. Nº A-61797536), que proponen el abono de facturas presentadas, debido a que con fecha 31 de enero de 2019 finalizó el contrato de suministros de energía eléctrica y gas en edificios e instalaciones municipales, estando en dichos momentos tramitándose la licitación de un nuevo contrato, y cuya tramitación ha sido muy dilatada, habiéndose remitido el

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	18/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



expediente al Departamento de Contratación para la nueva licitación, con antelación suficiente, el 19 de junio de 2018, por importe de TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (313.846,27 €, IVA incluido).

Los citados suministros energéticos se consideran de carácter básico e imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios públicos del municipio, pues lo contrario obligaría a interrumpir la prestación de servicios y atención al ciudadano.

RESULTANDO. -

PRIMERO. - Que los informes que obran en el expediente resaltan que la ejecución del gasto propuesto ha desplegado sus efectos con anterioridad al trámite de fiscalización previa limitada.

SEGUNDO. - Que con fecha 18 de mayo de 2020 se ha emitido informe de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, conformado por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras, reflejando todos los extremos establecidos en la base 63 de ejecución de presupuesto prorrogado para el año 2020.

TERCERO. - Que con fecha 12 de junio de 2020, se ha emitido informe de Intervención señalando, entre otros, la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

CONSIDERANDO. -

1ª.- Que el gasto originado y producido por **OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN (LOTE Nº 1)**, con anterioridad al 17 DE DICIEMBRE DE 2019 CORRESPONDIENTE LA FACTURACIÓN DE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2019, presentadas por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (con N.I.F. Nº A-61797536), debe entenderse como gasto, no formal, de la actuación realizada.

2ª.- Que el Ayuntamiento de Alcobendas ha sido beneficiario de la prestación de un suministro y que de incumplir la obligación de pago se produce un enriquecimiento injusto a su favor susceptible de ser reclamado.

3ª.- Que conforme establece la Base 63 de ejecución de presupuestos prorrogados para el ejercicio 2.020, relativa a la omisión de la fiscalización, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la omisión de la fiscalización, y a la convalidación de las actuaciones realizadas y generadoras del gasto producido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4ª.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	19/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



5ª.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6ª.- Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información, entre otras de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Por todo ello, y conforme a la competencia que en base a lo establecido en la Base 63.6 de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, ostenta EL Pleno de la Corporación en esta materia

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Convalidar las actuaciones realizadas en el expediente de OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN (LOTE Nº 1), con anterioridad al 17 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2019 (FACTURADO EN OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2019) por importe de TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (313.846,27 €, IVA incluido), desglosado en las siguientes facturas:

Lote 1					
Energía Eléctrica en ALTA TENSIÓN					
CONCEPTO Y APLICACIÓN PRESUP	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE TOTAL CONCEPTO	IMPORTE TOTAL LOTE 1
ALUMBRADO PÚBLICO 262.16500.22100	PI19142000420856	03/12/2019	2.920,76 €	5.949,32 €	313.846,27 €
	PI19142000382989	02/11/2019	3.028,56 €		
EDIFICIOS PÚBLICOS 262.92015.22100	PI19142000429280	08/12/2019	73.973,57 €	73.973,57 €	
PBS 262.23107.22100	PI19142000417734	01/12/2019	6.573,71 €	18.202,96 €	
	PI19142000382986	02/11/2019	6.182,93 €		
	PI19142000344604	01/10/2020	5.446,32 €		
PSC 262.33401.22100	PI19142000429327	08/12/2019	30.096,35 €	60.234,43 €	
	PI19142000394579	08/11/2019	30.138,08 €		
PMD NORTE 262.34200.22100	PI19142000420861	03/12/2019	40.600,86 €	84.801,26 €	
	PI19142000381727	01/11/2019	44.200,40 €		
PMD SUR 262.34200.22100	PI19142000429253	08/12/2019	35.092,71 €	70.684,73 €	
	PI19142000394544	08/11/2019	35.592,02 €		

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	20/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



SEGUNDO. - Autorizar el gasto de importe de TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (313.846,27 €, IVA incluido), a favor de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (con N.I.F. Nº A-61797536), por el suministro de energía eléctrica EN ALTA TENSIÓN, detallado en el cuadro anterior, y desglosado por aplicaciones presupuestarias e importes en el siguiente cuadro:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ALUMBRADO PÚBLICO	262.16500.22100	5.949,32 €
EDIFICIOS MUNICIPALES	262.92015.22100	73.973,57 €
PBS	262.23107.22100	18.202,96 €
PMD	262.34200.22100	155.485,99 €
PSC	262.33401.22100	60.234,43 €
SUMA TOTAL		313.846,27 €

TERCERO. - Dar cuenta de este acuerdo al Tribunal de Cuentas.

Alcobendas, 15 de junio de 2020 Fdo. Cristina Martínez Concejo Concejala Delegada Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 22 de junio 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”


Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10 y 2.1.11 tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

2.1.9.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2019 PARA ABONO DE FACTURAS RELATIVAS A CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (LOTE 2) Y GAS EN ALTA PRESIÓN (LOTE 5) EMITIDAS POR ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CORRESPONDIENTES A LOS CONSUMOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD AL 17/12/2019 (ABRIL-DICIEMBRE) Y FECHAS EMISIÓN DE FACTURAS DEL AÑO 2019 (MAYO-DICIEMBRE).

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinte el siguiente

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	21/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



DICTAMEN

7.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2019 PARA ABONO DE FACTURAS RELATIVAS A CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (LOTE 2) Y GAS EN ALTA PRESIÓN (LOTE 5) EMITIDAS POR ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CORRESPONDIENTES A LOS CONSUMOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD AL 17/12/2019 (ABRIL-DICIEMBRE) Y FECHAS EMISIÓN DE FACTURAS DEL AÑO 2019 (MAYO-DICIEMBRE).

Vista la propuesta de resolución, de fecha 15 de junio de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras, D^a Cristina Martínez Concejo, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes obrantes en el expediente administrativo correspondiente a OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (LOTE Nº 2) Y GAS NATURAL EN ALTA PRESIÓN (LOTE Nº5), FACTURADOS CON ANTERIORIDAD AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 (MAYO-DICIEMBRE) Y CONSUMIDOS EN ABRIL-DICIEMBRE, presentados por ENDESA ENERGÍA S.A.U., (con N.I.F. Nº A-81948077), que proponen el abono de facturas presentadas, debido a que con fecha 31 de enero de 2019 finalizó el contrato de suministros de energía eléctrica y gas en edificios e instalaciones municipales, estando en dichos momentos tramitándose la licitación de un nuevo contrato, y cuya tramitación ha sido muy dilatada, habiéndose remitido el expediente al Departamento de Contratación para la nueva licitación, con antelación suficiente, el 19 de junio de 2018, por importe de QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (520.609,61 €, IVA incluido).

Los citados suministros energéticos se consideran de carácter básico e imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios públicos del municipio, pues lo contrario obligaría a interrumpir la prestación de servicios y atención al ciudadano.

RESULTANDO. -

PRIMERO. - Que los informes que obran en el expediente resaltan que la ejecución del gasto propuesto ha desplegado sus efectos con anterioridad al trámite de fiscalización previa limitada.

SEGUNDO. - Que con fecha 18 de mayo de 2020 se ha emitido informe de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, conformado por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras, reflejando todos los extremos establecidos en la base 63 de ejecución de presupuesto prorrogado para el año 2020.

TERCERO. - Que con fecha 12 de junio de 2020, se ha emitido informe de Intervención señalando, entre otros, la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	22/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



CONSIDERANDO. –

1ª.- Que el gasto originado y producido por **OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (LOTE Nº 2) Y GAS NATURAL EN ALTA PRESIÓN (LOTE Nº 5)**, con anterioridad al 17 DE DICIEMBRE DE 2019 CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN DE MAYO-DICIEMBRE DE 2019, presentadas por ENDESA ENERGÍA S.A.U. (con N.I.F. Nº A-81948077), debe entenderse como gasto, no formal, de la actuación realizada.

2ª.- Que el Ayuntamiento de Alcobendas ha sido beneficiario de la prestación de un suministro y que de incumplir la obligación de pago se produce un enriquecimiento injusto a su favor susceptible de ser reclamado.

3ª.- Que conforme establece la Base 63 de ejecución de presupuestos prorrogados para el ejercicio 2.020, relativa a la omisión de la fiscalización, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la omisión de la fiscalización, y a la convalidación de las actuaciones realizadas y generadoras del gasto producido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

5ª.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6ª.- Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información, entre otras de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Por todo ello, y conforme a la competencia que en base a lo establecido en la Base 63.6 de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, ostenta EL Pleno de la Corporación en esta materia

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Convalidar las actuaciones realizadas en el expediente de **OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (LOTE Nº 2) Y GAS NATURAL EN ALTA PRESIÓN (LOTE Nº 5)**, con anterioridad al 17 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL-DICIEMBRE DE 2019 (FACTURADO EN MAYO-DICIEMBRE DE 2019) por importe de **QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (520.609,61 €, IVA incluido)**, desglosado en las siguientes facturas:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	23/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Lote 2				
Energía Eléctrica en BAJA TENSION >10Kw				
Código	Núm. Factura	Fecha Factura	Importe	Aplicación Presupuestaria
12019004259	086164685972 0120-00Z906N0019175	11/11/2019	78.188,65 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019004667	086164685972 0135-00Z906N0020478	05/12/2019	70.745,63 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019003758	086164687338 0080-00Z906N0016896	04/10/2019	9.587,85 €	262/16500/22100 - Pozos/Fuentes
12019004336	086164687338 0095-00Z906N0019177	11/11/2019	12.942,55 €	262/16500/22100 – Pozos/Fuentes
12019004750	086164687338 0101-00Z906N0020501	05/12/2019	10.956,70 €	262/16500/22100 - Pozos/Fuentes
12019004358	086162886428 0266-00Z906N0019179	11/11/2019	26.891,66 €	262/32000/22100 – Colegios Públicos
12019004671	086162886428 0270-00Z906N0020521	05/12/2019	19.931,14 €	262/32000/22100 – Colegios Públicos
12019004264	086162884152 0306-00Z906N0019176	11/11/2019	31.477,30 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019004669	086162884152 0310-00Z906N0020489	05/12/2019	33.867,28 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019003281	086162889224 0247-00Z906N0015365	06/09/2019	2.624,34 €	262/23107/22100 – PBS
12019003691	086162889224 0251-00Z906N0016898	04/10/2019	16.109,01 €	262/23107/22100 – PBS
12019004263	086162889224 0266-00Z906N0019178	11/11/2019	11.289,20 €	262/23107/22100 – PBS
12019004670	086162889224 0270-00Z906N0020510	05/12/2019	13.451,63 €	262/23107/22100 – PBS
12019003290	086164686995 0076-00Z906N0015368	06/09/2019	1.642,53 €	262/34200/22100 – PMD/SUR
12019004267	086162894671 0240-00Z906N0019180	11/11/2019	6.830,74 €	262/34200/22100 – PMD/NORTE
12019004359	086164687678 0080-00Z906N0019182	11/11/2019	8.598,10 €	262/33401/22100 – PSC
12019004260	086162894893 0213-00Z906N0019183	11/11/2019	618,85 €	262/33401/22100 – PSC
12019004751	086164687678 0095-00Z906N0020559	05/12/2019	6.922,19 €	262/33401/22100 – PSC
12019004666	086164686995 0101-00Z906N0020544	05/12/2019	3.433,31 €	262/33401/22100 – PSC

Lote 5				
Gas en alta presión >50.000 kWh/año				
Código	Núm. Factura	Fecha Factura	Importe	Aplicación Presupuestaria
12019001814	086163822107 0141-00Z906N0008286	16/05/2019	47,92 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019003013	086163822107 0188-00Z906N0013568	08/08/2019	1.073,58 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019003327	086163822107 0192-00Z906N0015373	06/09/2019	1.385,99 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019004266	086163822107 0213-00Z906N0019184	11/11/2019	1.387,40 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019004947	086163822107 0228-	13/12/2019	6.851,53 €	262/32000/22102 –

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	24/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Lote 5				
Gas en alta presión >50.000 kWh/año				
	00Z906N0021067			Colegios Públicos
12019004258	086163826665 0209-00Z906N0019185	11/11/2019	855,39 €	262/92015/22102 – Edificios Municipales
12019004887	086163826665 0213-00Z906N0021068	13/12/2019	6.160,41 €	262/92015/22102 – Edificios Municipales
12019004357	086163827012 0135-00Z906N0019187	11/11/2019	90,29 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019004277	087001767511 0221-00Z904N0019312	13/11/2019	25.492,62 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019004668	086162894671 0255-00Z906N0020532	05/12/2019	3.571,92 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019004884	086163827012 0141-00Z906N0021070	13/12/2019	119,81 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019005110	087001767511 0236-00Z904N0021746	23/12/2019	39.727,28 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019001806	086163827390 0135-00Z906N0008289	16/05/2019	33.085,21 €	262/34200/22102 – PMD/SUR
12019001807	086163827390 0154-00Z906N0008291	16/05/2019	662,73 €	262/34200/22102 – PMD/SUR
12019004360	086163827390 0213-00Z906N0019186	11/11/2019	8.633,35 €	262/34200/22102 – PMD/SUR
12019004261	086164686995 0095-00Z906N0019181	11/11/2019	2.530,78 €	262/34200/22102 – PMD/SUR
12019004885	086163827390 0228-00Z906N0021069	13/12/2019	17.170,11 €	262/34200/22102 – PMD/SUR
12019004265	086163827747 0247-00Z906N0019188	11/11/2019	1.112,44 €	262/33401/22102 – PSC
12019004262	086163827747 0251-00Z906N0019189	11/11/2019	105,77 €	262/33401/22102 – PSC
12019004886	086163827747 0266-00Z906N0021071	13/12/2019	4.271,51 €	262/33401/22102 – PSC
12019004888	086163827747 0270-00Z906N0021072	13/12/2019	164,91 €	262/33401/22102 – PSC

SEGUNDO. - Autorizar el gasto de importe de QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (520.609,61 €, IVA incluido), a favor de ENDESA ENERGÍA S.A.U. (con N.I.F. Nº A-81948077), por el suministro de energía eléctrica EN BAJA TENSIÓN (LOTE Nº 2) Y GAS NATURAL EN ALTA PRESIÓN (LOTE Nº 5), detallado en los cuadros anteriores, y desglosado por aplicaciones presupuestarias e importes en el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	25/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ALUMBRADO PUBLICO Y POZOS/FUENTES	262.16500.22100	182.421,38 €
COLEGIOS PÚBLICOS	262.32000.22100	46.822,80 €
EDIFICIOS MUNICIPALES	262.92015.22100	65.344,58 €
PBS	262.23107.22100	43.474,18 €
PMD	262.34200.22100	8.473,27 €
PSC	262.33401.22100	19.572,45 €
COLEGIOS PÚBLICOS (GAS)	262.32000.22102	10.746,42 €
EDIFICIOS MUNICIPALES(GAS)	262.92015.22102	7.015,80 €
PMD (GAS)	262.34200.22102	131.084,10 €
PSC (GAS)	262.33401.22102	5.654,63 €
SUMA TOTAL		520.609,61 €

TERCERO. - Dar cuenta de este acuerdo al Tribunal de Cuentas.

Alcobendas, 15 de junio de 2020 Fdo. Cristina Martínez Concejo Concejal Delegada Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras.”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 22 de junio 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Effectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10 y 2.1.11 tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

2.1.10.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2019 PARA ABONO DE FACTURAS RELATIVAS A CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIAS CONTRATADAS MENOR O IGUAL A 10 KW (LOTE 3) EMITIDAS POR CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. CORRESPONDIENTES A CONSUMOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 (MAYO-DICIEMBRE) Y FECHAS DE EMISIÓN DE FACTURA DEL AÑO 2019 (MAYO-DICIEMBRE).

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinte el siguiente

DICTAMEN

8.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2019 PARA ABONO DE FACTURAS RELATIVAS A CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	26/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==		



TENSIÓN CON POTENCIAS CONTRATADAS MENOR O IGUAL A 10 KW (LOTE 3) EMITIDAS POR CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. CORRESPONDIENTES A CONSUMOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 (MAYO-DICIEMBRE) Y FECHAS DE EMISIÓN DE FACTURA DEL AÑO 2019 (MAYO-DICIEMBRE).

Vista la propuesta de resolución, de fecha 15 de junio de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras, D^a Cristina Martínez Concejo, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes obrantes en el expediente administrativo correspondiente a OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (LOTE Nº 3), FACTURADOS CON ANTERIORIDAD AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 (MAYO-DICIEMBRE) Y CONSUMIDOS EN MAYO-DICIEMBRE, presentados por CURENERGÍA COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.A.U. (con N.I.F. Nº A-95554630), que proponen el abono de facturas presentadas, debido a que con fecha 31 de enero de 2019 finalizó el contrato de suministros de energía eléctrica y gas en edificios e instalaciones municipales, estando en dichos momentos tramitándose la licitación de un nuevo contrato, y cuya tramitación ha sido muy dilatada, habiéndose remitido el expediente al Departamento de Contratación para la nueva licitación, con antelación suficiente, el 19 de junio de 2018, por importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (147.939,83 €, IVA incluido).

Los citados suministros energéticos se consideran de carácter básico e imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios públicos del municipio, pues lo contrario obligaría a interrumpir la prestación de servicios y atención al ciudadano.

RESULTANDO. -

PRIMERO. - Que los informes que obran en el expediente resaltan que la ejecución del gasto propuesto ha desplegado sus efectos con anterioridad al trámite de fiscalización previa limitada.

SEGUNDO. - Que con fecha 18 de mayo de 2020 se ha emitido informe de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, conformado por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras, reflejando todos los extremos establecidos en la base 63 de ejecución de presupuesto prorrogado para el año 2020.

TERCERO. - Que con fecha 12 de junio de 2020, se ha emitido informe de Intervención señalando, entre otros, la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	27/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==		



CONSIDERANDO. –

1ª.- Que el gasto originado y producido por **OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (LOTE Nº 3)**, con anterioridad al 17 DE DICIEMBRE DE 2019 CORRESPONDIENTE LA FACTURACIÓN DE MAYO-DICIEMBRE DE 2019, presentadas por CURENERGÍA COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.A.U. (con N.I.F. Nº A-95554630), debe entenderse como gasto, no formal, de la actuación realizada.

2ª.- Que el Ayuntamiento de Alcobendas ha sido beneficiario de la prestación de un suministro y que de incumplir la obligación de pago se produce un enriquecimiento injusto a su favor susceptible de ser reclamado.

3ª.- Que conforme establece la Base 63 de ejecución de presupuestos prorrogados para el ejercicio 2.020, relativa a la omisión de la fiscalización, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la omisión de la fiscalización, y a la convalidación de las actuaciones realizadas y generadoras del gasto producido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

5ª.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6ª.- Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información, entre otras de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Por todo ello, y conforme a la competencia que en base a lo establecido en la Base 63.6 de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, ostenta EL Pleno de la Corporación en esta materia

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Convalidar las actuaciones realizadas en el expediente de **OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (LOTE Nº 3)**, con anterioridad al 17 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-DICIEMBRE DE 2019 (FACTURADO EN MAYO-DICIEMBRE DE 2019) por importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (147.939,83 €, IVA incluido), desglosado en las siguientes facturas:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	28/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



Lote 3				
Energía Eléctrica en BAJA TENSIÓN				
Código	Núm. Factura	Fecha Factura	Importe	Aplicación Presupuestaria
12019001993	09190530040000047	30/05/2019	17.385,43 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019002401	09190627040000045	27/06/2019	13.846,22 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019002828	09190730040000045	30/07/2019	72,20 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019002829	09190730040000044	30/07/2019	14.223,39 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019003122	09190829040000044	29/08/2019	15.026,08 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019004026	09191030060000054	30/10/2019	292,64 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019004022	09191030060000056	30/10/2019	215,59 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019004025	09191030040000045	30/10/2019	18.540,56 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019004029	09191030060000043	30/10/2019	1.795,80 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019004028	09191030060000050	30/10/2019	156,72 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019004023	09191030040000046	30/10/2019	318,46 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019004027	09191030060000061	30/10/2019	106,71 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019004251	09191112060000001	12/11/2019	13.502,83 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019004439	09191128040000048	28/11/2019	1.272,61 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019004436	09191128040000047	28/11/2019	18.974,00 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019005133	09191227040000044	27/12/2019	17.179,46 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019005137	09191227040000045	27/12/2019	215,69 €	262/16500/22100 – Alumbrado Público
12019002402	09190627040000046	27/06/2019	1.157,55 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019002587	09190705010105796	05/07/2019	16,61 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019002830	09190730040000047	30/07/2019	1.542,08 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019002918	09190801010098897	01/08/2019	80,61 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019003117	09190828010126486	28/08/2019	48,50 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019003121	09190829040000046	29/08/2019	1.471,40 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019003503	09190927040000047	27/09/2019	1.289,39 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019003625	09191001010129570	01/10/2019	49,80 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019004018	09191030060000046	30/10/2019	1.878,77 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019004021	09191030040000047	30/10/2019	1.522,45 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019004236	09191111010140157	11/11/2019	61,63 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	29/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



12019004410	09191127010141590	27/11/2019	43,37 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019004435	09191128040000049	28/11/2019	1.737,66 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019005130	09191226010149780	26/12/2019	48,22 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019005136	09191227040000046	27/12/2019	1.863,28 €	262/92015/22100 – Edificios Municipales
12019002833	09190730040000048	30/07/2019	101,71 €	262/23107/22100 – PBS
12019003125	09190829040000047	29/08/2019	71,26 €	262/23107/22100 – PBS
12019003504	09190927040000048	27/09/2019	72,32 €	262/23107/22100 – PBS
12019004030	09191030060000051	30/10/2019	67,35 €	262/23107/22100 – PBS
12019004019	09191030040000048	30/10/2019	92,63 €	262/23107/22100 – PBS
12019004020	09191030060000052	30/10/2019	55,60 €	262/23107/22100 – PBS
12019004438	09191128040000050	28/11/2019	70,33 €	262/23107/22100 – PBS
12019005135	09191227040000047	27/12/2019	70,81 €	262/23107/22100 – PBS
12019002403	09190627040000048	27/06/2019	43,69 €	262/33401/22100 – PSC
12019002832	09190730040000049	30/07/2019	341,45 €	262/33401/22100 – PSC
12019003124	09190829040000048	29/08/2019	334,60 €	262/33401/22100 – PSC
12019003502	09190927040000049	27/09/2019	142,50 €	262/33401/22100 – PSC
12019004024	09191030040000049	30/10/2019	172,90 €	262/33401/22100 – PSC
12019004437	09191128040000051	28/11/2019	177,63 €	262/33401/22100 – PSC
12019005134	09191227040000048	27/12/2019	189,34 €	262/33401/22100 – PSC

SEGUNDO. - Autorizar el gasto de importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (147.939,83 €, IVA incluido), a favor de CURENERGÍA COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO S.A.U. (con N.I.F. NºA-95554630), por el suministro de energía eléctrica EN BAJA TENSIÓN, detallado en el cuadro anterior, y desglosado por aplicaciones presupuestarias e importes en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ALUMBRADO PÚBLICO	262.16500.22100	133.124,39 €
EDIFICIOS MUNICIPALES	262.92015.22100	12.811,32 €
PBS	262.23107.22100	602,01 €
PSC	262.33401.22100	1.402,11 €
SUMA TOTAL		147.939,83 €

TERCERO. - Dar cuenta de este acuerdo al Tribunal de Cuentas. Alcobendas, 15 de junio de 2020 Fdo. Cristina Martínez Concejo Concejala Delegada Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras.”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 22 de junio 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	30/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10 y 2.1.11 tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

2.1.11.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2019 PARA ABONO DE LAS FACTURAS DE GAS DE CONSUMO ANUAL INFERIOR A 50.000 KWH (LOTE 4) EMITIDAS POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A. CORRESPONDIENTES A CONSUMOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 (JUNIO-NOVIEMBRE) Y FECHAS DE EMISIÓN DE FACTURA DEL AÑO 2019 (JULIO-NOVIEMBRE).

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinte el siguiente

DICTAMEN

9.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2019 PARA ABONO DE LAS FACTURAS DE GAS DE CONSUMO ANUAL INFERIOR A 50.000 KWH (LOTE 4) EMITIDAS POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A. CORRESPONDIENTES A CONSUMOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 (JUNIO-NOVIEMBRE) Y FECHAS DE EMISIÓN DE FACTURA DEL AÑO 2019 (JULIO-NOVIEMBRE).

Vista la propuesta de resolución, de fecha 15 de junio de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras, D^a Cristina Martínez Concejo, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes obrantes en el expediente administrativo correspondiente a OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE GAS EN BAJA PRESIÓN (LOTE Nº 4), FACTURADOS CON ANTERIORIDAD AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 (JULIO-DICIEMBRE) Y CONSUMIDOS EN JUNIO-DICIEMBRE, presentados por COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S.A. (con N.I.F. Nº A-65067332), que proponen el abono de facturas presentadas, debido a que con fecha 31 de enero de 2019 finalizó el contrato de suministros de energía eléctrica y gas en edificios e instalaciones municipales, estando en dichos momentos tramitándose la licitación de un nuevo contrato, y cuya tramitación ha sido muy dilatada, habiéndose remitido el expediente al Departamento de Contratación para la nueva licitación, con antelación suficiente, el 19 de junio de 2018, por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (15.936,40 €, IVA incluido).

Los citados suministros energéticos se consideran de carácter básico e imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios públicos del municipio, pues lo contrario obligaría a interrumpir la prestación de servicios y atención al ciudadano.

RESULTANDO. -

PRIMERO. - Que los informes que obran en el expediente resaltan que la ejecución del gasto propuesto ha desplegado sus efectos con anterioridad al trámite de fiscalización previa limitada.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	31/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==		



SEGUNDO. - Que con fecha 18 de mayo de 2020 se ha emitido informe de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, conformado por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras, reflejando todos los extremos establecidos en la base 63 de ejecución de presupuesto prorrogado para el año 2020.

TERCERO. - Que con fecha 12 de junio de 2020, se ha emitido informe de Intervención señalando, entre otros, la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

CONSIDERANDO. –

1ª.- Que el gasto originado y producido por **OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE GAS EN BAJA PRESIÓN (LOTE Nº4)**, con anterioridad al 17 DE DICIEMBRE DE 2019 CORRESPONDIENTE LA FACTURACIÓN DE JULIO-DICIEMBRE DE 2019, presentadas por **COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A.** (con N.I.F. Nº A-65067332), debe entenderse como gasto, no formal, de la actuación realizada.

2ª.- Que el Ayuntamiento de Alcobendas ha sido beneficiario de la prestación de un suministro y que de incumplir la obligación de pago se produce un enriquecimiento injusto a su favor susceptible de ser reclamado.

3ª.- Que conforme establece la Base 63 de ejecución de presupuestos prorrogados para el ejercicio 2.020, relativa a la omisión de la fiscalización, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la omisión de la fiscalización, y a la convalidación de las actuaciones realizadas y generadoras del gasto producido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4ª.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.


5ª.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6ª.- Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información, entre otras de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.


Por todo ello, y conforme a la competencia que en base a lo establecido en la Base 63.6 de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, ostenta EL Pleno de la Corporación en esta materia

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Convalidar las actuaciones realizadas en el expediente de **OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS DE GAS EN BAJA PRESIÓN (LOTE Nº 4)**, con anterioridad al 17 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO-DICIEMBRE DE 2019 (FACTURADO EN JULIO-DICIEMBRE DE 2019) por importe de **QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (15.936,40 €, IVA incluido)**, desglosado en las siguientes facturas:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	32/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Lote 4				
Gas en BAJA PRESIÓN				
Código	Núm. Factura	Fecha Factura	Importe	Aplicación Presupuestaria
12019002724	FE19137018117904	08/07/2019	243,10 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019002709	FE19137018117883	08/07/2019	664,67 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019002710	FE19137018117915	08/07/2019	25,98 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019002708	FE19137018117830	08/07/2019	90,25 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019003051	FE19137018875925	16/07/2019	25,81 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019003052	AE19137000163247	25/07/2019	15,08 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019003113	FE19137022069381	20/08/2019	81,58 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019003112	FE19137021953681	20/08/2019	233,97 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019003109	FE19137022069506	20/08/2019	11,41 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019003114	FE19137022069439	20/08/2019	9,97 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019003115	FE19137021953682	20/08/2019	191,35 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019003111	FE19137021953680	20/08/2019	212,77 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019003110	FE19137022069465	20/08/2019	11,76 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019003470	FE19137023788085	08/09/2019	45,02 €	262/32000/22102 – Colegios Públicos
12019004387	FE19137028890612	03/11/2019	90,82 €	262/92015/22102 – Edificios Municipales
12019004386	FE19137028890538	03/11/2019	129,45 €	262/92015/22102 – Edificios Municipales
12019004384	FE19137028890400	03/11/2019	52,94 €	262/92015/22102 – Edificios Municipales
12019004388	FE19137028890468	03/11/2019	166,59 €	262/92015/22102 – Edificios Municipales
12019004385	FE19137029099720	06/11/2019	305,92 €	262/92015/22102 – Edificios Municipales
12019002723	FE19137018158724	09/07/2019	1,19 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019003040	FE19137018117930	09/07/2019	3.910,32 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019002721	FE19137018158830	10/07/2019	1.403,44 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019003041	FE19137018191377	11/07/2019	2.130,13 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019002722	FE19137018354189	12/07/2019	1.576,76 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019003103	FE19137022069503	20/08/2019	44,77 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019003106	FE19137022069484	20/08/2019	127,66 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019003105	FE19137022069497	20/08/2019	38,95 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019003107	FE19137022069463	20/08/2019	160,29 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019003047	FE19137021953618	20/08/2019	2.393,66 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019003108	FE19137022069433	20/08/2019	245,27 €	262/34200/22102 – PMD/NORTE
12019003242	FE19137022069495	20/08/2019	19,81 €	262/34200/22102 – PMD/SUR
12019003240	FE19137022069469	20/08/2019	262,78 €	262/34200/22102 – PMD/SUR
12019003243	FE19137022069502	20/08/2019	19,81 €	262/34200/22102 – PMD/SUR
12019003241	FE19137022069485	20/08/2019	26,18 €	262/34200/22102 – PMD/SUR
12019003239	FE19137022069436	20/08/2019	446,59 €	262/34200/22102 – PMD/SUR
12019003382	FE19137020844552	08/08/2019	11,45 €	262/33401/22102 – PSC
12019003383	FE19137020844492	08/08/2019	83,51 €	262/33401/22102 – PSC
12019003387	FE19137020844307	08/08/2019	88,78 €	262/33401/22102 – PSC
12019003384	FE19137020844432	08/08/2019	97,44 €	262/33401/22102 – PSC
12019003386	FE19137020844241	08/08/2019	105,51 €	262/33401/22102 – PSC
12019003385	FE19137020844367	08/08/2019	98,97 €	262/33401/22102 – PSC
12019003465	FE19137023788103	08/09/2019	34,69 €	262/33401/22102 – PSC

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones		Página	33/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==			

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (15.936,40 €, IVA incluido), a favor de COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S.A. (con N.I.F. Nº A-65067332), por el suministro de gas en BAJA PRESIÓN, detallado en el cuadro anterior, y desglosado por aplicaciones presupuestarias e importes en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
COLEGIOS PÚBLICOS	262.32000.22102	1.862,72 €
EDIFICIOS MUNICIPALES	262.92015.22102	745,72 €
PMD	262.34200.22102	12.807,61 €
PSC	262.33401.22102	520,35 €
SUMA TOTAL		15.936,40 €

TERCERO. - Dar cuenta de este acuerdo al Tribunal de Cuentas.

Alcobendas, 15 de junio de 2020 Fdo. Cristina Martínez Concejo Concejala Delegada Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 22 de junio 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”


Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10 y 2.1.11 tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO Y CIUDAD

2.2.1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Urbanismo y Ciudad, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020 el siguiente

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	34/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

DICTAMEN

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL: APROBACIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN DEL PROYECTO.

1.- RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS

“Vista la documentación elaborada por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente al expediente para la Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Público del Cementerio Municipal.

Conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta Concejal Delegada, en virtud del decreto de delegación nº7584/2019, de 24 de junio (B.O.C.M. nº160, de 8 de julio de 2.019), según lo establecido en materia de “elaboración, impulso y tramitación de los proyectos de ordenanzas..., para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y el Pleno”.

Una vez aprobado el proyecto de la Ordenanza Reguladora del servicio público del cementerio municipal por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2.019.

En virtud de lo previsto en el artículo 119 del Reglamento Orgánico del Pleno y, habiéndose formulado por el Grupo Político Partido Popular, enmiendas al Proyecto de Ordenanza, procede su análisis y pronunciamiento sobre las mismas:

Primera.- Enmienda de sustitución artículo 12.2.e: “Solicitar licencia al ayuntamiento para cualquier obra que se pretenda realizar y no llevarla a cabo hasta tanto se obtenga la referida licencia”.


Sustituir por: “Tramitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia, autorización o comunicación administrativa oportuna para cualquier obra que se pretenda realizar y no llevarla a cabo hasta tanto no quede cumplimentada y autorizada”.

La redacción propuesta se ajusta a los distintos instrumentos que los interesados deben presentar para la realización de obras según los casos, sometidas al control de la legalidad urbanística, conforme a las prescripciones legales vigentes.

Por ello, se propone la estimación de la enmienda.

Segunda.- Enmienda de sustitución artículo 16.2: “El horario de apertura y cierra...y se publicará en la web municipal”.

Sustituir por: “Los horarios de apertura y cierre, así como los de los servicios prestados en el Cementerio Municipal se fijarán por el Ayuntamiento, con exposición a la entrada del cementerio y publicación de los mismos en la web municipal”.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	35/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmW5WbyfoT6IA==			

Los horarios de apertura y cierre, así como la prestación de servicios, se encuentran publicados en la web municipal y están a disposición de los interesados en las dependencias del Cementerio.

Por ello, se propone la desestimación de la enmienda.

Tercera.- Enmienda de adición artículo 16.3: "El Ayuntamiento pondrá a disposición del público...Tarifas en Vigor".

Añadir al final: "...tarifas en vigor que asimismo serán publicados en la Web municipal".

Las tarifas en vigor, se encuentran publicadas en la Web Municipal a través de las Ordenanzas Fiscales del ejercicio correspondiente y, a través las fichas relativas a los distintos servicios que se prestan en el Cementerio.

Por ello, se propone la desestimación de la enmienda

Cuarta.- Enmienda de sustitución artículo 17.2: "El derecho funerario...previstas en el artículo 30...".

Sustituir por: El derecho funerario...previstas en el artículo 27".

Error técnico por el que se propone la estimación de la enmienda.

Quinta.- Enmienda de sustitución artículo 17.3: "Dado el carácter demanial....del artículo 30...".

Sustituir por: "Dado el carácter demanial....del artículo 27...".

Error técnico por el que se propone la estimación de la enmienda.

Sexta.- Enmienda de sustitución artículo 19.5: "En caso de fallecimiento del titular... en el artículo 33.7....".

Sustituir por: "En caso de fallecimiento del titular... en el artículo 30.7...".

Error técnico por el que se propone la estimación de la enmienda.


Séptima.- Enmienda de adición artículo 20.1: "Los titulares de la concesión administrativa...podrá ocasionar el rescate de la concesión otorgada en su día".

Añadir al final: Los titulares de la concesión administrativa...podrá ocasionar el rescate de la concesión otorgada en su día, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador correspondiente".

En este artículo se regulan instrumentos suficientes para garantizar el cumplimiento de los deberes de los concesionarios.

Por ello, se propone la desestimación de la enmienda

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	36/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Octava.- Enmienda de sustitución artículo 25: “El derecho funerario...en el artículo 22...”.

Sustituir por: “El derecho funerario...en el artículo 19...”.

Error técnico por el que se propone la estimación de la enmienda.

Novena.- Enmienda de sustitución artículo 27.4ª: “Cinerarios...en el artículo 32...”.

Sustituir por: “Cinerarios...en el artículo 29...”.

Error técnico por el que se propone la estimación de la enmienda.

Décima.- Enmienda de sustitución artículo 30.3: “Beneficiario...en el artículo 22...”.

Sustituir por: “Beneficiario...en el artículo 19...”.

Error técnico por el que se propone la estimación de la enmienda.

Undécima.- Enmienda de sustitución artículo 32 Párrafo 1º: “La designación de beneficiario...del artículo 22...”.

Sustituir por: “La designación de beneficiario...del artículo 19...”.

Error técnico por el que se propone la estimación de la enmienda.

Duodécima.- Enmienda de sustitución artículo 32 Párrafo 2º: “Si no se designara beneficiario... y en caso de igualdad, al de mayor edad sobre el de menos edad”.

Sustituir por: “Si no se designare beneficiario...y en caso de igualdad, conforme se resolviera en el correspondiente instrumento sucesorio”.

La transmisión de la titularidad y designación de beneficiario ya se encuentra regulada en el artículo 30. En aquellos casos en los que no exista, se podrá asignar beneficiario siguiendo los requisitos y el orden de prelación previstos en este párrafo.

Por ello, se propone la desestimación de la enmienda.

Décima Tercera.- Enmienda de sustitución artículo 36.2: “En el caso de haber ocurrido la defunción...en el artículo 33...”.


Sustituir por: “En el caso de haber ocurrido la defunción...en el artículo 30...”.

Error técnico por el que se propone la estimación de la enmienda

Décima Cuarta.- Enmienda de sustitución artículo 46.1: “Extinguido el derecho...en el artículo 31...”.

Sustituir por: “Extinguido el derecho...en el artículo 25...”.

No existe error de concordancia en relación con el artículo 25, por lo que se propone la desestimación.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	37/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

No obstante, se ha advertido un error técnico en dicho apartado, por lo que se propone sustituir el artículo 31 por el 28.

Décima Quinta.- Enmienda de sustitución artículo 46.2: “Sin perjuicio de lo anterior...con el artículo 28.3...”.

Sustituir por: “Sin perjuicio de lo anterior...con el artículo 25.3...”.

Error técnico por el que se propone la estimación de la enmienda

Décima Sexta. - Enmienda de sustitución y supresión artículo 56:

A) Sustitución.

Donde dice: “Los particulares deberán solicitar licencia para la realización de obras...”.

Sustituir por: “Los particulares deberán tramitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia, autorización o comunicación administrativa oportuna para la realización de obras...”.

B) Supresión.

Se propone suprimir el final del párrafo: “...excepto para la colocación de lápidas en nichos o columbarios”.

En concordancia con la argumentación de la Enmienda Primera se propone la estimación de ambas propuestas.

Décima Séptima. - Enmienda de sustitución artículo 62 Párrafo 3º: “En lo no previsto en el apartado anterior, las actuaciones prohibidas reguladas en el artículo 13 de la presente ordenanza, así como las prescripciones contenidas en la misma, les será de aplicación la legislación específica vigente”.


Sustituir por: “En lo no previsto en el apartado anterior, cualquier otra infracción de la presente ordenanza o incumplimiento de lo previsto en ella, le será de aplicación la legislación específica vigente”.

La redacción alternativa propuesta no difiere del texto previsto en el Proyecto de Ordenanza por lo que se propone la desestimación de la enmienda.

Asimismo, se ha detectado un error técnico en el artículo 39 del Proyecto de Ordenanza por lo que se propone subsanar dicho error en los siguientes términos:

Donde dice: “...artículo 33...”

Debe decir: “...**artículo 30**...”.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	38/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

Considerando lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE PROPONE ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero: Proponer la estimación de las enmiendas Primera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Undécima, Décima Tercera, Décima Quinta, y Décima Sexta.

Segundo: Proponer la desestimación de las enmiendas, Segunda, Tercera, Séptima, Duodécima, Décima Cuarta y Décima Séptima.

Tercero: Proponer la subsanación del error técnico advertido en el artículo 39 del Proyecto de la Ordenanza, en los siguientes términos:

Donde dice: "...artículo 33...".

Debe decir: "...artículo 30...".

Cuarto: Proponer la subsanación del error técnico advertido en el artículo 46.1 del Proyecto de la Ordenanza, en los siguientes términos:

Donde dice: "...artículo 31...".

Debe decir: "...artículo 28...".

Alcobendas, 9 de marzo de 2020. Firmado Digitalmente por Guzmán Arias García Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad. Firmado Digitalmente por Cristina Martínez Concejo Concejal de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras".


Explicadas las líneas generales de la propuesta por la Concejal Sra. Martínez Concejo, toma la palabra el Sr. Cubián Martínez para explicar las aportaciones que se aportaciones que se recogían en las enmiendas presentadas por su Grupo Municipal.

Toma la palabra el Sr. Montenegro Álvarez de Tejeda para mostrar su apoyo a la enmienda nº 7 presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

Antes de iniciarse la votación, por mí, la Secretaria General del Pleno se propone al Sr. Cubián Martínez, portavoz del único grupo que ha presentado enmiendas al texto de la Ordenanza que, la votación se realice de forma parcial para el resolutive segundo y de forma total, según su redacción, para los resolutive nº 1, 3 y 4, con la avenencia del Sr. Cubián Martínez se procede a la votación de las enmiendas de la que se obtiene es siguiente resultado:

Resolutivo primero: es aprobado por Unanimidad, estimándose las enmiendas 1ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 13ª, 15ª y 16ª.

Resolutivo segundo: sometido a votación inicial se obtiene el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	39/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

Enmienda nº 2: 6 votos a favor (PSOE y C's), 3 en contra del (PP) y 2 abstenciones (VOX y PODEMOS). Siendo desestimada la presente enmienda.

Enmienda nº 3: 6 votos a favor (PSOE y C's), 3 en contra del (PP) y 2 abstenciones (VOX y PODEMOS). Siendo desestimada la presente enmienda.

Enmienda nº 7: 6 votos a favor (PSOE y C's), 4 en contra (PP y VOX) y 1 abstención (PODEMOS). Siendo desestimada la presente enmienda.

Enmienda nº 12: 6 votos a favor (PSOE y C's), 3 en contra del (PP) y 2 abstenciones (VOX y PODEMOS). Siendo desestimada la presente enmienda.

Enmienda nº 14: 10 votos a favor (PSOE, C's, PP, PODEMOS) y 1 abstención (VOX). Siendo desestimada la presente enmienda.

Enmienda nº 17: 6 votos a favor (PSOE y C's), 4 en contra (PP y VOX) y 1 abstención (PODEMOS). Siendo desestimada la presente enmienda.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular anuncia que se **mantienen para el Pleno las enmiendas con número 2, 3, 7, 12 y 17.**

Resolutivo tercero: Se propone la subsanación del error técnico advertido en el artículo 39 del proyecto de la Ordenanza. Es aprobado por Unanimidad.

Resolutivo cuarto: Se propone la subsanación del error técnico en el artículo 46.1 del proyecto de la Ordenanza. Es aprobado por Unanimidad.

2. DICTAMEN A LA APROBACION INICIAL


“Vista la documentación elaborada por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente al expediente para la Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Público del Cementerio Municipal.

Conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta Concejal Delegada, en virtud del decreto de delegación nº7584/2019, de 24 de junio (B.O.C.M. nº160, de 8 de julio de 2.019), según lo establecido en materia de “elaboración, impulso y tramitación de los proyectos de ordenanzas...”, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y el Pleno”.

Una vez aprobado el proyecto de la Ordenanza Reguladora del servicio público del cementerio municipal por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2.019.

Finalizado el plazo de presentación de enmiendas y, habiendo procedido al análisis de las que se han presentado.

Considerando que, consta en el expediente de aprobación de la ordenanza reguladora, todos los documentos necesarios para su tramitación que seguidamente se relacionan:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	40/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

- Aprobación del Plan Normativo Año 2019, en el que consta como propuesta normativa "Mantenimiento: Ordenanza Reguladora del Servicio Público del Cementerio Municipal".
- Informe técnico consulta pública del Subdirector General de Participación Ciudadana.
- Texto del proyecto de Ordenanza Reguladora
- Informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Informe técnico audiencia a los ciudadanos, del Subdirector General de Participación Ciudadana.
- Informe Memoria de la Dirección del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.
- Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Propuesta resolución Aprobación del proyecto por Junta de Gobierno Local.
- Documentación complementaria sobre adecuación de los principios de buena regulación de las Administraciones Públicas.
- Certificado Acuerdo Junta de Gobierno Local aprobación proyecto de Ordenanza.
- Enmiendas al Proyecto de Ordenanza.
- Informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Informe Técnico de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.
- Propuesta resolución sobre enmiendas al proyecto.


En virtud de las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE PROPONE ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio Público del Cementerio Municipal, con inclusión de las enmiendas estimadas en su caso.

Segundo: Otorgar el trámite de información pública y los restantes para su aprobación definitiva.

Alcobendas, 9 de marzo de 2020. Firmado Digitalmente por Guzmán Arias García. Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad. Firmado Digitalmente

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones			Página	41/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			



por Cristina Martínez Concejo Concejal de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Urbanismo y Ciudad dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta.

Siendo el texto que se eleva a aprobación plenaria el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL
CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS
(CON INCLUSIÓN DE ENMIENDAS ESTIMADAS)**


PREÁMBULO

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, materia de “Cementerios y actividades funerarias”, debiendo prestar todos los municipios, tal como dispone dicha norma en su artículo 26.1.a) los servicios de cementerio, como deber ineludible.

El cementerio municipal Nuestra Señora de la Paz, es un bien de dominio público afecto a un servicio público, siendo competencia del Ayuntamiento de Alcobendas su gestión, administración y mantenimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25, 26 y 85 de la Ley de Bases ya citada, así como lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en sus artículos 95 y siguientes, y lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y con sujeción en todo caso a lo previsto en el Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria en la Comunidad de Madrid.

Actualmente el cementerio municipal de Alcobendas plantea una problemática de falta de espacio para cubrir las necesidades de una población que se ha visto continuamente incrementada.

Por ello, se hace necesario regular todos los aspectos relacionados con la temporalidad, extinción, transmisiones y caducidad de las concesiones. Asimismo, la presente ordenanza, pretende organizar la prestación de este servicio público de una forma más eficaz y efectiva, en particular lo relativo a las autorizaciones, su plazo de concesión, así como las transmisiones, para garantizar una mayor seguridad jurídica y, en todo caso, respetando las autorizaciones concedidas con anterioridad.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	42/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

**TÍTULO I
DE LAS ACTIVIDADES FUNERARIAS**

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad la prestación de servicios en el cementerio municipal de Alcobendas, adjudicación de unidades de enterramiento en sus distintas formas (inhumación y exhumación de cadáveres, restos cadavéricos), mantenimiento de las instalaciones y servicios generales, seguridad y ejecución de obras, depósito y velatorio.
2. Esta ordenanza se aplica a las actividades y servicios funerarios que se prestan en el término municipal de Alcobendas desde que se produce el fallecimiento de una persona hasta el momento de su inhumación, y las gestiones que con carácter posterior resulten necesarias con respecto a los restos, así como a la tramitación administrativa de las diferentes unidades de enterramiento.

Artículo 2.- Naturaleza de la prestación del servicio.


1. Los servicios funerarios de cementerio tienen la condición de servicio esencial de interés general y se prestarán de acuerdo con los principios de universalidad, continuidad, respeto de los derechos de las personas usuarias y libre concurrencia.
2. Los servicios funerarios podrán ser prestados simultáneamente y en régimen de libre concurrencia, por el Ayuntamiento de Alcobendas, en cualquiera de las formas de gestión previstas por la normativa local vigente y por empresas privadas debidamente habilitadas por el Ayuntamiento en que estén establecidas.
3. La prestación de los servicios funerarios está sometida a las medidas de control, policía y autorización establecidas en la normativa de policía sanitaria mortuoria y los reglamentos y Ordenanzas municipales.

Artículo 3.- Formas de gestión.

El Ayuntamiento de Alcobendas podrá ejercer sus competencias mediante alguna de las fórmulas de gestión directa o indirecta previstas para estos servicios según lo dispuesto en los artículos 55, 95 y 111 del Real Decreto 781/1986; artículos 25 y 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 5, 7 y 11 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás normativa de general aplicación.

Artículo 4.- Principios de la gestión.

1. El Ayuntamiento, administración competente en materia de servicios funerarios, garantiza la correcta prestación de los mismos sobre la base de las siguientes obligaciones:


Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	43/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

- a) Velar para que las empresas funerarias de titularidad privada presten sus servicios bajo las condiciones y con el alcance que señala la normativa de policía sanitaria mortuoria y la presente ordenanza, adoptando, a estos efectos, todas las medidas legales y reglamentarias que se consideren necesarias o adecuadas, especialmente cuando se trate de preservar o restablecer los derechos de las personas usuarias.
- b) Garantizar el respeto integral hacia los derechos de las personas usuarias de actividades y servicios funerarios.
- c) Poder prestar la actividad y servicios funerarios en régimen de libre concurrencia con el sector privado, gozando los servicios funerarios de titularidad municipal de la condición de servicio público a todos los efectos y considerando las actividades derivadas de éstos como propias del Ayuntamiento.
- d) Ejercer la gestión de los servicios funerarios por el Ayuntamiento a través de cualquiera de los medios y de las formas de gestión de servicios públicos, tanto directa como indirecta, que establece la legislación de régimen local y de servicios públicos.

Todos estos fines se ejercerán sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes.

2. La actividad de prestación de los servicios funerarios se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza y con plena observancia de los principios siguientes:

- a) Universalidad y continuidad, que exigirá prestarlos con carácter general, permanente e ininterrumpido, todos los días del año, sin perjuicio de la determinación de un horario de atención al público.
- b) Regularidad, que exigirá prestarlos de forma puntual y con los medios personales y materiales necesarios.
- c) Generalidad, que exigirá prestar los servicios a todos los cadáveres, cenizas, restos humanos y cadavéricos, conforme a las limitaciones y disponibilidades que en cada momento tenga el cementerio municipal.
- d) Equidad y proporcionalidad de las facturaciones conforme a las tarifas establecidas y comunicadas al Ayuntamiento.
- e) Gratuidad de tarifas del servicio hacia aquellas personas que determine previamente el Ayuntamiento, por falta o insuficiencia de medios económicos o cuando así lo disponga la autoridad judicial, de acuerdo con las condiciones que prevea la ordenanza fiscal vigente.
- f) Trazabilidad y seguimiento del servicio funerario.
- g) Cumplimiento de la legislación en materia de libre competencia y defensa de las personas consumidoras y usuarias.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	44/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

- h) Atención, respeto y consideración en las relaciones de los servicios municipales, las empresas privadas de servicios funerarios y su personal con las personas usuarias.

TÍTULO II DEL CEMENTERIO MUNICIPAL


Artículo 5.- Naturaleza jurídica del cementerio Municipal.

El cementerio municipal de Alcobendas, así como los que existan en el futuro, es un bien de dominio público afecto a un servicio público, correspondiendo al Ayuntamiento su gobierno, administración y gestión, sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas, por disposición legal, las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 6.- Competencias.

El Ayuntamiento de Alcobendas ejercerá con relación al cementerio municipal las siguientes competencias:

- a) Planificación, ordenación, dirección, organización, conservación y acondicionamiento del Cementerio municipal y de sus servicios e instalaciones.
- b) Realización de cuantas obras, servicios y trabajos sean necesarios para el funcionamiento, reparación, conservación, mantenimiento, cuidado y limpieza del cementerio (incluida la destrucción de los objetos procedentes de la evacuación y limpieza de las unidades de enterramiento que no sean restos humanos) y, en particular, de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios e instalaciones; sin perjuicio del deber de conservación de los concesionarios respecto de su unidad de enterramiento.
- c) Ejercicio de los actos de dominio.
- d) Autorización y distribución de zonas y concesión del derecho de enterramiento en las distintas unidades, regulación de sus condiciones de uso, así como la declaración de caducidad o prórroga, en su caso.
- e) Inspección, replanteo, ampliación y renovación de las diferentes unidades de enterramiento.
- f) Inhumación, exhumación, incineración y traslado de cadáveres, restos y cenizas, y la reducción de restos cadavéricos, dentro de los cementerios municipales.
- g) Servicios de depósito de cadáveres.
- h) Imposición y exacción de tributos, por la ocupación y mantenimiento de terrenos y resto de unidades de enterramiento y licencias de obras, y por la utilización del resto de servicios con arreglo a las ordenanzas fiscales.
- i) Asignación de recursos y personal para el servicio de cementerios.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	45/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==			

- j) Administración, inspección y control de la gestión.
- k) Autorización de licencias de obras en dichos espacios, tramitación de expedientes administrativos que pudieran incoarse en virtud del régimen urbanístico y de las prescripciones establecidas en la presente normativa, así como sobre la titularidad, uso e incidencias de los derechos funerarios.
- l) Registro Público del Cementerio.

Artículo 7.- Gestión.

1. El objeto de la gestión del cementerio consistirá en las inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos, traslados y, en general, toda actividad referida a cadáveres y restos.
2. El Ayuntamiento conservará en todo caso las funciones no delegables que impliquen ejercicio de autoridad.


Artículo 8.- Registro público del cementerio.

El Ayuntamiento, a través de sus propios servicios administrativos, llevará actualizado el Registro Público de cada Cementerio en el que constarán:

- a) Unidades de enterramiento y parcelas.
- b) Inhumaciones en las respectivas unidades de enterramiento.
- c) Exhumaciones.
- d) Reducciones de restos.
- e) Traslados de restos.
- f) Cremaciones.
- g) Derechos de concesión de suelo, de unidades de enterramiento y plazo de la concesión.
- h) Cualesquiera otros que se estimen necesarios para la buena administración de los cementerios.

Artículo 9.- Unidades de enterramiento.


1. Las unidades de enterramiento son los lugares habilitados para la inhumación de cadáveres, restos cadavéricos (incluidas cenizas); y se clasifican en nichos, panteones, sepulturas, osarios, columbarios, depósitos de restos cinerarios.
2. Estas subclases se definen del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	46/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmW5WbyfoT6IA==			

- a) Nicho es la edificación funeraria destinada al enterramiento de un cadáver y/o restos, en construcción colectiva.
- b) Panteón es el monumento funerario destinado a enterramiento bajo tierra de varios cadáveres y/o restos.
- c) Sepultura es la edificación funeraria en el subsuelo destinada al enterramiento de uno o varios cadáveres y/o restos.
- d) Osario es aquel lugar del cementerio destinado para reunir los huesos y restos óseos que se extraen de las unidades de enterramiento.
- e) Columbario es el lugar de colocación de las urnas que contienen los restos de los cadáveres y/o restos incinerados.
- f) Depósito de restos cinerarios es la zona del cementerio donde se colocan las cenizas.

Artículo 10.- Libertad ideológica, religiosa o de culto.

1. En el ejercicio de las competencias municipales reguladas por esta ordenanza, en los enterramientos o incineraciones no existirá discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y debido a las limitaciones de espacio del cementerio municipal, no existirán zonas acotadas para uso exclusivo de confesiones religiosas.
3. Los servicios religiosos y actos civiles en el cementerio serán prestados en virtud del principio constitucional de libertad ideológica, religiosa o de culto, de acuerdo con los ritos de las confesiones existentes, sin más limitaciones que el respeto debido a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicción y al mantenimiento del orden público.
4. Los ritos, ceremonias o actos funerarios se practicarán en los lugares habilitados y sobre cada unidad de enterramiento de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia del finado determine.
5. La celebración de cualquier rito particular en el enterramiento que se corresponda con la confesión religiosa del difunto, deberá llevarse a cabo por parte de la familia del finado, siendo en todo caso estos los responsables de su práctica y de ponerlo con antelación necesaria en conocimiento del Ayuntamiento, quien podrá denegar la celebración del rito propuesto sin suponer incumplimiento de la normativa de policía sanitaria y mortuoria vigente.
6. El establecimiento y utilización de capillas, lugares de culto o salas de actos civiles, que sean de titularidad municipal, serán autorizados por el Ayuntamiento o la entidad a la que autorice, en función de las necesidades y espacio disponible, previa solicitud.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	47/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

Artículo 11.- Derecho a la intimidad y a la propia imagen.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen, la realización de fotografías, grabaciones, vídeos, dibujos, pinturas de sepulturas, unidades de enterramiento o vistas generales o parciales de los cementerios, requerirá una autorización especial del Ayuntamiento y el pago, si procede, de los derechos correspondientes.


Artículo 12.- Derechos y deberes de los usuarios.

1. Los usuarios de las instalaciones de los cementerios, además de los reconocidos en la legislación sectorial, tienen los siguientes derechos:

- a) Exigir el cumplimiento de las prestaciones que por cuenta del Ayuntamiento vengán recogidas en esta normativa, en especial el derecho de conservación por el período fijado en la concesión, sea o no renovable éste, de los cadáveres y restos cadavéricos inhumados en la unidad de enterramiento asignada.
- b) Exigir la adecuada conservación, limpieza y cuidado de zonas generales del recinto.
- c) Formular sugerencias y reclamaciones, que deberán ser resueltas diligentemente.

2. Los usuarios de las instalaciones del cementerio tienen los siguientes deberes:

- a) Abonar las tarifas y tasas correspondientes, debiendo comunicar los datos personales del sujeto pasivo de la tasa de mantenimiento.
- b) Permitir y facilitar las tareas de limpieza y mantenimiento que se lleven a cabo por parte del Ayuntamiento.
- c) Cuidar el aspecto exterior de la unidad de enterramiento asignada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado.
- d) Disponer de las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras particulares realizadas.
- e) Tramitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia, autorización o comunicación administrativa oportuna para cualquier obra que se pretenda realizar y no llevarla a cabo hasta tanto no quede cumplimentada y autorizada.
- f) Disponer y conservar el título de concesión de la unidad de enterramiento.
- g) Observar, en todo momento, un comportamiento adecuado y respetuoso propio del lugar.


Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	48/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==			

Artículo 13.- Actuaciones prohibidas.

1. En todo caso, dentro del recinto del cementerio quedan prohibidas las siguientes actividades:
 - a) La venta ambulante, aun de objetos adecuados para su decoración y ornamentación.
 - b) La entrada de animales, salvo perros-guía que acompañen a invidentes.
 - c) El paso por lugares distintos a las calles destinadas a tal fin, pisar los jardines y tumbas, coger flores o arbustos, quitar o mover los objetos colocados sobre las tumbas o hechos análogos.
 - d) La circulación de vehículos de transporte de mercancías sin la previa autorización.
 - e) La circulación y estacionamiento de vehículos particulares, excepto por las zonas habilitadas al efecto.
 - f) La colocación de elementos auxiliares o accesorios, tales como toldos, bancos, jardineras, etc., junto a las unidades de enterramiento, que invadan zonas de aprovechamiento común del dominio público.
 - g) Los trabajos de piedra o similares dentro del cementerio, salvo autorización especial.
2. No se tolerará la permanencia de personas que no guarden la debida compostura y respeto o que, de cualquier forma, perturben el recogimiento propio del lugar. En concreto, se prohíbe el consumo de comida y bebida dentro del recinto.

Artículo 14.- Inscripciones y objetos de ornato.

1. Las lápidas, cruces, alzados, símbolos, etc., que se coloquen en las unidades de enterramiento, pertenecen a sus concesionarios. Son de su cuenta el arreglo y conservación de los mismos. Están obligados a mantenerlos en el estado de decoro que requiere el lugar.
2. Los epitafios, recordatorios, emblemas e inscripciones podrán transcribirse en cualquier lengua con el debido respeto al recinto, siendo responsabilidad del titular los daños que pudieran causarse en derechos de terceros.
3. La sustracción o desaparición de algún objeto perteneciente a la unidad de enterramiento, útiles de trabajo o cualquier otro perteneciente al cementerio, será comunicada a la autoridad competente, no siendo responsable el Ayuntamiento de las sustracciones que puedan producirse.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	49/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==			

Artículo 15. Instalaciones del cementerio.

Las instalaciones del cementerio se adaptarán en todo caso a las exigencias legales que resulten vigentes, y en especial a lo previsto en los artículos 46 y siguientes del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y condicionado a las necesidades y recursos disponibles por el Ayuntamiento.

Artículo 16. Organización, funcionamiento y servicios.

1. El Ayuntamiento prestará los servicios de información y atención al público.
2. El horario de apertura y cierre y servicios prestados en el Cementerio Municipal se fijará por el Ayuntamiento y se publicará en la Web municipal.
3. El Ayuntamiento pondrá a disposición del público una relación de todos los servicios de cementerio y tarifas en vigor.

**TITULO III
DERECHO FUNERARIO**


Capítulo I. Régimen y constitución.

Artículo 17.- Régimen general.

1. Se entiende por derecho funerario las concesiones de uso sobre las distintas unidades de enterramiento y sobre los terrenos otorgados por el Ayuntamiento conforme a las prescripciones de la presente ordenanza y las normas generales sobre concesiones administrativas.
2. El derecho funerario otorga a su titular el derecho de conservación de los cadáveres, restos humanos y cenizas. Es un derecho concedido por el Ayuntamiento en forma de concesión de uso de las unidades de enterramiento previstas en el artículo 27 de la presente ordenanza, previo pago de la tasa correspondiente.
3. Dado el carácter demanial del cementerio municipal, el derecho funerario se limita al uso temporal con carácter privativo de las unidades de enterramiento del artículo 27 con sujeción a la normativa de aplicación y a la presente ordenanza.

Artículo 18.- Otorgamiento de la concesión.


El derecho surge por el acto de concesión otorgado por el Ayuntamiento y el pago de las correspondientes tasas establecidas en la ordenanza fiscal vigente, a solicitud del propio titular directamente, o, en su nombre, mediante representante, familiar, allegado, empresa funeraria o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	50/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

fallecimiento de una persona. La solicitud en nombre del interesado se hará mediante poder notarial otorgado al efecto o a través de autorización presencial ante el funcionario del Ayuntamiento de Alcobendas por escrito, al que se acompañará copia del documento de identidad.

Artículo 19.- Titulares del derecho funerario y beneficiarios.

1. Pueden ser titulares de derecho funerario:
 - a) Personas físicas empadronadas en el municipio de Alcobendas con una antigüedad de al menos cinco años a la fecha de la solicitud.
 - b) Unidad familiar, entendiéndose como tal la que forman padres e hijos. La unidad familiar, en la solicitud que formule, deberá designar en todo caso un representante.
 - c) Comunidades religiosas, establecimientos benéficos u hospitalarios, reconocidos como tales por el Estado, la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento, para uso exclusivo de sus miembros o acogidos.
 - d) Corporaciones, fundaciones o entidades legalmente constituidas, de tipo social o benéfico, para uso exclusivo de sus miembros.
2. La titularidad del derecho funerario faculta para designar a la persona o personas que, en cada momento, puedan ser inhumadas en la unidad de enterramiento que corresponda, además del propio titular del derecho. Si el derecho funerario se encuentra otorgado a la unidad familiar, entendiéndose como tal la que forman padres e hijos, se requerirá la previa conformidad de quien ostente la condición de representante de la misma, para poder designar la persona o personas que, sin formar parte de dicha unidad familiar, puedan ser inhumadas en la unidad de enterramiento que corresponda. Iguales derechos asisten al beneficiario o herederos tras el fallecimiento de su causante. Cuando el titular sea una persona jurídica, ejercerá el derecho funerario la persona física que ostente el cargo que le otorgue tal facultad o, en su defecto, el cargo directivo o institucional de mayor rango.
3. Se podrá delegar la tramitación de inhumaciones por parte del titular en algún allegado, si bien deberá aportar su consentimiento por escrito, y salvo que el titular opte por dejar constancia de que no autoriza actuaciones que no tramite personalmente.
4. No podrán ser titulares del derecho funerario las empresas de servicios funerarios, ni las compañías de seguros, previsión o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento.
5. En caso de fallecimiento del titular, este será sustituido por un nuevo titular de entre los herederos, conforme a las reglas establecidas en el artículo 30.7 de la presente ordenanza.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	51/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

Artículo 20.- Deberes de los concesionarios.

1. Los titulares de la concesión de derechos funerarios tienen el deber de conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las unidades de enterramiento cuya cesión de uso esté a su nombre. Cuando el Ayuntamiento observe el incumplimiento de las condiciones anteriormente citadas, con la emisión del oportuno informe que lo acredite, se iniciará expediente contradictorio a los efectos de ordenar la correspondiente orden de ejecución, cuyo incumplimiento podrá ocasionar el rescate de la concesión otorgada en su día.
2. Los titulares de la concesión deben solicitar licencia municipal para todas las obras que pretendan realizar en el cementerio, incluida la colocación y retirada de lápidas.
3. Los titulares de la concesión deben abonar las tasas por utilización y mantenimiento fijadas en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 21.- Uso y exclusiones.


1. El derecho funerario reconocido se limita al uso de las unidades de enterramiento y está excluido de toda transacción mercantil y disponibilidad a título oneroso. Está sujeto a la regulación de la presente normativa, a la Ordenanza Fiscal y a sus posteriores modificaciones.
2. El incumplimiento de esta prohibición implicará la extinción del título.

Artículo 22.- Inscripción y registro.

El derecho funerario sobre toda clase de unidades de enterramiento quedará garantizado mediante su inscripción en el Libro Registro del Cementerio, y en el fichero informático general del Ayuntamiento, y por la expedición del título nominativo de cada unidad.

Artículo 23.- Libro Registro.


1. El Libro Registro General de unidades de enterramiento, contendrá, en lo referente a cada una de ellas, los siguientes datos:
 - a) Identificación y localización, con indicación en su caso del número de departamentos de que consta.
 - b) Fecha de la concesión. En caso de tratarse de parcelas, mausoleos o capillas, además deberá constar la fecha de la construcción de la sepultura particular.
 - c) Nombre, apellidos, NIF y domicilio del titular.
 - d) Nombre, apellidos, NIF y domicilio del beneficiario designado, en su caso, por el titular.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	52/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==			

- e) Sucesivas transmisiones.
 - f) Inhumaciones, exhumaciones o traslados que tengan lugar con indicación de nombre, apellidos, sexo y fecha de las actuaciones.
 - g) Autorizaciones particulares, en su caso, de ornamentación de lápidas, parterres, etc.
 - h) Limitaciones, prohibiciones y clausura.
 - i) Vencimientos y pagos de derechos y tasas, así como tasas periódicas.
 - j) Cualquier otra incidencia que afecte a la sepultura o su conjunto.
2. Incumbe a los titulares y beneficiarios del derecho, mantener actualizado el contenido de los datos a ellos referidos en el Libro Registro, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca.
3. El Ayuntamiento no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a los interesados por la falta de tales comunicaciones.

Artículo 24.- Título.

1. El título del derecho funerario contendrá los siguientes datos:
- a) Identificación de la unidad de enterramiento.
 - b) Derechos iniciales satisfechos.
 - c) Fecha de la adjudicación, carácter de ésta y número de departamentos de que consta. Para las parcelas y panteones, la del alta de las obras de construcción.
 - d) Nombre, apellidos y NIF de su titular.
 - e) Designación de beneficiario "mortis causa", si al titular no interesara el secreto de nombramiento.
 - f) Nombre, apellidos, NIF y sexo de las personas a cuyos cadáveres o restos se refieran las inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos y traslados y fecha de tales operaciones.
 - g) Limitaciones, prohibiciones y clausura, si procede.
 - h) Derechos satisfechos para la conservación de cementerios.
 - i) Declaración, en su caso, de la provisionalidad, sin perjuicio de tercero de mejor derecho del título expedido.
2. El título representativo del derecho funerario de cesión de uso contendrá los apartados a), c), d) y f), además de las anualidades satisfechas, su vencimiento y sucesivas renovaciones.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	53/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==			

Artículo 25.- Solicitudes de unidades disponibles y registro.

El derecho funerario se inscribirá en el libro registro a nombre de los titulares que se señalan en el artículo 19 de la presente ordenanza, con las siguientes particularidades:

- 1º) En cuanto a las personas físicas, que deberán estar empadronadas en el municipio de Alcobendas con una antigüedad de al menos cinco años en la fecha de la solicitud, tendrán prioridad aquellas personas que lleven empadronadas más años sobre los que menos y, en caso de igualdad primará el solicitante de más edad sobre los de menos edad.
- 2º) Para aquellas subclases de unidades de enterramiento respecto de las que no haya disponibilidad suficiente con carácter habitual por cuestión de espacio, cuando existan unidades de enterramiento disponibles, se abrirá el oportuno periodo para recabar solicitudes, que se publicará en la revista municipal 7 días y en la página web del Ayuntamiento.
- 3º) Una vez que se extinga la vigencia de la titularidad, tendrán prioridad para la obtención de la misma, los familiares de quienes estén enterrados.

Artículo 26.- Carácter del uso de las concesiones.


La concesión de uso sobre unidades de enterramiento de construcción municipal será siempre de carácter temporal, y se adaptará a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 27.- Tipos de unidades de enterramiento y duración

Las concesiones de las unidades de enterramiento serán por un periodo máximo de 75 años para todo tipo de unidades de enterramiento.

Las unidades de enterramiento son las siguientes:

- 1º) Nichos. Tendrán una capacidad para un solo cuerpo o, en su caso, depósitos de cenizas o restos.
- 2º) Columbarios. Tendrán una capacidad de cuatro urnas.
- 3º) Sepulturas. Tendrán una capacidad máxima de 4 cuerpos, salvo reducción de restos o cenizas.
- 4º) Cinerarios. Tendrán una capacidad máxima de dos urnas y el periodo de concesión será bien por un periodo de 10 años susceptibles de ser prorrogados conforme a lo establecido en el artículo 29, o bien por un periodo de 75 años.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	54/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

Artículo 28.- Cumplimiento de plazo.

1. Expirado el plazo de la concesión de carácter temporal, se requerirá al titular, en el domicilio que conste en el libro del registro, a fin de que proceda al traslado de los restos a la unidad de enterramiento que el particular determine.
2. El mismo procedimiento se seguirá cuando se cumpla el plazo de la concesión de uso sobre unidades de enterramiento de construcción particular. Las construcciones realizadas revertirán al Ayuntamiento.
3. En caso de no poder localizarse al titular se publicará anuncio en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid y en la revista municipal “siete días”.
4. Transcurrido un plazo de tres meses desde la publicación o la notificación al titular sin que el titular o los familiares de los inhumados en la unidad de enterramiento efectúen el traslado de los restos o la renovación de la concesión, se procederá a la exhumación de los restos y su traslado al osario.
5. Periódicamente, cuando exista un número de unidades disponibles que puedan ponerse a disposición de posibles interesados, el Ayuntamiento publicará el número de las mismas, con su identificación, para abrir un periodo de solicitudes para quienes tengan interés, solamente para aquellas subclases de unidades de enterramiento respecto de las que no haya disponibilidad suficiente con carácter habitual por cuestión de espacio.

Artículo 29.- Prórroga.

En el caso en que, como los cinerarios, la concesión fuese por plazo de 10 años, este podrá prorrogarse, previa solicitud por parte del titular, hasta un máximo de 75 años. La prórroga será por periodos de 10 años, hasta completar un máximo de 75 años, por lo que la última prórroga que pueda concederse será por un plazo de quince años.


La solicitud deberá resolverse en el plazo que señala la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos que en el mismo cuerpo legal se indican con respecto al silencio en caso de falta de resolución por parte del Ayuntamiento.

Capítulo II. Transmisión.

Artículo 30.- Transmisión de la titularidad y designación de beneficiarios.

1. Transmisiones.

El derecho funerario es transmisible mortis causa, mediante herencia o designación expresa de beneficiario en escritura pública. Queda prohibida su enajenación, así como cualquier tipo de especulación con el mismo. La transmisión no alterará el plazo máximo de duración de la concesión, por lo que no podrán llevarse a cabo nuevos enterramientos cuando queden menos de cinco años para finalizar el plazo de la concesión.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	55/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==			

El cambio de titularidad se hará sin perjuicio de tercero con mejor derecho y sólo tendrá efectos administrativos internos, sin prejuzgar cuestión de carácter civil alguna.

Cuando la transmisión dé lugar a situaciones de cotitularidad, los afectados deberán designar de mutuo acuerdo la persona que figurará como representante en el Libro-Registro.

2. Derecho de propiedad.

En todo caso las transmisiones se entenderán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros por lo que corresponderá en todo caso a los causahabientes acreditar de manera fehaciente lo contemplado en las disposiciones testamentarias que fueran procedentes o en las resoluciones judiciales o ante fedatario en caso de existir declaración de herederos ab intestato.

3. Beneficiario

Quien ostente la titularidad del derecho funerario conforme a lo establecido en el artículo 19 de la presente ordenanza, podrá designar un beneficiario para después de su muerte, y con esta finalidad comparecerá ante el Ayuntamiento para que, previa identificación, consigne ante el funcionario correspondiente los datos de la unidad funeraria, señalando el nombre, apellidos y domicilio del beneficiario, así como la fecha del documento. En el mismo escrito también podrá designar un beneficiario sustituto para el caso de premoriencia de aquél.

En todo caso podrá sustituirse esta comparecencia por un documento notarial.

Todas las designaciones de beneficiario que se realicen por parte del titular o titulares se ajustarán en todo caso a lo previsto en la presente ordenanza en cuanto a las limitaciones del nombramiento y régimen de titularidad.

4. Cónyuge beneficiario

Cuando el derecho funerario no haya sido adquirido a nombre de ambos cónyuges, el superviviente se entenderá en todo caso que ostenta la condición de beneficiario. Salvo que se hubiera designado previamente como beneficiario de forma expresa a un tercero.

5. Modificación del beneficiario

La designación de beneficiario solo podrá ser cambiada expresamente o mediante cláusula testamentaria posterior.

6. Ejercicio del derecho por parte del beneficiario

Cuando el titular de un derecho funerario hubiese designado beneficiario, justificada por éste la defunción del titular e identificada su personalidad, se efectuará la transmisión, con libramiento de nuevo título por el tiempo que reste de concesión y su consignación en el fichero general.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	56/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==		



7. Fallecimiento del beneficiario

Se entenderá que no existe designación de beneficiario cuando este hubiese fallecido con antelación al titular. En el caso de ocurrir el óbito del beneficiario con posterioridad al fallecimiento del titular, el derecho funerario se transmitirá a favor de sus herederos, de conformidad con las siguientes reglas:

7.A) Si del certificado del registro de últimas voluntades resultase la existencia de testamento, se abrirá la sucesión testamentaria y de acuerdo con las disposiciones del testador se llevará a cabo la transmisión a favor del heredero o legatario designado, excepto que conste en el Ayuntamiento la designación de beneficiario realizada con posterioridad a la fecha del último testamento otorgado.

7.B) Si el testador hubiese dispuesto de su herencia a favor de varios herederos, el derecho se deferirá a aquél heredero que estando empadronado en el municipio tenga una mayor participación en la herencia.

7.C) Si no fuese posible determinar el nombre del heredero al que debe otorgarse la titularidad, esta recaerá en el heredero de mayor edad de entre aquéllos que se encuentren empadronados en el municipio, y si éste no aceptara, al que le sigue en edad y así sucesivamente.

7.D) En defecto de beneficiario designado y de sucesión testamentaria, se transmitirá el derecho funerario por el orden de sucesión establecido por la Legislación civil, y de existir diversas personas con derecho a la herencia intestada, se observarán las normas del apartado anterior.


Artículo 31.- Cónyuges.

En el caso de derechos funerarios adquiridos a nombre de los cónyuges, el supérstite se entenderá beneficiario del que fallezca antes, a salvo de lo previsto en las disposiciones testamentarias y, en su caso, del beneficiario designado. El cónyuge supérstite, a su vez, podrá nombrar un nuevo beneficiario, en el caso de que no lo hubieran hecho conjuntamente ambos cónyuges con anterioridad para después del momento del fallecimiento de ambos.

Artículo 32.- Beneficiarios.

La designación de beneficiario podrá recaer en la persona/personas física/s o en cualquier colectividad o entidad mencionadas en los apartados c) y d) del artículo 19.

Si no se designara beneficiario se priorizará a quien tenga enterrado a un pariente de parentesco más cercano en consanguinidad civil sobre el de menor grado de parentesco, y en caso de igualdad, al de mayor edad, sobre el de menos edad.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	57/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Artículo 33.- Modificación de los beneficiarios.

1. La designación de beneficiario podrá ser modificada cuantas veces desee al titular, siendo válida la última designación efectuada ante el órgano correspondiente, sin perjuicio de cláusula testamentaria posterior.
2. Igual designación podrán realizar los nuevos titulares por transmisión o cesión en cualquiera de las formas que se establezcan.

Artículo 34.- Requisitos y procedimiento.

A la muerte del titular del derecho funerario, el beneficiario designado, los herederos testamentarios o aquéllos a los que corresponda la herencia "ab intestato" estarán obligados a traspasarlo a favor propio, compareciendo ante el Ayuntamiento con el título correspondiente y los restantes documentos justificativos de la transmisión.

Artículo 35.- Ejecución y formalización.

Cuando el titular de un derecho funerario hubiera designado a un beneficiario, justificada por éste la defunción del titular e identificada su personalidad, se ejecutará la transmisión, con entrega de nuevo título por el tiempo que reste de concesión y su consignación en el libro registro y en el fichero general.

Artículo 36.- Inexistencia de beneficiario.

1. Se entenderá que no existe beneficiario designado cuando no existiera designación alguna en este sentido, o cuando habiéndola, el beneficiario falleciera con anterioridad al titular del derecho funerario.
2. En el caso de haber ocurrido la defunción del beneficiario con posterioridad a la del titular el derecho adquirido se transmitirá a favor de sus herederos en la forma que se establece en el artículo 30 de la presente ordenanza.


Artículo 37.- Sucesión testamentaria.

En caso de inexistencia de beneficiario designado, si del certificado del Registro de Últimas Voluntades resultara la existencia de testamento, se estará en todo caso a lo dispuesto en el mismo y, de acuerdo con las disposiciones del testador, podrá llevarse a cabo la transmisión a favor del heredero que se hubiese designado.

Artículo 38.- Sucesión intestada.

A falta de beneficiario designado y similar disposición en sucesión testamentaria, se transmitirá el derecho funerario por el orden de sucesión establecido en el derecho civil, y si existieran diversas personas llamadas a suceder ab intestato, se observarán las normas de los artículos anteriores.

A estos efectos deberá aportarse la resolución del juzgado, aceptación de la herencia, o la declaración de herederos ab intestato.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	58/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==			

Artículo 39.- Transmisión.

1. Se considerará válida la transmisión del derecho funerario, por actos “inter vivos” que realice el titular, únicamente de forma gratuita, a favor de parientes del titular en línea directa y colateral hasta el cuarto grado civil, ambas por consanguinidad, y hasta el segundo grado por afinidad, así como de cónyuges y asimilados con el titular transmitente; y las que se formalicen a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según las Leyes. Todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que procedan. Respetando siempre las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la presente ordenanza.
2. Los derechos funerarios, en cualquier otro caso no serán transmisibles por actos “inter vivos”.

Artículo 40.- Transmisión provisional.

1. Cuando no sea posible llevar a cabo la transmisión en las formas establecidas en los artículos precedentes, bien porque no pueda justificarse la defunción del titular del derecho, bien porque sea insuficiente la documentación, o bien por ausencia de las personas que tengan derecho a ello, se podrá expedir un título provisional a favor de quien la solicite y tenga apariencia de buen derecho. Estas transmisiones podrán solicitarse y tramitarse dentro de los tres años siguientes al fallecimiento del último titular.
2. Las transmisiones que se efectúen con carácter provisional exigirán la tramitación de un expediente administrativo, con el debido anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Tablón Municipal, Web municipal a fin de que, dentro de los dos años siguientes, se efectúen las alegaciones oportunas, así como la satisfacción de la correspondiente tasa prevista en la ordenanza fiscal.


Capítulo III. Modificación y Extinción

Artículo 41.- Declaración.

La rectificación, modificación o alteración del derecho funerario será declarada a solicitud del interesado o de oficio en expediente administrativo, en el que se practicará la prueba y se aportará la documentación necesaria para justificar sus extremos y el título del derecho funerario, excepto en el caso de pérdida.

Artículo 42.- Suspensión.

1. Durante la tramitación del expediente de modificación, será discrecional la suspensión de las operaciones en la unidad de enterramiento, vistas las circunstancias de cada caso. La suspensión quedará sin efecto al expedirse el nuevo título.
2. Sin perjuicio de la suspensión decretada, podrán autorizarse operaciones de carácter urgente, dejando constancia de ello en el expediente.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		59/207	
	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==			

Artículo 43.- Copia del título.

1. Cuando por el uso o cualquier otro motivo un título sufriera deterioro, se podrá solicitar un duplicado del certificado.
2. La sustracción o pérdida de un título dará derecho a la expedición de un duplicado a favor del titular.
3. En cualquier caso, será previo el correspondiente pago de tasas.


Artículo 44.- Causas de extinción y caducidad del derecho funerario.

1. La extinción del Derecho funerario se producirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:
 - a) Renuncia expresa del titular.
 - b) Vencimiento del plazo de la concesión, de la prórroga o del ejercicio del derecho de transmisión sin haberse solicitado.
 - c) Impago de la tasa correspondiente por el derecho funerario.
 - d) La falta de solicitud del cambio de titularidad.
 - e) Clausura del cementerio.
2. La caducidad del Derecho funerario podrá ser declarada en los siguientes supuestos:
 - a) Estado ruinoso de la construcción, cuando ésta fuera particular, cuya declaración requerirá el oportuno expediente administrativo.
 - b) Abandono de la unidad de enterramiento.

Se considera abandono de la sepultura el transcurso de cinco años desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.

Si los herederos compareciesen instando la transmisión y la sepultura se encontrase en estado de abandono o de deficiente estado de conservación, el Ayuntamiento incoará expediente para su correcta conservación, otorgando un plazo de tres meses para la ejecución del acondicionamiento y adecentamiento de la sepultura, que podrá ser prorrogado por idéntico plazo previa solicitud del interesado. Transcurrido los cual, sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

- c) Incumplimiento de las condiciones de la licencia de obras u otras autorizaciones.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	60/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

- d) Transacción mercantil, disponibilidad a título oneroso o cesión que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 45.- Procedimiento.

1. La causa de extinción de la letra a) del apartado primero del artículo anterior requerirán solicitud del interesado y resolución expresa del órgano resolutorio competente.
2. En los demás supuestos del apartado primero del artículo anterior, se requerirá al titular, en el domicilio que conste en el libro del registro, a fin de que subsane los incumplimientos o a que autorice el traslado de los restos a osarios o columbarios especiales.
3. Las causas de caducidad a), b) y c) del apartado segundo del artículo anterior requerirán la tramitación del oportuno expediente en el que conste la audiencia al titular, concediendo un plazo de 30 días a fin de que los beneficiarios, herederos o favorecidos puedan alegar su derecho, subsanar las deficiencias o incumplimientos, así como el compromiso de llevar a cabo las obras de construcción o reparación que procedan. Si resultaran conformes, el expediente se archivará sin más trámite; en caso contrario se declarará la caducidad.
4. El supuesto d) del apartado segundo del artículo anterior requerirá resolución expresa del órgano resolutorio competente, previa audiencia del interesado.


Artículo 46.- Efectos de la extinción y la caducidad.

1. Extinguido el derecho, revertirá al Ayuntamiento la unidad de enterramiento objeto de la concesión, sin derecho a compensación o indemnización alguna en favor del titular. Dicha circunstancia será notificada a los posibles interesados, que podrán solicitar su traslado a otra unidad de enterramiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 de esta Ordenanza. De no pronunciarse aquéllos, los restos existentes se trasladarán al osario general, o, en su caso, serán incinerados.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar nueva concesión de conformidad con el artículo 25.3 de la presente ordenanza.
3. Revertirá en todo caso a favor del Ayuntamiento el derecho funerario cuando se produzca la caducidad del mismo.

**TITULO IV
INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS**

Artículo 47.- Disposiciones generales.

1. La inhumación, exhumación o el traslado de cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos o cenizas se registrarán por las disposiciones generales vigentes, por el Reglamento de Sanidad Mortuoria y por la presente ordenanza, se efectuarán en las unidades de enterramiento autorizadas por el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones		Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		Página	

2. La exhumación de cadáveres o de restos para su reihumación en el mismo cementerio o para su traslado fuera del cementerio requerirá la solicitud del titular del derecho funerario sobre las unidades de enterramiento afectadas, o bien la solicitud formulada por algún familiar o allegado del difunto.
3. No podrá reclamarse bajo ningún pretexto, por los familiares de un difunto u otras personas que se consideren interesadas, los restos depositados en el osario, salvo en los supuestos en que así lo dispongan las autoridades judiciales o sanitarias.
4. La exhumación de un cadáver por orden judicial se autorizará a la vista del mandamiento del juez que así lo disponga, debiendo cerciorarse de manera fehaciente de la presencia de quienes a tenor de la orden judicial deban estar presentes.

Artículo 48.- Enterramiento y depósito de cadáveres.


1. Una vez conducido el cadáver al cementerio se procederá a su enterramiento siempre y cuando hayan transcurrido al menos veinticuatro horas desde el fallecimiento, salvo situaciones excepcionales. El enterramiento no se producirá después de las cuarenta y ocho horas, salvo cuando haya Intervención de la Autoridad Judicial o en los supuestos expresamente contemplados en el Reglamento de Sanidad Mortuoria u otra legislación competente.
2. Los cadáveres que lleguen al cementerio después del horario de inhumación, quedarán en el depósito para efectuarla al día siguiente, excepto que concurren circunstancias excepcionales que aconsejen que se haga de inmediato. Igualmente, quedarán en depósito los cadáveres que se hayan presentado para su inhumación sin cumplirse los requisitos legales, en tanto los mismos sean cumplimentados o se determine judicial o sanitariamente la prestación del servicio.
3. Tras el enterramiento en la correspondiente unidad, se procederá de inmediato a su cerramiento.
4. El titular de la unidad de enterramiento está obligado a colocar la correspondiente lápida en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la inhumación.

Artículo 49.- Reducción de restos.

Quando la inhumación tenga lugar en una unidad de enterramiento que contenga otros cadáveres o restos, podrá efectuarse la reducción de los restos, a petición del titular, presenciado, si es su deseo, por el titular o persona en la que delegue y cuando la disponibilidad del servicio lo permita.

Artículo 50.- Inhumaciones sucesivas.

El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura no estará limitado por ninguna otra causa que su capacidad respectiva, teniendo en cuenta la posibilidad

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	62/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

de reducción de restos de las inhumaciones anteriores, salvo que el titular del derecho funerario, al establecerse tal derecho o en cualquier momento posterior, lo limite voluntaria y expresamente en forma fehaciente en cuanto a número o relación cerrada o excluyente de personas cuyos cadáveres puedan ser inhumados.

Los nichos estarán regulados del mismo modo que las sepulturas, si bien su capacidad estará limitada en el supuesto de inhumación de féretro a un féretro y una reducción de restos o cenizas.

Las inhumaciones que se soliciten en una unidad de enterramiento cuya concesión venza en un plazo inferior a cinco años conllevarán necesariamente la solicitud de renovación de la concesión por nuevo plazo, o prórroga de la misma en los supuestos en que así esté previsto.

Artículo 51.- Documentación.

1. El despacho de una inhumación requerirá la presentación de los documentos siguientes:
 - a) Solicitud de inhumación con los datos exigidos para su consignación en el Registro.
 - b) Documento o título acreditativo de la titularidad de la unidad de enterramiento, en su caso.
 - c) Licencia o autorización judicial de enterramiento.
2. En el momento de presentar el título, se identificará a la persona que realice la solicitud, pudiendo ser esta el titular o quien lo solicite en representación de aquél.


Artículo 52.- Traslados.

1. Los traslados bien de cadáveres o de restos de una unidad de enterramiento a otra del mismo cementerio exigirá el consentimiento de los titulares de ambos derechos y se deberá tener en cuenta el transcurso de los plazos establecidos.
2. El traslado de un cementerio a otro dentro o fuera del término municipal, se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 53. Traslado por obras.

1. Cuando sea necesario realizar obras de reparación en unidades de enterramiento particulares que contengan cadáveres o restos, éstos serán trasladados a unidades de enterramiento de autorización temporal, siempre que no se opongan a lo dispuesto sobre exhumación, devengando los derechos señalados en la Ordenanza Fiscal. Serán devueltos a sus primitivas sepulturas una vez que estén finalizadas las obras.

Cuando se trate de obras realizadas por cuenta del Ayuntamiento o de la entidad a la que autorice, el traslado se llevará a efecto de oficio, previa notificación al titular del derecho, a sepulturas de la misma categoría y condición, que serán

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	63/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

cambiadas por las antiguas, levantándose acta del traslado y expidiendo los nuevos títulos correspondientes.

2. Salvo los casos apuntados, la apertura de una unidad de enterramiento exigirá siempre la instrucción del correspondiente expediente, justificando los motivos que existen, y la autorización expresa del órgano correspondiente.

Los traslados previstos en el presente artículo serán circunstanciales, por lo que tendrán en todo caso la consideración de traslados de naturaleza provisional, a diferencia de lo establecido en el artículo anterior que tendrán la consideración de traslados definitivos.

Artículo 54.- Reinhumación.

1. La reinhumación se hará provisionalmente en unidades de enterramiento de utilización temporal o con carácter definitivo en unidades de enterramiento de similar categoría y condición que la original. En estos casos, el derecho funerario tendrá como objeto la nueva unidad.
2. Estas actuaciones no alterarán el plazo de la concesión.


TITULO V CONSTRUCCIONES FUNERARIAS

Artículo 55.- Disposiciones generales.

1. El Ayuntamiento otorgará derecho funerario sobre las unidades de enterramiento en los casos de inhumación y traslado de restos, ajustándose al orden y criterios establecidos en la presente ordenanza.
2. Las unidades de enterramiento serán denominadas y numeradas en forma adecuada y correlativa.
3. Las obras de construcción de las diferentes unidades de enterramiento se regirán por los proyectos aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento y su adjudicación se llevará a cabo en la forma prevista en la normativa vigente.
4. El emplazamiento y las características de cada construcción se ajustará a la disponibilidad de terrenos y a los planes de distribución interior aprobados por el Ayuntamiento o por la entidad a la que autorice.

Artículo 56.- Licencias.

Los particulares deberán tramitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia, autorización o comunicación administrativa oportuna para la realización de obras de reforma, decoración, reparación, conservación o instalación de accesorios en las unidades de enterramiento de construcción municipal.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	64/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==			

Artículo 57.- Adjudicación.

1. La adjudicación del derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción particular se efectuará por resolución del Ayuntamiento, previo informe de la oficina competente en materia de construcción y administración de cementerios.
2. En el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, el solicitante deberá ingresar el importe del valor de la parcela o similar. Se entenderá que desiste de la solicitud si deja transcurrir el plazo indicado sin efectuar el ingreso. En este caso, la adjudicación quedará automáticamente sin efecto y procederá el archivo definitivo del expediente.

Artículo 58.- Título y plazo.

1. Los adquirentes del derecho funerario sobre unidades de enterramiento, lo serán a título provisional, mientras no se proceda a su construcción total en el plazo de cinco años contados a partir de su adjudicación. Transcurrido este plazo sin que se haya dado de alta la edificación, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el derecho. Extinguido el derecho mediante los trámites legales oportunos, el Ayuntamiento devolverá la cantidad ingresada, minorada en un diez por ciento.

No se satisfará ninguna cantidad por las obras que se hayan realizado.

2. Excepcionalmente, estos plazos podrán ser prorrogados a petición del interesado y a criterio del Ayuntamiento, cuando la clase, importancia o calidad de las obras lo aconsejen, con informe previo del órgano competente.


Artículo 59.- Replanteo, deslinde y licencias.

1. No se podrá iniciar la construcción de una unidad de enterramiento particular sin que la parcela haya sido replanteada y deslindada por el órgano competente, y aprobada la realización de la obra mediante la correspondiente licencia.
2. Los gastos de emplazamiento y desmonte de la parcela, si procede, irán a cargo del titular.
3. Las obras de construcción, reconstrucción, reforma, ampliación o adición y decoración de una unidad de enterramiento particular estarán sujetas al régimen de licencias, inspección y disciplina urbanísticas, con el fin de adecuar las construcciones a las necesidades urbanísticas y funcionales de los cementerios.

Artículo 60.- Comunicación.

1. El titular de la unidad de enterramiento de construcción particular comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras y, en su caso, si se ha producido alguna variación respecto de las obras autorizadas.

Previo informe, el Ayuntamiento podrá exigir al interesado su adecuación a los planos objeto de la licencia otorgada, o su legalización, mediante el pago de la tasa que corresponda.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	65/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

2. Terminada la obra de construcción particular de conformidad con la licencia otorgada o la licencia de legalización, en su caso, con informe previo de los servicios competentes, se dará de alta para efectuar entierros.

Artículo 61.- Objeto de protección y catálogo.

1. Las construcciones, panteones, sepulturas o esculturas que por su trascendencia histórica o emblemática, artística o cultural sean susceptibles de una consideración especial, serán objeto de singular protección, con el fin de procurar su conservación, investigación, y preservación del deterioro.
2. Los servicios municipales competentes en materia de Patrimonio Cultural procederán a la elaboración un catálogo de todos los bienes muebles e inmuebles que sean susceptibles de protección existentes en los cementerios municipales.

TITULO VI
RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 62.- De las Infracciones y sanciones.

Son infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las prescripciones contenidas en esta ordenanza.

Las infracciones y sanciones, y el régimen sancionador aplicable, será el establecido en los artículos 32-37 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.


En lo no previsto en el apartado anterior, las actuaciones prohibidas reguladas en el artículo 13 de la presente ordenanza, así como las prescripciones contenidas en la misma, les será de aplicación la legislación específica vigente.

Artículo 63.- Procedimiento.

Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora de la Comunidad de Madrid, en relación con lo previsto en materia de potestad sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 64.- Competencia.

La imposición de las sanciones corresponderá al órgano municipal que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, en los acuerdos o decretos de delegación.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	66/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Disposición Adicional Primera.

Las previsiones contempladas en la presente ordenanza prevalecerán, a los meros efectos previstos en la misma, sobre las declaraciones de últimas voluntades en cualquiera de sus manifestaciones.

Disposición Adicional Segunda.

Para todo lo no dispuesto en esta ordenanza, se estará a lo señalado en el Decreto 124/1997, del Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, a lo señalado en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRRL, sin que se haya presentado el requerimiento previsto en dicho precepto.

Alcobendas, 19 de junio de 2020

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete a votación en primer lugar las enmiendas mantenidas por el Grupo Popular, obteniéndose de la votación de enmiendas el siguiente resultado:

Enmienda nº 2:

11 votos a favor (PP y GM PODEMOS), 14 Votos en contra (PSOE-C's) y 2 abstenciones (VOX), quedando desestimada.


Enmienda nº 3:

10 votos a favor (PP), 14 Votos en contra (PSOE-C's) y 3 abstenciones (VOX Y GM PODEMOS), quedando desestimada.

Enmienda nº 7:

12 votos a favor (PP y VOX), 14 Votos en contra (PSOE-C's) y 1 abstención (GM PODEMOS), quedando desestimada.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	67/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



Enmienda nº 12:

10 votos a favor (PP), 14 Votos en contra (PSOE-C's) y 3 abstenciones (VOX Y GM PODEMOS), quedando desestimada.

Enmienda nº 17:

12 votos a favor (PP y VOX), 14 Votos en contra (PSOE-C's) y 1 abstención (GM PODEMOS), quedando desestimada.

Quedando desestimadas las enmiendas se procede a la votación relativa a la aprobación inicial de la presente Ordenanza, con el texto resultante de la Comisión de Pleno y que aparece en este Acta transcrito, resultando aprobada inicialmente por UNANIMIDAD la Ordenanza Reguladora del Servicio Público del Cementerio Municipal.

B) SEGUNDA PARTE: SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, EJERCICIO 2019.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020 el siguiente

DICTAMEN

5.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, EJERCICIO 2019.


Vista la propuesta, de fecha 21 de mayo de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Presidente de la Corporación, D. Rafael Sánchez Acera, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA AL PLENO

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS EJERCICIO 2019

“Vista la documentación remitida por la Interventora General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local, que obliga al órgano interventor a elaborar con carácter anual el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	68/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno del Informe resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas por la Intervención en el ejercicio 2019, procediendo posteriormente a su remisión por el órgano interventor a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la aplicación "Registro de Información de Control de Entidades Locales", RICEL y a su publicación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcobendas.

*La Interventora General, D^a Beatriz Rodríguez Puebla.
El Presidente de la Corporación, D. Rafael Sánchez Acera."*

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados. Alcobendas, 18 de marzo de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos."

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

2.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020 el siguiente

DICTAMEN


6.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 13 de mayo de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejale Delegado de Economía y, Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990 de 29 de Abril, se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía números 3656 de 24 de Abril de 2020 y 3845 de fecha 8 de Mayo de 2020, sobre la aprobación de las siguientes liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2019:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	69/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

-Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento

-Liquidación del Presupuesto del Patronato Socio Cultural

-Liquidación del Presupuesto del Patronato de Bienestar Social

-Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes

Decreto nº 3656/2020 de 24 de Abril: LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DE 2019

“En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al ejercicio 2019, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 191 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, artículo 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 29 de Abril.


RESUELVO:

PRIMERO: La aprobación los Estados de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 que presentan el siguiente resumen a 31 de diciembre:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

Periodo: 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	142.045.959,98	125.788.506,29		16.257.453,69
b) Operaciones de capital	7.526.627,72	6.827.385,87		699.241,85
1. Total operaciones no financieras (a+b)	149.572.587,70	132.615.892,16		16.956.695,54
c) Activos financieros	57.590,00	57.590,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	10.882.614,21		-10.882.614,21
2. Total operaciones financieras (c+d)	57.590,00	10.940.204,21		-10.882.614,21
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	149.630.177,70	143.556.096,37		6.074.081,33
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			12.937.564,64	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			6.163.138,79	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			11.883.144,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				7.217.559,43
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				13.291.640,76

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		70/207	
	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

B) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Periodo: 2019


Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2019		2018	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		65.956.230,70		68.182.591,01
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		49.336.640,91		54.683.857,18
430	- (+) del Presupuesto corriente	12.043.970,22		17.616.628,21	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	36.389.158,76		36.215.183,06	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	903.511,93		852.045,91	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		33.097.924,04		42.431.354,30
400	- (+) del Presupuesto corriente	14.115.055,20		24.222.756,99	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	33.701,31		31.081,95	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	18.949.167,53		18.177.515,36	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-5.316.897,86		-5.998.293,58
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.367.982,13		6.060.065,13	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	51.084,27		61.771,55	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)			3.878.049,71		74.436.800,31
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		30.436.732,19		30.291.120,15
	III. Exceso de financiación afectada		24.793.453,29		22.750.115,60
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		21.647.864,23		21.395.564,56

C) REMANENTES DE CRÉDITO

Periodo: 2019

REMANENTES COMPROMETIDOS			REMANENTES NO COMPROMETIDOS		
INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
4.066.205,85	1.761.071,08	5.827.276,93	20.158.300,24	5.467.358,73	25.625.658,97

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		71/207	
https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==				

TERCERO.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.”

Decreto nº 3845/2020 de 8 de Mayo: LIQUIDACION PRESUPUESTO DE LOS PATRONATOS SOCIOCULTURAL, DE BIENESTAR SOCIAL Y MUNICIPAL DE DEPORTES 2019

“En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de los Patronatos Sociocultural, de Bienestar Social y Municipal de Deportes de Alcobendas correspondiente al ejercicio 2019, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 191 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y artículo 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 29 de Abril,


RESUELVO:

PRIMERO: La aprobación los Estados de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 de dichos Patronatos que presentan el siguiente resumen a 31 de diciembre:

PRESUPUESTO PATRONATO SOCIOCULTURAL

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	18.690.390,22	18.997.089,96		-306.699,74
b) Operaciones de capital	0,00	119.840,70		-119.840,70
1. Total operaciones no financieras (a+b)	18.690.390,22	19.116.930,66		-426.540,44
c) Activos financieros	23.928,52	14.200,00		9.728,52
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	23.928,52	14.200,00		9.728,52
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	18.714.318,74	19.131.130,66		-416.811,92
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			123.727,06	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				123.727,06
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-293.084,86

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		72/207	
	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

B) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2019		2018	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		1.378.255,29		950.843,83
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		3.758.498,42		3.897.519,33
430	- (+) del Presupuesto corriente	2.538.148,25		2.811.869,97	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	1.021.121,37		905.586,34	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	199.228,80		180.063,02	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.315.054,94		1.693.678,34
400	- (+) del Presupuesto corriente	1.328.835,07		1.121.630,32	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	48.422,45		49.409,49	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	937.797,42		522.638,53	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		23.934,75		-1.010,40
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	383,02		26.125,69	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	24.317,77		25.115,29	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		2.845.633,52		3.153.674,42
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		603.493,88		487.132,05
	III. Exceso de financiación afectada		332.011,31		393.874,84
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.910.128,33		2.272.667,53

C) REMANENES DE CREDITO

REMANENTES COMPROMETIDOS			REMANENTES NO COMPROMETIDOS		
INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
241,27	16.935,43	17.176,70	1.044.760,99	612.687,23	1.657.448,22

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	73/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==		




PRESUPUESTO PATRONATO BIENESTAR SOCIAL

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	14.592.159,96	14.868.277,19		-276.117,23
b) Operaciones de capital	6.929,35	6.897,62		31,73
1. Total operaciones no financieras (a+b)	14.599.089,31	14.875.174,81		-276.085,50
c) Activos financieros	24.433,35	16.600,00		7.833,35
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	24.433,35	16.600,00		7.833,35
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	14.623.522,66	14.891.774,81		-268.252,15
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			103.399,46	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				-103.399,46
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-371.651,61

B) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2019		2018	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		1.098.514,80		801.193,67
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		2.026.556,40		2.632.301,85
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.415.693,80		2.441.872,49	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	186.868,48		165.651,94	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	423.994,12		24.777,42	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.257.314,81		1.200.187,78
400	- (+) del Presupuesto corriente	915.530,80		884.624,05	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	37.177,60		36.690,24	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	304.606,41		278.873,49	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		16.525,68		13.092,97
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	16.525,68		13.092,97	

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Página	74/207	

	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)	1.884.282,07	2.246.400,71
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	180.749,37	71.564,06
	III. Exceso de financiación afectada	320.899,46	238.785,07
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	1.382.633,24	1.936.051,58


C) REMANENES DE CREDITO

REMANENTES COMPROMETIDOS			REMANENTES NO COMPROMETIDOS		
INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
249.518,16	0,00	249.518,16	1.459.417,99	37.894,32	1.497.312,31

PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	14.416.115,34	14.931.854,53		-515.739,19
b) Operaciones de capital	49.354,72	429.519,05		-380.164,33
1. Total operaciones no financieras (a+b)	14.465.470,06	15.361.373,58		-895.903,52
c) Activos financieros	27.292,87	21.400,00		5.892,87
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	27.292,87	21.400,00		5.892,87
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	14.492.762,93	15.382.773,58		-890.010,65
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			372.141,76	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			169.917,06	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				202.224,70
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-687.785,95

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		75/207	
	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			


B) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2019		2018	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		1.292.772,47		647.421,66
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		2.466.524,33		3.893.162,45
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.578.294,26		3.143.262,24	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	860.708,10		722.771,28	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	27.521,97		27.128,93	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.981.237,97		1.877.385,41
400	- (+) del Presupuesto corriente	1.647.725,10		1.310.129,55	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	24.009,11		23.041,31	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	309.503,76		544.214,55	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		7.352,31		12.223,09
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	7.932,92		3.635,06	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	15.285,23		15.858,15	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		1.785.411,14		2.675.421,79
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		546.288,31		426.949,85
	III. Exceso de financiación afectada		1.960.935,07		2.117.769,08
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-721.812,24		130.702,86

C) REMANENES DE CREDITO

REMANENTES COMPROMETIDOS			REMANENTES NO COMPROMETIDOS		
INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
115.006,18	17.458,50	132.464,98	2.095.196,51	907.944,55	3.003.141,06

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		76/207	
	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

TERCERO.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.”

Alcobendas, a 13 de mayo de 2020

**CONFORME, INTERVENTORA DEL ÓRGANO
DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**
Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez

**CONCEJAL DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**
Fdo. Ángel Sánchez Sanguino

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados. Alcobendas, 17 de junio de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO A 31 DE MARZO DE 2020.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020 el siguiente

DICTAMEN

7.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO A 31 DE MARZO DE 2020.

Vista la propuesta, de fecha 19 de mayo de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA AL PLENO DAR CUENTA AL PLENO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO A 31 DE MARZO DE 2020

“Vista la documentación remitida por la Intervención de Contabilidad y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del estado de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y entes dependientes, referido todo ello al 31 de marzo de 2020.

Alcobendas, 19 de mayo de 2020

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	77/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



CONFORME,
La Interventora de Contabilidad
y Presupuesto,
Victoria Eugenia Valle Núñez

El Concejal de Economía y Hacienda,
Ángel Sánchez Sanguino”

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados. Alcobendas, 18 de junio de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

4.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (*) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020 el siguiente

DICTAMEN

8.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Vista la propuesta, de fecha 5 de junio de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.


En cumplimiento de lo establecido en la ley 15/2010 de fecha 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo cuarto, puntos 3 y 4 y en su artículo quinto en su punto 4, se da cuenta al Pleno de este Ayuntamiento del estado de morosidad del tercer y cuarto trimestre de 2019 del Ayuntamiento de Alcobendas..

Información que se remite:

1. INFORME MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

1.1. INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE TESORERIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL AYTO DE ALCOBENDAS.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	78/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



1.2. ANEXOS:

1.2.1. CUADRO RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

1.2.2. CUADRO RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

2. DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS. (TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019).

Alcobendas, 05 de junio de 2020
Fdo. Ángel Sánchez Sanguino.”

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados. Alcobendas, 18 de junio de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

(*) rectificación in voce.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

5.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (*) DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020 el siguiente


DICTAMEN

9.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019 DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Vista la propuesta, de fecha 5 de junio de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019 DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

En cumplimiento de lo establecido en la ley 15/2010 de fecha 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo cuarto, puntos 3 y 4 y en su artículo quinto en su punto 4, se da cuenta al Pleno de este Ayuntamiento del estado de morosidad del tercer y cuarto trimestre de 2019 de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	79/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

Información que se remite:

1. INFORME MOROSIDAD DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

1.1. INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE TESORERIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

1.2. ANEXOS:

1.2.1. CUADRO RESUMEN DEL PSC PAGOS REALIZADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

1.2.2. CUADRO RESUMEN DEL PSC PAGOS REALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

1.2.3. CUADRO RESUMEN DEL PBS PAGOS REALIZADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

1.2.4. CUADRO RESUMEN DEL PBS PAGOS REALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

1.2.5. CUADRO RESUMEN DEL PMD PAGOS REALIZADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

1.2.6. CUADRO RESUMEN DEL PMD PAGOS REALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.


2. DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ESTADO DE MOROSIDAD DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS. (TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019)”.
 Alcobendas, 05 de junio de 2020
 Fdo. Ángel Sánchez Sanguino.”

Alcobendas, 05 de junio de 2020
 Fdo. Ángel Sánchez Sanguino.”

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados. Alcobendas, 18 de junio de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

(*) rectificación in voce.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Página	80/207	

6.- DAR CUENTA DEL CAMBIO DE DESIGNACIÓN DE VOCAL EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, POR PARTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Visto el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Ángel Sánchez Sanguino de fecha 20 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

“Por la presente, se solicita el cambio de miembro del Grupo Municipal Socialista en la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones, quedando integrada por los siguientes consejeros del Grupo PSOE:

*D. Rogelio Mallorquín García
D^a Cristina Martínez Concejo
D. Ángel Sánchez Sanguino*

Para que así conste y se realicen las gestiones oportunas, firmo el presente escrito.

*Ángel Sánchez Sanguino,
Portavoz del Grupo Municipal Socialista”*

El Pleno de la Corporación queda enterado.

7.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA ANUAL DE 2019 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno con el VºBº del Presidente de la Comisión, D. Jaime Criado Rodríguez, relativo a la dación de cuentas del citado informe en la sesión ordinaria de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 20 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:


*D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)*

“CERTIFICO: Que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en sesión ordinaria celebrada con fecha veinte de febrero de dos mil veinte, adoptó por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

2.- Aprobación del Informe Anual 2019 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 17 de febrero de 2020 y elevada a esta Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por el Presidente de la misma, D. Jaime Criado Rodríguez, según el Informe Anual correspondiente al año 2019 por la Dirección General de Planificación, Excelencia en la Gestión, Organización y Atención Ciudadana de fecha 11 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

“Propuesta de aprobación del Informe Anual 2019 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria del 20 de febrero de 2020

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	81/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

1. ESTADISTICAS GENERALES

Los datos generales que se ofrecen en este informe corresponden al año 2019. Este informe se elabora con la estructura y contenidos aprobados en la reunión de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones (CESYR) de 7 de septiembre de 2016 y con las modificaciones introducidas en la reunión del 21 de noviembre de 2019.

	TOTAL 2018	% VAR.	TOTAL 2019	% VAR.
Nº Suger. Y Reclamaciones (*)	3.564		3.544	-0,6%
Resueltas:	3.491	98,0%	3.463	97,7%
Pendientes:	73	2,0%	81	2,3%
Resueltas con carta de demora	859	24,6%	884	25,5%

(*) No se incluye el asunto de "Devoluciones-Bajas"

RESUELTAS

TIPO DE RESPUESTA	TOTAL 2018	% VAR.	TOTAL 2019	% VAR.
Positivas y en plazo:	1.746	50,0%	1.727	49,9%
Positivas fuera de plazo:	757	21,7%	727	21,0%
Total positivas	2.503	71,7%	2.454	70,9%
Negativas:	988	28,3%	1.009	29,1%
total resueltas	3.491	100,0%	3.463	100,0%

PLAZO DE RESOLUCION	TOTAL 2018	% VAR.	TOTAL 2019	% VAR.
En plazo: <= 10 días	2.449	70,2%	2.464	71,2%
entre 11-30 días	931	26,7%	849	24,5%
> 30 días	111	3,2%	150	4,3%
total:	3.491	100,0%	3.463	100,0%

Del análisis de los datos estadísticos expuestos anteriormente se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	82/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Nº de reclamaciones recibidas y resueltas

Hay que destacar que se han recibido en 2019 un total de 3.544 sugerencias y reclamaciones, lo que supone una ligera disminución de un 0,6% con respecto a 2018. Del total recibido, se han resuelto un 97,7% a 31 de diciembre de 2019. No se incluyen dentro del total de 3.544, las reclamaciones por devoluciones y bajas que han ascendido a 453.

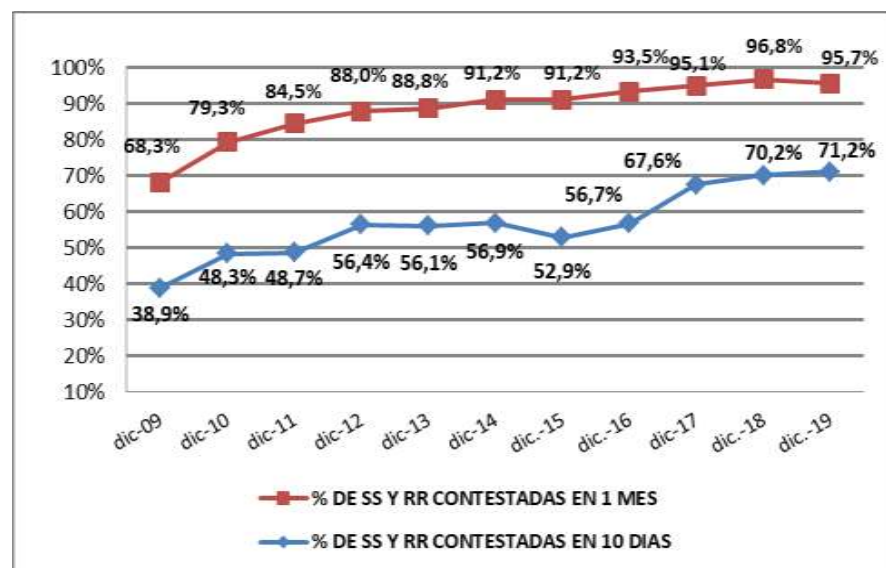
Respuestas en plazo

El porcentaje de respuestas dentro del plazo de 10 días ha subido de un 70,2% en 2018 a un 71,2% en 2019. Hay que tener en cuenta que se continua con la tendencia positiva y el dato de 2019 es el mejor de la serie histórica, como se refleja en el gráfico 1. (Ver gráfico 1). Este aumento es consecuencia de las mejoras introducidas mediante la digitalización del proceso de recogida y tratamiento de las sugerencias y reclamaciones implantado en el primer trimestre de 2017 y al trabajo realizado por las unidades responsables de contestarlas.

Respuestas en 30 días

Las reclamaciones resueltas en el plazo de un mes han disminuido ligeramente desde el 96,8% del 2018 al 95,7% del 2019, porcentajes ambos muy cercanos al 100%. (Ver gráfico 1).

Gráfico 1



Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	83/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



2. TIPO Y CANALES DE ENTRADA Y SALIDA

CANALES DE ENTRADA 2019

Gráfico 2

	2018 %S/TOTAL	2019 %S/TOTAL
Impreso	45,3%	45,7%
Web/email	41,8%	43,1%
Teléfono	7,2%	6,3%
Carta	1,0%	0,9%
Otros	4,7%	4,0%
TOTAL:	100,0%	100,0%



CANALES DE CONTESTACION 2019

Gráfico 3

	2018 %S/TOTAL	2019 %S/TOTAL
E-mail	65,9%	69,7%
Teléfono	10,8%	9,1%
Carta	22,6%	20,6%
Otros	0,7%	0,6%
TOTAL:	100,0%	100,0%



CLASIFICACION POR TIPO 2019

	2018 %S/TOTAL	2019 %S/TOTAL
Sugerencias	20,3%	20,5%
Reclamaciones	76,3%	75,5%
Felicitaciones	3,4%	4,0%
TOTAL:	100,0%	100,0%

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/07/2020 10:53:55
Observaciones		Firmado	02/07/2020 12:09:55
Url De Verificación	Página		84/207
	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Canales de entrada


En 2019, el canal de entrada más utilizado sigue siendo el impreso con un 45,7%, mientras que el porcentaje de entradas por la web municipal ha aumentado ligeramente hasta un 43,1%, acercándose cada vez más a los porcentajes del impreso. En el gráfico 2 anterior se puede ver esta evolución.

Canales de contestación

En cuanto a los canales de contestación, el canal más utilizado es el email, que aumenta casi 4 puntos porcentuales sobre el año anterior hasta un 69,7% en 2019, siendo el mejor valor de la serie histórica desde 2010. Esto supone una mejora en el tiempo de recepción de la respuesta por parte del ciudadano. En el gráfico 3 de la página anterior se puede ver esta evolución.

3. NUMERO Y SITUACION DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS EN 2019

DELEGACION	RECIBIDAS TOTAL 2019	PTES. RESOL. TOTAL 2019	RESUELTAS TOTAL 2019	% RESPUESTA
ALCALDIA - PRESIDENCIA	29	1	28	96,6%
SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL ,MOVILIDAD Y TPTES.	483	11	472	97,7%
DELEGACIÓN CULTURA	268	12	256	95,5%
DELEGACIÓN EDUCACIÓN	159	3	156	98,1%
DEPORTES	1.068	8	1.060	99,3%
FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES	284	3	281	98,9%
MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS	818	26	792	96,8%
COMERCIO, EMPLEO, INFORMÁTICA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, WEB Y TRANSPARENCIA	29	1	28	96,6%
URBANISMO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LICENCIAS	37	2	35	94,6%
ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	120	0	120	100,0%
RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	26	0	26	100,0%
DISTRITO NORTE, PARTICIPACION CIUDADANA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	2	0	2	100,0%
URBANIZACIONES Y DISTRITO EMPRESARIAL	1	0	1	100,0%
CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD, CONSUMO, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	181	13	168	92,8%
EMARSA	19	0	19	100,0%
SOGEPIMA	14	1	13	92,9%
EMVIALSA	6	0	6	100,0%
TOTAL SS Y RR PRESENTADAS EN 2019:	3.544	81	3.463	97,7%

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		85/207	
https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==				

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, a 31 de diciembre de 2019 se contestaron el 97,7% de las sugerencias y reclamaciones recibidas en el año.

4. NUMERO Y SITUACION DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES POR DISTRITOS

En cuanto a las sugerencias y reclamaciones recibidas en 2019 clasificadas por distrito de residencia del ciudadano reclamante, destaca en primer lugar el Distrito Norte con un 47,0% del total (casi la mitad del total) seguido del Distrito Centro con un 29,2%. Las reclamaciones recibidas de ciudadanos de fuera de Alcobendas suponen el 11,9% del total.

TOTALES POR DISTRITO 2019

DISTRITO	Nº. SS Y RR	% S/TOTAL
EMPRESARIAL	34	1,0%
CENTRO	1.034	29,2%
NORTE	1.666	47,0%
URBANIZACIONES	387	10,9%
FUERA ALCOBENDAS	423	11,9%
TOTAL SS Y RR:	3.544	100,0%


5. USO DE LA CARTA DE DEMORA Y PLAZOS DE TRAMITACION DE LAS SS Y RR

Carta de demora

En 2019 se han enviado 884 cartas de demora, lo que supone un 88,5% del total de las sugerencias y reclamaciones que han excedido de los 10 días de plazo sin haberse contestado. En 2018, fueron 859 cartas de demora, lo que supuso un 82,4%. En 2017, se enviaron 874 cartas de demora, lo que supuso un 76,3%. Este porcentaje ha ido claramente en aumento por el inicio en octubre de 2016 del envío automático de la carta de demora, registrándose en 2019 el mejor valor de la serie.

Plazos de tramitación

Los plazos de tramitación de las reclamaciones se miden por la diferencia entre la fecha de recepción y la fecha de alta en la aplicación. En este sentido, el número de sugerencias y reclamaciones con una diferencia superior a 3 días ha sido en 2019 de 273, lo que supone un 7,7% del total recibido en 2019 mientras que en 2018 fueron 337, un 9,5%. En el año 2017 fueron 393, lo que supuso un 10,9% del total y en año 2016 fueron 683, lo que supuso un 20,6% del total. Por tanto, se ha reducido su número por tercer año consecutivo, lo que se traduce en una mejora en los tiempos de tramitación y respuesta de las reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	86/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

6. RELACION DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES PENDIENTES DE RESPONDER AL FINAL DEL EJERCICIO

A 31 de diciembre de 2019, quedaron 81 sugerencias y reclamaciones pendientes de contestar de las presentadas en todo el ejercicio, lo que supone una cantidad similar a 31 de diciembre de 2018, que fueron 73. Se puede ver la evolución de los últimos años en el gráfico 4.

Gráfico 4



Gráfico 5




RECLAMACIONES PENDIENTES DE CONTESTAR

De esas 81 sugerencias y reclamaciones, a la fecha del presente informe, no queda ninguna reclamación pendiente de contestar.

Periodo medio de contestación

El periodo medio de contestación en 2019 ha sido de 10,5 días, ligeramente superior a los 9,8 días de 2018 y casi idéntico a los 10 días del compromiso de respuesta, lo que prácticamente nos permite cumplir con nuestro compromiso de respuesta en términos medios. Desde 2015 se puede elaborar este indicador gracias a las nuevas funcionalidades de la nueva aplicación informática, por lo que en años anteriores no estaba disponible para su cálculo. Se puede ver la evolución de los últimos años en el gráfico 5.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		87/207	
	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

7. EVOLUCION DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES POR DELEGACIONES (EN PORCENTAJE)

DELEGACION	RECIBIDAS TOTAL 2013	RECIBIDAS TOTAL 2014	RECIBIDAS TOTAL 2015	RECIBIDAS TOTAL 2016	RECIBIDAS TOTAL 2017	RECIBIDAS TOTAL 2018	RECIBIDAS TOTAL 2019
ALCALDIA PRESIDENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA	0,7%	0,9%	1,4%	1,2%	1,7%	1,1%	0,8%
SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD	14,7%	8,4%	9,6%	14,8%	12,7%	13,0%	13,6%
DELEGACIÓN CULTURA (1)	13,4%	14,5%	20,5%	13,1%	13,0%	11,2%	7,6%
DELEGACIÓN EDUCACIÓN (1)	-	-	-	-	-	-	4,5%
DEPORTES	45,6%	46,5%	37,2%	37,2%	38,1%	32,9%	30,1%
FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES (2)	6,2%	7,2%	8,4%	8,9%	8,6%	11,5%	8,0%
CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD, CONSUMO, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD (2)	-	-	-	-	-	-	5,1%
MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	12,5%	15,0%	15,7%	16,8%	18,4%	23,4%	23,1%
DISTRITO CENTRO	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%
URBANISMO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LICENCIAS	1,2%	1,3%	1,7%	0,9%	1,4%	1,8%	1,0%
ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (3)	2,4%	2,1%	1,7%	1,7%	2,3%	1,6%	3,4%
COMERCIO, EMPLEO, INFORMÁTICA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, WEB Y TRANSPARENCIA (3)	-	-	-	-	-	-	0,8%
PLANIFICACION, CALIDAD, ORGANIZACION, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (3)	2,5%	2,9%	3,1%	3,8%	2,3%	2,2%	-
URBANIZACIONES Y DISTRITO EMPRESARIAL	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%
RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	0,0%	0,1%	0,1%	0,4%	0,2%	0,1%	0,7%
EMARSA	0,5%	0,5%	0,4%	0,8%	0,6%	0,4%	0,5%
EMVIALSA	0,2%	0,3%	0,1%	0,0%	0,4%	0,3%	0,2%
SOGEPIMA	0,2%	0,2%	0,1%	0,3%	0,1%	0,3%	0,4%
DISTRITO NORTE Y PART. CIUDADANA	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
TOTAL RECLAMACIONES PRESENTADAS	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/07/2020 10:53:55
Observaciones		Firmado	02/07/2020 12:09:55
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Página	88/207



NOTAS:

(1) Hasta junio de 2019, había una sola Delegación de Cultura y Educación

(2) Hasta junio 2019, existía una única Delegación

(3) Hasta junio 2019, existía una única Delegación de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Comercio y Empleo

8. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES MAS RELEVANTES EN EL 4º TRIMESTRE DE 2019

En el cuadro siguiente se ofrece una relación de las sugerencias y reclamaciones más relevantes del 4º trimestre de 2019 agrupadas por delegación y unidad responsable. No se incluyen las de los trimestres anteriores porque ya se incluyeron en los informes trimestrales correspondientes.

Tal y como se aprobó en la anterior convocatoria de la CESYR de 21 de noviembre de 2019, vamos a iniciar una nueva serie de informes donde en relación a aquellas reclamaciones/sugerencias que consideremos más relevantes y reiteradas por los vecinos, realicemos un seguimiento de su resolución en el siguiente informe trimestral. A tal efecto, el criterio a considerar sería:

- Aquellas que tengan un mayor impacto social en los vecinos
- Aquellas en las que se observe una mayor reiteración en el tiempo.

Con estos criterios, en el informe del primer trimestre de 2020 se realizará el seguimiento de las respuestas dadas a las reclamaciones que consideramos más relevantes del 4º trimestre de 2019.

DELEGACIÓN	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
CULTURA	GERENCIA PSC	FALTA DE PERSONAL PROBLEMA EXCELTIA
DEPORTES	DIRECCION GERENCIA	NO APLICAN DESCUENTO IPREM
	INSTALACIONES NORTE	MAL ESTADO Y DETERIORO SALA FITNESS
	INSTALACIONES NORTE	DESCONTENTO CON CIERRE INSTALACIONES SAL FITNESS
	INSTALACIONES SUR	TEMPERATURA INADECUADA DEL AGUA Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES
FAMILIAS, PROTECCION SOCIAL Y MAYORES	MAYORES	INCIDENCIAS PROGRAMA BALNEARIOS
MEDIO AMBIENTE MANTENIMIENTO Y OBRAS	MEDIO AMBIENTE	PODA DE ARBOLADO ALINEACION
	MEDIO AMBIENTE	INCIDENCIAS RECOGIDA O DETERIORO CONTENEDORES
	MEDIO AMBIENTE	ESCASEZ Y DETERIORO CONTENEDORES
	MEDIO AMBIENTE	PODA , EXCREMENTOS DE PERROS

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	89/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



SEGURIDAD CIUDADANA PROTECCION CIVIL Y TRANSPORTE	DIRECCION SEGURIDAD CIUDADANA	APARCAMIENTO INADECUADOS, DOBLE FILA
	TRAFICO	SOLICITUD DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD EN VIAS

9. PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS O RECLAMACIONES ANTE LA CESYR

En cumplimiento del art. 7 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (CESYR), se informa que en el año 2019 se ha presentado una única reclamación ante la CESYR el 12 de marzo de 2019 que fue contestada de forma positiva tras reunirse el Concejal Delegado de Movilidad con la reclamante y adoptarse por parte del Ayuntamiento las medidas correctoras adecuadas.

Para contestar a dicha reclamación, los concejales de Movilidad y de Distrito tuvieron una reunión con los representantes de la Comunidad de Propietarios Balcón del Norte comprometiéndose a realizar una serie de actuaciones urgentes de señalización vial en la zona e informando de todo ello en la reunión de la CESYR correspondiente. Así mismo, en el informe del primer trimestre de 2019 ya se dio cuenta de esta reclamación.

10. OBSERVACIONES

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.c) del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (CESYR) y del análisis de los indicadores de evolución presentes en el informe, se desprende que no se han observado deficiencias en el funcionamiento de los servicios municipales.

En este informe, se ha recogido lo aprobado y comentado en la anterior reunión de la CESYR de 21 de noviembre de 2019, en el sentido de simplificar el mismo eliminando del informe los datos estadísticos innecesarios e incluir por primera vez una propuesta de análisis del contenido de las reclamaciones a través del seguimiento de las quejas más relevantes.

Visto el Informe Anual correspondiente al año 2018 emitido por la Dirección General de Planificación, Excelencia en la Gestión, Organización y Atención Ciudadana, se propone su aprobación a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Jaime Criado Rodríguez
Presidente Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones
Alcobendas, 17 de febrero de 2020”

Por el Sr. Díaz se procede a dar prolija exposición, contestando al Sr. Montenegro a la cuestión formulada en anterior sesión señalando que sí existe respuesta automatizada.

El Sr. Presidente indica que puede ser mejorable la situación descrita en el informe y relativa al incremento en más de 30 días de contestación. Se incrementa también

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	90/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==		



el email y la web como canales de acceso. Deportes es la mayor destinataria de quejas, e luego mantenimiento y después Tráfico y Seguridad Ciudadana

Señala que en relación al informe de la Dirección de Planificación los miembros de esta Comisión podrán solicitar también que se señale alguna queja específica

Dada cuenta del informe anual correspondiente al año 2019, la Comisión por UNANIMIDAD, aprueba el mismo acordando su elevación al Pleno de la Corporación por conducto de su Presidente.

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alcobendas a veintiséis de febrero de dos mil veinte”.

Vº. Bº.
El Presidente,
Fdo. Jaime Criado Rodríguez

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

8.- INFORME DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 25/05/2020 (Decreto nº 4127) al 11/06/2020 (Decreto nº 4816).
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 12/05/2020 y el 02/06/2020.


El Pleno de la Corporación queda enterado.

9.- MOCIONES.

Por el Sr. Andradas se procede a retirar, de conformidad con el artículo 107 del ROP, la moción por él presentada el 16 de junio y con número de registro de Secretaría General 98.

9.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PP “PARA SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA PARA LAS ENTIDADES LOCALES SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES”

El Sr. Cubián Martínez (PP) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo de Concejales del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de junio de 2020 y nº de registro de Plenos 103, Moción que literalmente transcrita dice así:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	91/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo de Concejales del Partido Popular de Alcobendas presenta para su discusión y ulterior aprobación la siguiente MOCIÓN “para solicitar INFORMACIÓN DETALLADA PARA LAS ENTIDADES LOCALES SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 43.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por los ERTES, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada por el Partido Popular en 2012 que creó 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado.

Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL. han experimentado una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Las EE.LL, que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, han reforzado durante la pandemia las áreas de

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	92/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



servicios sociales, así como aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, las CC.AA y las dos Ciudades Autónomas españolas también cuentan con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: "rentas mínima de inserción", "rentas básicas", "rentas garantizadas de ciudadanía" o "salarios básicos") cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Ante esta situación el gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.


Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA y las entidades locales, y por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CC.AA ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que si sabemos las entidades locales es que, "aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social • , "las EE.LL. podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (...) el oportuno convenio que les habilite para ello" y que "en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previas" (Artíc. 22.2 de Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).

Y que si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL "exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento" (Disposición Final Sexta)

También sabemos que determinadas CC.AA., País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice la igualdad entre españolas consagrada por la Constitución Española.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	93/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==			

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas propone al Pleno la adopción de la siguiente MOCIÓN:

1. Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL. que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.

2. Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3. Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a garantizar que todas las CCAA pueden participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.

En Alcobendas, a 17 de junio de 2020

Fdo. Ramón Cubián Martínez
Portavoz Grupo Municipal Popular

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

9.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE CONCEJALES DE VOX, RELATIVA A “PLANIFICACIÓN URGENTE Y ADECUADA DEL NÚMERO DE RASTREADORES SOBRE CONTAGIOS COVID-19 EN NUESTRO MUNICIPIO E INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID SU PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN Y MEDIOS, ASÍ COMO COLABORACIÓN DESDE NUESTRO AYUNTAMIENTO EN TODO LO NECESARIO.”

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (VOX) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo de Concejales de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de junio de 2020 y nº de registro de Plenos 107, Moción que literalmente transcrita dice así:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
En Alcobendas, a 17 de junio de 2020

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	94/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==		



Planificación urgente y adecuada del número de rastreadores sobre contagios COVID-19 en nuestro municipio.

Instar a la Comunidad de Madrid a su puesta en marcha, formación y medios, sí como colaboración desde nuestro Ayuntamiento en todo lo necesario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España atraviesa una crisis sin precedentes en la historia reciente, que se ha cobrado miles de vidas y ha mantenido a todas las familias españolas confinadas en sus casas y a las empresas cerradas y sin poder sacar adelante sus negocios. La crisis sanitaria provocada por la epidemia de SARS-CoV-2, comúnmente COVID-19, está desembocando en un drama económico para gran parte de los españoles y, lógicamente, también para los ciudadanos de Alcobendas. La parálisis económica derivada de las medidas impuestas por el gobierno está diezmando los ingresos en los hogares y aumentando las cifras de paro. En consecuencia, además del gran reto que supone vencer al problema sanitario del Coronavirus, todos los índices económicos advierten de la crisis económica que se avecina y que golpeará a los españoles, en muchos casos, con tanta dureza como el propio virus que desgraciadamente ha venido para quedarse.

En este contexto, la “desescalada” toma una vital importancia para todos, debiendo ser ejecutada sin frenar sus plazos para no perjudicar aún más la situación económica, pero, juntamente con este objetivo, teniendo que llevarla a cabo con las máximas medidas de seguridad sanitaria para procurar una expansión controlada del virus y evitar situaciones como la vivida en los meses de marzo y abril.

Y para conseguirlo, es fundamental trabajar sobre lo que ha sido la clave de la expansión de esta epidemia: los portadores asintomáticos. Para ello es necesario fortalecer los niveles de Atención Primaria y Salud Pública, y diseñar una estrategia clara de búsqueda, identificación, aislamiento y control de todos los casos de infección por SARS-CoV-2 y sus contactos.

En esta fase de la epidemia en la que nos hallamos cobra especial importancia el papel de lo que se conoce como “rastreadores”, o personas dedicadas a la búsqueda de estos contactos, que, según el ECDC (European Center for Disease Control), se estima que pueden ser entre 7-20 por cada caso positivo

Según los estándares internacionales, se necesitan entre 15 y 30 rastreadores por cada 100.000 habitantes, lo que quiere decir que, en la Comunidad de Madrid, necesitamos entre 1.000 y 2.000 para tener un sistema eficaz.

Otras estimaciones, a las que ha hecho referencia el Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, estiman entre 5 y 7 rastreadores por cada 10 nuevos contagios.

Si queremos llegar a una cifra exacta, sería bueno sumar los casos de los últimos 10 días, por ejemplo, para actualizar más. Multiplicar x7 y x20 para estimar los contactos que hay por esos casos, dividir ese dato entre 10, y luego multiplicar x5 y x7 para estimar, según lo que valora el Consejero, las necesidades de rastreadores.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	95/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Claramente no estamos preparados para llevar a cabo una eficaz labor de rastreo de los portadores asintomáticos.

La portavoz de Sanidad del Grupo Vox en Madrid, en la Asamblea de Madrid ha solicitado en reiteradas ocasiones, tanto en Comisión de Sanidad como en el Pleno, la información sobre los planes de la Consejería de Sanidad en cuanto a esta estrategia de búsqueda de contactos, así como los datos sobre los mismos y el personal dispuesto para llevar a cabo esta labor. Sin embargo, a día de hoy no disponemos de dicha información.

Si queremos seguir avanzando en la desescalada, pero con una expansión controlada del virus, es clave contar con un ejército preparado de rastreadores, bien formados y con los medios necesarios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Vox propone al Pleno la adopción de la siguiente:


MOCIÓN

PRIMERO: Instar a la Comunidad de Madrid, por el bien de nuestros ciudadanos, a gestionar la incorporación de un número suficiente de rastreadores, que permita apoyar la seguridad de todos en la desescalada.

Para ello es imprescindible que la Comunidad de Madrid realice las siguientes acciones:

- Llevar a cabo una eficaz tarea de captación de rastreadores, mediante campañas de comunicación en medios de transporte, radio e incluso tv, de tal manera que, a la vez que se buscan voluntarios, se promueve la concienciación en la población sobre la importancia de esta labor.
- Diseñar programas de formación a este personal impartidos por personas expertas en Salud Pública
- Planificar una organización eficiente del personal: grupos, número de integrantes por grupo, orden jerárquico, - coordinadores, directores -, plan de apoyo, etc.
- Disponer de los recursos materiales necesarios para realizar las labores de "rastreo": línea de atención telefónica, recogida de datos personales, respetando la Ley de Protección de Datos , en lugares de ocio, (restaurantes, etc) por si surge un brote tener localizados estos contactos, (como ejemplo, lo que se está haciendo en Alemania), apps de apoyo de localización de contactos, acuerdos de movilidad, (con taxis, vtc, etc) para facilitar los desplazamientos; Sistema de recogida e interpretación de datos, como el Go.Data que ofrece la OMS.
- Poner en marcha un protocolo específico de rastreadores en el entorno de las residencias de ancianos así como en los Centros de día.

SEGUNDO: Poner a disposición de la Comunidad de Madrid los recursos propios organizativos y de todo tipo de nuestra Corporación para apoyar al equipo que

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	96/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

opere en nuestra zona, para lograr los objetivos deseados de control y seguridad en la desescalada.

TERCERO: Instar a la Comunidad de Madrid para que incorpore los Centros de Salud Comunitaria de Madrid Salud, en los equipos de "rastreadores" de vigilancia epidemiológica de cara a la identificación y contención precoz de fuentes de contagio. Así mismo, solicitar al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias que garantice que el Centro de Salud Comunitaria que presta atención a nuestro distrito centra su actividad en la cooperación, a pleno rendimiento y con todo su personal, para el control y seguimiento de la pandemia.

*Firmado
Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox*

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Tras esta votación se produce la intervención del Sr. Alcalde,

9.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO DE CONCEJALES DE PODEMOS, RELATIVA A LA "PEATONALIZACIÓN DE CALLES DE ALCOBENDAS."

De conformidad con el artículo 93 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por UNANIMIDAD.

El Sr. Andradas de Diego (PP) procede a dar lectura de la **Moción urgente** presentada conjuntamente por los Grupos de Concejales del PSOE, C's y GM PODEMOS, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 24 de junio de 2020 y nº de registro de Plenos 118, Moción que literalmente transcrita dice así:

Ayuntamiento de Alcobendas

Alcobendas, 24 de junio de 2020

A/A del Sr Alcalde de Alcobendas

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo Mixto Podemos, el grupo Ciudadanos y el grupo Socialista en el Ayuntamiento de Alcobendas presentan para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN, relativa a la PEATONALIZACIÓN DE CALLES DE ALCOBENDAS, y que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Países Bajos, desde 1953, comenzaron en algunos de sus municipios a peatonalizar calles, después en Gran Bretaña, que le siguió en introducir estas

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	97/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



medidas en 1959. También queremos destacar capitales de provincia pioneras en el estado español, como Pontevedra o Vitoria. Paulatinamente, el espacio público para el peatón se fue abriendo paso en Europa.

Algunos de los beneficios de peatonalizar las vías públicas son los siguientes:

- 1-Reducidas emisiones atmosféricas contaminantes.
- 2-Bajos niveles de accidentalidad/siniestralidad.
- 3-Desestimulo del uso del vehículo privado.
- 4-Estímulo de los modos activos de desplazamiento.
- 5-Mejores condiciones de medio urbano.
- 6-Moderación del tráfico.

A lo que debemos sumar, tras la pandemia producida por el COVID-19 en España, el de una movilidad más segura para la protección de la salud, ya que se amplían espacios para la misma.

Como en Madrid capital, dónde se ha procedido a la peatonalización de 29 calles en las últimas semanas, y ampliando la medida del Ayuntamiento de Alcobendas, que ya peatonalizó dos calles de la localidad, queremos seguir desarrollando unas ciudades más humanizadas y dinámicas para la ciudadanía, tendencia que se va imponiendo en muchas urbes del mundo. Por todo ello, solicitamos la incorporación de estas medidas al eje oeste de nuestra población.

En relación a nuestra medida anteriormente expuesta, y siempre enfocados al actual contexto de emergencia sanitaria y climática, también rogamos al Ayuntamiento de Alcobendas la adhesión a la Red de Ciudades que Caminan, iniciativa que ya hermana a 45 ciudades del estado español, dos de Portugal y una de México. Plataforma (<https://ciudadesquecaminan.org/la-red/>) que fomenta que el viandante sea el protagonista en la movilidad urbana en espacios públicos.

Por ello, Podemos propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas la adopción de la siguiente:

MOCIÓN

- Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a peatonalizar la Calle Pintor Murillo desde la rotonda con Pintor Velázquez y hasta rotonda con Calle Huelva los sábados y de domingos de 18.00h a 23.00h.
- Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a la adhesión de la Ciudad de Alcobendas a la red de Ciudades que caminan (<https://ciudadesquecaminan.org/la-red/>) y en particular a la creación de manzanas de prioridad peatonal reguladas por la señal S-28 basada en las actuales zonas 30 y en las calles escolares del municipio. Así como a la peatonalización de aquellas calles que por su valor de ocio, histórico o comercial del casco antiguo del pueblo. Especialmente los viernes,

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	98/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==		



sábados y domingos por la tarde. Requerimos la ampliación de aceras con un mínimo de 3 metros en las calles que se puedan adecuar dicha medida, para favorecer la distancia interpersonal, llevando a término las reformas necesarias en las mencionadas vías. Sobre todo en el Paseo de la Chopera, Marques de la Valdavia y Avenida España.

*Eduardo Andradas de Diego
Portavoz
Grupo Municipal Podemos*

*Aitor Retolaza Izpizua
4º Teniente de Alcalde
Grupo Municipal Ciudadanos*

*Ángel Sánchez Sanguino
Portavoz
Grupo Municipal Socialista*

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 26 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS) y 2 votos en contra (VOX).

10.- ASUNTOS URGENTES.

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas se procede a la presentación de LOS ASUNTOS URGENTES:

URGENTE 1.- APROBACIÓN DEL ACUERDO ÚNICO 2019-2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y SUS PATRONATOS

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por UNANIMIDAD.

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 23 de junio de 2020 y elevada a este Pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Rogelio Mallorquín García, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA AL PLENO


DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

OBJETO

PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO UNICO AYUNTAMIENTO Y PATRONATOS

El Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional de los empleados y empleadas públicos queda regulado en el Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), siendo esta una negociación limitada en la medida en que se excluyen de ella determinadas materias, además está sometida al principio de cobertura presupuestaria y se estructura en mesas de negociación con un criterio piramidal.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones			Página	99/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			



El TREBEP viene a reconocer la existencia tácita de una negociación colectiva conjunta del personal al servicio de las administraciones, si bien no exenta de algunas dificultades de aceptación jurisprudencial. No obstante, en el proceso negociador se ha optado por desarrollar un texto de Acuerdo Único o Mixto de condiciones de trabajo, basado en que estos reducen los problemas que la dualidad de sistemas de negociación genera en la gestión de personal y reducen también los costes de las negociaciones.

El Artículo 36.3 del TREBEP establece que para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una **Mesa General de Negociación**.

Atendiendo al articulado del Capítulo IV, que se recoge en el TREBEP, el Ayuntamiento de Alcobendas ha llevado a cabo un proceso de negociación colectiva mediante la convocatoria de diversas reuniones de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Organismos Autónomos.

Como resultado del proceso negociador, se elaboró un Proyecto de Modificación del Convenio-Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, que fue trasladado en fecha 23 de mayo de 2019 a la Junta de Gobierno Local.

En el Acta de la Sesión Extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2019, se recoge en su resolutivo primero lo siguiente:

“Aprobar el Proyecto de Modificación del Convenio-Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, para el periodo de vigencia comprendido entre 2019-2022”.


Dicha propuesta fue suscrita por D. Andreu Agustí Angelats, Director General de Recursos Humanos, el día 23 de mayo de 2019 y elevada a Junta de Gobierno por el Concejal Delegado D. Luis Miguel Torres Hernández.

Con fecha 25 de junio, la Delegación de Gobierno de Madrid, al amparo del Artículo 64 de la Ley 7/85, solicita le sea remitida la siguiente documentación, con objeto de informar sobre la adecuación del acuerdo al ordenamiento jurídico de aplicación:

- Texto íntegro de la modificación
- Informe de Intervención
- Informe de Recursos Humanos
- Otros informes técnicos emitidos.

Con fecha 4 de julio de 2019, D. Rogelio Mallorquín García, Concejal de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio contesta al requerimiento de documentación de la Delegación de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	100/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==		



El 19 de julio de 2019, Delegación de Gobierno remite un requerimiento de anulación de algunos de los artículos recogidos en el texto, estableciendo un plazo de un mes para contestar al citado requerimiento.

El día 9 de agosto de 2019, se da traslado a la Delegación de Gobierno del Acuerdo de Mesa General de Negociación en el que se recoge la rectificación de los artículos identificados por la citada Delegación.

Con posterioridad a dicha fecha, no se ha recibido ninguna otra comunicación por parte de la Delegación de Gobierno, por lo que tal y **como acordaba el resolutivo segundo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, se inició por parte de la Dirección de Recursos Humanos, el expediente para elaborar un Texto Refundido del Convenio-Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos.**

La primera reunión negociadora tuvo lugar el día 3 de marzo de 2020, momento en el que se inician las negociaciones, con el fin último de consensuar la redacción del texto del **Acuerdo Único del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos**, para el período de vigencia comprendido entre los años 2019-2022.

También se han mantenido **reuniones de negociación** los días 5 y 6 de marzo de 2020, asistiendo a todas ellas representantes de los sindicatos CCOO, UGT, CGT y CPPM así como la Dirección de RRHH de Ayuntamiento y Patronatos, personal técnico y administrativo de Recursos Humanos, Jefatura de Policía y mandos. Como resultado del proceso negociador se ha adoptado en la Mesa General de Negociación el texto Acuerdo Único que recoge el presente expediente.

Este nuevo Acuerdo Único del Ayuntamiento de Alcobendas, una vez aprobado, sustituirá al anterior Acuerdo-Convenio Colectivo 2008-2011 que se encuentra vigente en la actualidad.

En esta ocasión se redacta un **texto que se aplica a las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral** del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos y **ha sido negociado** tal y como establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en su Artículo 38.


Este texto de Acuerdo Único, tendrá la consideración prevista en el Artículo 38.8 del TREBEP para los funcionarios incluidos en su ámbito de aplicación y la consideración prevista en el Artículo 83 del Estatuto de los trabajadores para el personal laboral.

A la presente propuesta al Pleno Municipal, se une el texto íntegro del Acuerdo Único del Ayuntamiento y Patronatos, incluyendo el **Anexo I que regula cuestiones específicas de la Policía Local de Alcobendas.**

El Acuerdo Único se compone de 42 Artículos, Disposición Adicional Primera, Disposición transitoria Única y cinco anexos.

Desde la Dirección de Recursos Humanos se interpreta que todos ellos se ajustan a la legalidad vigente, no obstante se remiten los textos negociados a la **Dirección**

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	101/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



General de Asesoría Jurídica, que emite su Informe Jurídico el día 24 de abril de 2020, siendo este favorable.

Así mismo se informa que en el texto de Acuerdo Único del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos se incluyen artículos que tienen implicación económica, por lo que en la tramitación del expediente, también se procede a solicitar informe de fiscalización previa a la Dirección Económico-Financiera del Ayuntamiento de Alcobendas los días 27 de abril y 13 de mayo de 2020.

Artículo	Página
ARTÍCULO 8º.- RETRIBUCIONES Y FONDOS ADICIONALES	11
ARTÍCULO 9º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS	11
ARTÍCULO 10º.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	11
ARTÍCULO 11º.- TRIENIOS Y ANTIGÜEDAD	17
ARTÍCULO 12º.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y GRATIFICACIONES	17
ARTÍCULO 13º.- NOCTURNIDAD	18
ARTÍCULO 14º.- DIETAS Y KILOMETRAJE	18
ARTÍCULO 16º.- LICENCIAS Y PERMISOS CON SUELDO	20
ARTÍCULO 17º.- LICENCIAS CON SUELDO PARCIAL Y SIN SUELDO: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL	23
ARTÍCULO 21º.- FORMACIÓN, PROMOCION PROFESIONAL Y CARRERA	28
ARTÍCULO 27º.- SEGURO DE VIDA	34
ARTÍCULO 28º.- ACCION SOCIAL	35
ARTÍCULO 29º.- PRESTACIONES Y SUBVENCIONES (A CARGO FONDO DE ACCION SOCIAL)	36
ARTÍCULO 30º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.	36
ARTÍCULO 31º.- RECONOCIMIENTO	37
ARTÍCULO 33º.- SALUD LABORAL	37
ARTÍCULO 34º.- RECONOCIMIENTO MÉDICO E INCAPACIDAD TEMPORAL	40
ARTÍCULO 38º.- DERECHO A LA HUELGA	44
ANEXO I DE POLICIA LOCAL	50
COMPLEMENTOS RECONOCIDOS A LA POLICÍA LOCAL.	61
EQUIPAMIENTO DE VESTUARIO POLICIA LOCAL	71
ANEXO II UNIFORMIDAD PERSONAL AYTO Y PATRONATOS	73
ANEXO IV.- HOMOLOGACIONES Y REVISIONES SALARIALES	84

Con fecha 17 de junio de 2020 se emite **comunicado de la Dirección Económico Financiera** en el que se recoge lo siguiente:

“El ámbito de aplicación de la función interventora no alcanza a cualquier tipo de acto administrativo, sino solo serán objeto de fiscalización previa los de contenido económico debidamente cuantificado.

Por lo expuesto, se manifiesta que el presente expediente no es objeto de informe

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Firmado	03/07/2020 10:53:55
Firmado Por	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones	Página	102/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	



por la Intervención en esta fase concreta del procedimiento, si bien el órgano interventor podrá desarrollar un control posterior a la adopción del presente acto, a través de actuaciones de control permanente obligatorias no planificables que se corresponden con las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor (Art. 32.1.d del citado Real Decreto)."

Vistos los informes emitidos que obran en el expediente administrativo y atendiendo al Informe de Asesoría Jurídica en el que se señala que:

"por tratarse de un documento materialmente reconducible a la categoría de los reglamentos no orgánicos municipales, previamente a esa resolución plenaria la Junta de Gobierno Local tendrá que adoptar un acuerdo aprobando el proyecto de esa resolución del Pleno (artículo 127.1 a)LBRL), de forma que en la práctica el iter procedimental por el que el mismo transitará será el siguiente: (i) aprobación del Acuerdo Único o Mixto en el seno de la Mesa de Negociación; (ii) aprobación, en su caso, del borrador del documento de ratificación del citado Acuerdo Único por la Junta de Gobierno; (iii) ratificación, en su caso, del Acuerdo Mixto mediante resolución del Pleno Municipal, por mayoría simple de votos (artículo 123.2 LBRL)."

En la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de Junio de 2020, se ha aprobado lo siguiente:

"PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Acuerdo Único de Ayuntamiento de Alcobendas y Patronatos para el periodo de vigencia comprendido entre 2019-2023.

SEGUNDO: Elevar al Pleno la aprobación del Acuerdo Único de Ayuntamiento de Alcobendas y Patronatos para el periodo de vigencia comprendido entre 2019-2023".

El expediente con texto definitivo del Acuerdo Único del Ayuntamiento de Alcobendas y Patronatos deberá ser aprobado por el órgano competente, que si se asimila dicho texto al de un Reglamento se entiende debe ser el Pleno Municipal, atendiendo al Artículo 123.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, se propone al **Pleno Municipal** la adopción del siguiente **ACUERDO:**


PRIMERO: Aprobar el Acuerdo Único de Ayuntamiento de Alcobendas y Patronatos para el periodo de vigencia comprendido entre 2019-2023.

Por delegación de firma de la Directora General de RRHH
Fdo. Alicia García Martínez

Fdo. Rogelio Mallorquín García
Concejal Delegado de RRHH

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el ACUERDO ÚNICO 2019-2023 DEL AYUNTAMIENTO Y SUS PATRONATOS MUNICIPALES a

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	103/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD, siendo el mismo del siguiente tenor literal:

ACUERDO ÚNICO 2019-2023

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y SUS PATRONATOS MUNICIPALES

INTRODUCCIÓN

En el marco del diálogo social, el Ayuntamiento de Alcobendas, sus Patronatos, la Junta de Personal y las Organizaciones Sindicales representativas firmaron un Pre-Acuerdo de negociación colectiva el 18 de febrero de 2015, en el que convinieron la necesidad de proceder a la negociación de un Acuerdo Administración-Sindicatos para el período 2015-2017 en el que, aparte de las mejoras pactadas, se mantienen todos los derechos recogidos en el acuerdo 2008-2011 suspendiendo, no anulando, exclusivamente los puntos que la leyes habían marcado como no aplicables, y que se volverían a aplicar automáticamente en cuanto la ley lo permitiera.

El objetivo prioritario es la mejora de los servicios que presta la Administración a los ciudadanos, adaptándose la Administración Local de Alcobendas a las demandas sociales, racionalizando la estructura de la plantilla, el perfil de los empleados y las empleadas y las condiciones de la prestación de los servicios.

En definitiva, es preciso que la Administración local identifique su acción en el proceso de modernización y de mejora de la calidad. Alcanzar esto solo puede conseguirse si se actúa motivando adecuadamente a los empleados y las empleadas que sirven a la Organización.

El Ayuntamiento, Patronatos y Sindicatos están firmemente decididos a que se articulen nuevos instrumentos que hagan que el ciudadano vea satisfechas sus necesidades con el nivel más alto posible de calidad, celeridad y eficacia. Así, este acuerdo contempla importantes novedades y medidas dirigidas a aumentar la eficacia en la prestación de los servicios, a mejorar la calidad de vida en el trabajo y favorecer la conciliación de la vida familiar, a impulsar la profesionalización y cualificación de los empleados y las empleadas públicos y a favorecer la estabilidad en el empleo público.

La calidad de los servicios públicos que se presta a los ciudadanos se logra con la implicación de los propios los empleados y las empleadas públicos, y por ellos es fundamental el diálogo con las Organizaciones Sindicales como interlocutores y partícipes activos en la mejora de la Administración.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	104/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1º.- Ámbito Personal	4
Artículo 2º.- Ámbito Temporal	5
Artículo 3º.- Denuncia Prórroga	5
Artículo 4º.- Carácter de los Acuerdos Negociados	5
Artículo 5º.- Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Acuerdo	5
Artículo 6º.- Comisiones de Estudio, Acuerdos, Protocolos, y Procedimientos	7
CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	
Artículo 7º.- Jornadas y Horarios	7
CAPÍTULO III.- RETRIBUCIONES	
Artículo 8º.- Retribuciones y Fondos Adicionales.....	10
Artículo 9º.- Pagas Extraordinarias	10
Artículo 10º.- Retribuciones Complementarias.....	10
Artículo 11º.-Trienios y Antigüedad.....	16
Artículo 12º.- Servicios Extraordinarios y Gratificaciones.....	16
Artículo 13º.- Nocturnidad.....	17
Artículo 14º.- Dietas y Kilometraje	17
CAPÍTULO IV.- VACACIONES	
Artículo 15º.- Vacaciones.....	18
CAPÍTULO IV.- VACACIONES	
Artículo 16º.- Licencias y Permisos con sueldo.....	19
Artículo 17º.- Licencias con sueldo parcial y sin sueldo: Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal	22
Artículo 18º.- Licencias Especiales y Condiciones de Trabajo en los supuestos de Maternidad	22
Artículo 19º.- Excedencias: Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal	23
Artículo 20º.- Teletrabajo	26
CAPÍTULO VI.- FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	
Artículo 21º.- Formación, Promocion Profesional y Carrera	26
CAPÍTULO VII.- EMPLEO	
Artículo 22º.- Empleo Público	29
Artículo 23º.- Provisión y Promoción Interna.....	31
Artículo 24º.- Incompatibilidades.....	32
Artículo 25º.-Estabilidad Laboral y Defensa de lo Público.....	32

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	105/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmW5WbyfoT6IA==		



CAPÍTULO VIII.- DERECHOS SOCIALES

Artículo 26º.- Defensa de la Función Pública	32
Artículo 27º.- Seguro de Vida.....	33
Artículo 28º.- Accion Social.....	34
Artículo 29º.- Prestaciones y Subvenciones (a cargo Fondo de Accion Social)	34
Artículo 30º.- Anticipos Reintegrables.....	35
Artículo 31º.- Reconocimiento.....	35
Artículo 32º.- Jubilación Parcial	36

CAPÍTULO IX.- SALUD LABORAL

Artículo 33º.- Salud Laboral	36
Artículo 34º.- Reconocimiento Médico e Incapacidad Temporal	39

CAPÍTULO X.- DERECHOS SINDICALES

Artículo 35º.- Órganos de Representación de los empleados y empleadas públicos	40
Artículo 36º.- Sistema de Organización de los Representantes de los empleados y empleadas públicos.....	42
Artículo 37º.- De las Centrales Sindicales, Secciones Sindicales, Delegados Sindicales y Afiliados	42
Artículo 38º.- Derecho a la Huelga.....	44

CAPÍTULO XI: ARTÍCULOS EXCLUSIVOS LABORALES

Artículo 39º.- Clasificación de Personal Laboral	44
Artículo 40º.- Estabilidad en el Empleo	45
Artículo 41º.- Período de Prueba	46
Artículo 42º.- Regimen Disciplinario. Faltas y Sanciones	46
Disposición Adicional Primera	49
Disposición Transitoria Única	49
Anexo I.- Condiciones Generales y Particulares relativas a la Policía Local	50
Anexo II.- Uniformidad	72
Anexo III.- Acceso al Empleo Público y Promoción Interna.....	82
Anexo IV.- Homologaciones y Revisiones Salariales	83
Anexo V.- Cuadro de Permisos	86

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	106/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO PERSONAL

Las normas contenidas en el presente Acuerdo Único a todos los empleados y las empleadas públicos que prestan servicios retribuidos en el Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos.

Queda excluido de este ámbito:

- Directores/as Generales y asimilados
- Subdirectores/as Generales y asimilados
- Secretario/a
- Interventor/a
- Oficia/a Mayor
- Tesorero/a
- Jefatura Policía Local
- El personal eventual contratado para puestos de confianza

A lo largo del ámbito temporal del presente Acuerdo y para el personal de nuevo ingreso, cuya inclusión o exclusión del ámbito personal no esté claramente definida, será la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento de este Acuerdo quién dictaminará al respecto.


Para personal en régimen laboral

Las normas contenidas en el presente Acuerdo Único son de aplicación a las personas con relación laboral que prestan servicios retribuidos en el Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos.

Queda excluido de este Acuerdo Único, el siguiente personal laboral:

- Con contratos de servicio u obra determinada para la distribución de propaganda.
- Contratos laborales para la formación y prácticas suscritos a través de Convenios con el SEPE y CAM.
- Contratado para obras por Administración a través de la Gestión de Obras con Seromal.
- Directores/as Generales, Subdirectores/as Generales, Gerentes y Directores/as Adjuntos.
- Colectivos con cargo a subvenciones, gestionados por el Área de Comercio, fomento del Empleo y Nuevas Oportunidades.

El objetivo de esta exclusión es aumentar la oferta de empleo entre este colectivo desfavorecido pero manteniendo una buenas condiciones de trabajo. Se atenderá a sus convenios sectoriales, garantizando 16.800 euros anuales cuando el salario esté por debajo de esta cantidad y manteniendo la misma jornada y permisos que en el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	107/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

A lo largo de la vigencia del presente Acuerdo Único y para el personal de nuevo ingreso, cuya inclusión o exclusión del ámbito personal no esté claramente definida, será la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo de este Acuerdo quién dictaminará al respecto.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TEMPORAL

Este acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios. Con independencia de lo anterior, surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que se disponga expresamente lo contrario. Lo pactado continuará en vigor a todos los efectos, hasta la aprobación de un posterior Convenio-Acuerdo Colectivo que lo derogue, garantizando así la ultraactividad del presente Acuerdo Único en todos sus puntos.

ARTÍCULO 3º.- DENUNCIA PRÓRROGA

El presente Acuerdo Único quedará prorrogado de año en año si no hubiera denuncia por ninguna de las dos partes, con un mes de antelación a la fecha de expiración de su vigencia. La denuncia se realizará por escrito.

En el plazo de un mes, desde la presentación de la denuncia, se entregará un proyecto razonado sobre los motivos de la denuncia y los puntos a deliberar, iniciándose las negociaciones en el plazo máximo de veinte días desde la presentación del proyecto.

ARTÍCULO 4º.- CARÁCTER DE LOS ACUERDOS NEGOCIADOS

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo Único tienen el carácter de mínimas y serán consideradas de forma global a efectos de su aplicación práctica. En el caso de que las Autoridades Administrativas no homologasen alguno de sus artículos, podrá declararse sin eficacia práctica en su totalidad y reconsiderarse todo su contenido.

Lo pactado en el presente Acuerdo será aplicado sin perjuicio de la posibilidad de aplicar acuerdos marco, convenios u otras normas generales (Decreto-Ley, etc.) que se establecieran a nivel local, autonómico o estatal, cuyas ventajas o mejoras fueran superiores a las aquí contempladas.

Igualmente, serán de aplicación los acuerdos, disposiciones y cualquier otra normativa legal o pactada que contenga aspectos más favorables para el trabajador, en tanto no contradiga lo establecido en el presente Acuerdo Único y sean de aplicación.

Para personal en régimen laboral

En relación al personal laboral, se respetarán las situaciones personales que superen al Acuerdo, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	108/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



ARTÍCULO 5º.- MESA GENERAL Y COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA, INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DEL ACUERDO UNICO

MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

Regulación legal (excluir artículos de paritaria que no corresponden a C paritaria).

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente Acuerdo Único, se constituirá la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del mismo. Esta Comisión tendrá una función de control sobre la normativa acordada, siendo válidos y vinculantes sus acuerdos, que obligan a las partes en los mismos términos que en el presente Acuerdo Único. Dichos acuerdos se añadirán al mismo como anexo, a través de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Paritaria estará formada por dos miembros de cada Sindicato u opción sindical firmantes del presente Acuerdo Único con la representatividad de los resultados electorales y por el mismo número de miembros en representación de la Corporación.


La sustitución de cualquiera de los componentes de la Comisión será acordada libremente por cada parte. Los representantes de los trabajadores en esta Comisión podrán recabar toda clase de información relacionada con las gestiones del personal que afecten a condiciones, acuerdos o usos de las mismas, no pudiendo ser denegada.

Dicha Comisión celebrará reuniones cuando alguna de las partes lo estimen oportuno, pudiéndose convocar con antelación mínima de 48 horas, debiendo presentar en las convocatorias el orden del día de los asuntos a tratar. La periodicidad en la celebración de las reuniones mencionadas será, como mínimo, bimestral. Con carácter de urgencia o extraordinario se podrá convocar con 24 horas de antelación y en las mismas condiciones.

Corresponde a la Comisión:

- a) Facultad de conciliación previa y no vinculante a los problemas colectivos.
- b) Facultad de anexionar nuevos acuerdos, así como cualquier disposición legal que mejore el articulado de este Acuerdo/Convenio, a través de la Mesa General de Negociación.
- c) Seguimiento y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo Colectivo.
- d) Participación anual en las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo.
- e) Seguimiento de horas extraordinarias y negociación de la conversión de las horas estructurales en puestos de trabajo.
- f) Conocimiento, control y negociación de las reclasificaciones y homologaciones.
- g) Negociación y seguimiento de la oferta pública de empleo y promoción interna.
- h) Estudiará las contrataciones temporales existentes, recomendando en caso de necesidad del servicio, la conversión en fijos de los que estimen oportunos.
- i) Información y conocimiento de cambio de puesto de trabajo promovido por el Ayuntamiento y/o Patronatos.
- j) Estudiará cubrir las plazas vacantes que se produzcan por jubilación.
- k) Las demás funciones que le asigne el Acuerdo Único.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones			Página	109/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			



Los miembros de la Comisión Paritaria podrán ser asistidos en las reuniones por Asesores Técnicos.

En los casos de conflictos en los que la Comisión Paritaria no llegue a conciliación o acuerdo, las partes se someterán a un arbitraje por el órgano regional que al efecto se cree, según el Acuerdo Marco Regional.

ARTÍCULO 6º.- COMISIONES DE ESTUDIO, ACUERDOS, PROTOCOLOS, Y PROCEDIMIENTOS

Se crearán, si no existen ya, las siguientes Comisiones Paritarias en la que la parte sindical firmante del Acuerdo Único estará representada proporcionalmente a su representatividad, con objetivos específicos, y calendarios concretos para estudiar los siguientes aspectos que conciernen a la Organización:

- Impulso y desarrollo de la Comisión de Igualdad para llevar a cabo sus funciones y actualizar el Plan de Igualdad.
- Comisión de Empleo. En esta comisión se tratarán todos los temas relacionados con el empleo, quedando especialmente incluidos como temas a tratar en la misma:
 1. La actualización y revisión del Protocolo de Empleo.
 2. La cobertura de vacantes y bajas en la plantilla.
 3. Establecimiento y desarrollo del procedimiento mediante el cual los empleados y empleadas declarados legalmente por la Seguridad Social en Incapacidad Permanente Total, y siempre que no existan obstáculos legales, puedan ser integrados en otros puestos de trabajo.
 4. Procedimiento que garantice la participación de los Sindicatos en la elaboración de los Catálogos de Puestos de Trabajo.
 5. La movilidad, promoción interna y desarrollo de la carrera profesional.
- Comisión del Fondo de Acción Social.
- Comisión de Formación.
- Comisión de Vestuario.
- Comisión de Estabilización. Será transitoria hasta tanto se culmine el proceso de estabilización.

Los acuerdos que se tomen en las distintas Comisiones entrarán a formar parte de este Acuerdo Único como anexos a través de la Mesa General de Negociación, sustituyendo los textos existentes en la materia acordada.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 7º.- JORNADAS Y HORARIOS

1. La jornada general pactada en este Acuerdo Único es de 35 horas semanales. El calendario anual de trabajo se elaborará anualmente con los sindicatos mediante negociación en el mes de diciembre del año anterior.

2. El horario general queda fijado entre las 7 horas y 30 minutos y las 17 horas, siendo la parte fija la comprendida entre las 9 horas y 30 minutos y las 14 horas y

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	110/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



30 minutos, excepto los viernes o último día laborable de la semana, en los que el horario queda fijado entre las 7 horas y 30 minutos y las 16 horas, siendo la parte fija la comprendida entre las 9 horas y 30 minutos y las 14 horas.

Horario de verano: Este personal, reducirá su jornada en una hora, del 5 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, siendo el horario desde las 7 horas y 30 minutos y las 16 horas, y la parte rígida entre las 9 horas y 30 minutos y las 14 horas.

A lo largo del mes se puede ser deudor o acreedor de un máximo de 3 horas, saldando el último día del mes la jornada establecida.

El resto del personal con horarios específicos ajustará su cómputo anual a las necesidades del servicio sin que aquél supere el número anual de horas fijado para el personal con jornada de mañana y reducción de horario en verano. Para este personal se conceden por parte del Ayuntamiento 5 minutos de cortesía a la entrada. Siempre que no afecte a la atención al público, se conceden otros 25 minutos a la entrada, recuperables en el cómputo semanal. Si la impuntualidad supera los 30 minutos, aparte de las medidas disciplinarias establecidas, o que se establezcan, se recuperaría este tiempo íntegramente, no aplicándose en este caso, los 5 minutos de cortesía.

En aquellos servicios que las necesidades del servicio lo permitan y que no tengan asignado el horario general del Ayuntamiento, podrán tener una flexibilidad horaria de hasta una hora a la entrada y a la salida de su horario fijo.

Aquellos que tengan asignado el horario general del Ayuntamiento (que lleva implícita una flexibilidad superior), podrán solicitar una flexibilidad horaria de lunes a jueves de media hora a la entrada o a la salida, teniendo en cuenta que, en este caso, el horario fijo se adelantará o retrasará en media hora, cumpliendo así con el horario fijo mínimo **establecido de 5 horas**.


Los empleados y las empleadas públicos podrán solicitar otra flexibilidad horaria distinta a la prevista anteriormente. Esta se concederá siempre que la misma no perjudique la atención ciudadana.

Los motivos para solicitar la flexibilidad pueden ser varios, no únicamente la conciliación de la vida familiar y laboral. Cuando se deniegue una solicitud de flexibilidad horaria la respuesta de la Administración estará motivada, escrita y le acompañará el informe previo de la Comisión Paritaria de Vigilancia y Seguimiento. La aprobación o denegación será por resolución administrativa.

Estas flexibilidades horarias deberán estar limitadas en el tiempo y deberán ser revisadas, con el fin de que una vez desaparecidas las causas que la motivaron, el empleado o la empleada vuelva al horario general.

Se disfrutará de una **pausa de treinta minutos** computables como tiempo efectivo, pudiéndose ampliar esta pausa hasta cuarenta minutos, siendo esta diferencia recuperable en su cómputo. Esta pausa se realizará dentro del horario fijo y será de fichaje obligatorio para toda la plantilla.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	111/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



En las jornadas continuas de 5 o más horas se establece también la pausa de 30 minutos. Tendrán derecho a esta pausa el personal que teniendo jornada completa ésta se desarrolle en jornada partida.

Entre el final de la jornada y el inicio de la siguiente mediarán al menos 12 horas.

Cuando por razones de servicios se tenga que producir una pausa para realizar la comida esta será al menos de 1 hora de duración y no superior a 2,5 horas.

Distribución de horas de trabajo para Profesores Animadores y Técnicos de Educación Infantil y de Actividades Deportivas:

Profesor-Animador (excepto Talleres)	22 horas lectivas / 13 horas complementarias
Animador (Talleres) y Maestros	30 horas lectivas / 5 horas complementarias
Técnicos de Educación Infantil y de Actividades Deportivas	32 horas lectivas / 3 horas complementarias

Se considerarán horas lectivas aquellas que se dediquen a los alumnos o usuarios, tanto dentro como fuera de aula.

Se considerarán horas complementarias las dedicadas a preparación de dichas horas lectivas, reuniones y evaluaciones.

Conserjes de colegio

El personal subalterno adscrito a Colegios Públicos realizará 7 horas y 5 minutos todos los días laborables del año, sin reducción de jornada en verano. Del 1 de junio al 30 de septiembre se realizará jornada continua.


Durante los meses de verano (Julio y Agosto) el personal subalterno adscrito a Colegios Públicos o al Ayuntamiento, realizará su jornada laboral en los respectivos Centros y en sus puestos de trabajo habituales, no cubriendo suplencias de unos y otros, salvo en casos excepcionales que se estudiarán por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Acuerdo.

Para el resto del año, y para el mencionado personal, los posibles casos de suplencias serán objeto de estudio por la mencionada Comisión Paritaria, salvo necesidades del servicio que sean urgentes.

Disfrutarán de todos los días no lectivos que marque el Calendario Escolar de la Comunidad de Madrid.

Devengarán 2 días de APA, además de los días de vacaciones y APA's que correspondan por antigüedad.

En el periodo lectivo sólo se podrán disfrutar los 2 días de APA, el resto de días disponibles (antigüedad, etc.), se compensarán en periodo no lectivo marcado en el Calendario Escolar de la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	112/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Con carácter excepcional y para realizar trabajos muy urgentes y que no puedan realizarse en otras fechas, por parte de Seromal o empresas de desinsectación, será necesaria la presencia del Conserje en el Colegio. Como máximo esta presencia será durante dos días, que serán consecutivos y al principio o final del período de vacaciones escolares de Navidad.

De todo lo establecido en torno a jornada y horarios queda excluida la Policía Local, a la que sólo será de aplicación el cómputo de jornada anual y el período mínimo de descanso entre jornada. La distribución de jornada, forma de trabajo y compensaciones serán estudiadas específicamente por la Comisión de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Acuerdo.

Los funcionarios de carrera y laborales fijos mayores de 55 años y 25 años de servicio en la Administración, tendrán la posibilidad de reducir su jornada entre un 25% y un 40%, con merma proporcional de haberes, manteniendo el 100% de la cotización, con la excepción de la Policía Local, y siempre que la Seguridad Social lo permita.

Los funcionarios y laborales que se acojan a esta situación no podrán trabajar en ninguna actividad, debiendo certificar anualmente su situación laboral.

CAPÍTULO III: RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 8º.- RETRIBUCIONES Y FONDOS ADICIONALES

Durante la vigencia del actual Acuerdo Único, se garantiza la subida salarial máxima prevista por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa equivalente.

Para ejecutar el Plan de Carrera y Homologaciones se destinará el importe máximo que recojan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, siempre que existan fondos una vez revisada la ejecución del presupuesto en el último trimestre de los años de vigencia del presente convenio, no pudiéndose aplicar para otro concepto que no sea el destinado a este efecto.


ARTÍCULO 9º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todo el personal tendrá derecho a percibir dos pagas extraordinarias (según Legislación vigente), que deberá abonarse durante los meses de junio y diciembre.

Durante la vigencia del presente Acuerdo Único deberá procederse al abono del 32,67% pendiente de la paga extraordinaria del año 2012.

Para el personal en régimen laboral

La cuantía de cada paga extraordinaria será igual a una mensualidad de salario base más la antigüedad y el complemento personal.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	113/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

ARTÍCULO 10º.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

10.1.- Consideraciones generales

- a) En caso de haber Complementos y/o Pluses incompatibles se aplicará el más beneficioso para el empleado o la empleada.
- b) Todos los importes significados en este artículo se actualizarán anualmente con el incremento salarial.
- c) Para el colectivo de la Policía Local regirá lo que establezca el Anexo que lo regula.

10.2.- Complemento específico por conducción

El complemento específico de los colectivos que se enumeran a continuación se incrementará como consecuencia de la valoración de la penosidad derivada de la conducción de vehículos que esté recogida en la ficha de puesto de trabajo.


Los puestos afectados por estas circunstancias son:

- Agentes Tributarios
- Arquitectos
- Arquitectos Técnicos
- Ingenieros de Caminos
- Ingenieros Técnicos
- Ingenieros Técnicos Industriales
- Ingenieros Técnicos de Obras Públicas
- Inspectores de Rentas
- Inspector Sanitario
- Inspectores de Servicios Municipales
- Inspector Técnico Urbanista
- Responsable Consumo
- Técnicos Medio Ambiente
- Conserjes, Notificadores y Mensajeros que en el desempeño de su trabajo se ven obligados habitualmente a utilizar vehículos
- Personal de los servicios de Instalaciones y Mantenimiento del Patronato Municipal de Deportes que en el desempeño de su trabajo se ven obligados habitualmente a utilizar vehículos
- Técnicos y operarios del Servicio de Apoyo técnico que en el desempeño de su trabajo se ven obligados habitualmente a utilizar vehículos
- Técnicos y operarios del Teatro Auditorio que en el desempeño de su trabajo se ven obligados habitualmente a utilizar vehículos

El importe de este complemento será de 714,57 euros anuales en el 2019 se actualizarán anualmente con el incremento salarial correspondiente.

Para el personal en régimen laboral

El personal en régimen laboral tiene derecho a los mismos importes señalados en concepto de **plus de conducción**, que se abonarán en las mismas condiciones significadas anteriormente.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	114/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==			

10.3.- Complemento específico por trabajo a turnos

El Complemento Específico del personal que por las características de sus puestos de trabajo estén obligados a un horario de turno alterno mañana y tarde, y/o a librar un fin de semana sí y otro no, se incrementará en 1.080,72 euros anuales en el 2019 se actualizarán anualmente con el incremento salarial correspondiente.

Para el personal en régimen laboral

Plus de turno alterno mañana y tarde y/o a librar un fin de semana sí y otro no. Este incremento viene a sustituir el complemento de trabajo a turnos que se sigue aplicando a aquel personal laboral que no se les haya aplicado en el complemento específico, siendo la cantidad de 1080,72 euros anuales en el 2019 se actualizarán anualmente con el incremento salarial correspondiente.

Este concepto por trabajo a turnos es incompatible con otros complementos recogidos en el Acuerdo Único a excepción del complemento de sábados y domingos.

Esta circunstancia se deberá recoger en la ficha del puesto de trabajo a los que afecte.

10.4.- Complemento Específico del personal de mediatecas

El complemento específico del personal que por las características de sus puestos de trabajo estén obligados a trabajar un sábado cada dos semanas, se incrementará en la parte proporcional que establece el apartado anterior, 540,36. Este complemento será compatible con los demás pluses.

Para el personal en régimen laboral

Este incremento viene a sustituir el plus de mediatecas que se sigue aplicando a aquel personal que no se les haya aplicado en el complemento específico, siendo la cantidad de 540,36 euros anuales, correspondiendo al 50% del plus de trabajo a turnos. Este complemento será compatible con los demás pluses.

10.5.- Complemento productividad por tarde trabajada

Se establece una cuantía por tarde trabajada de 7,52 euros para 2019.

Este complemento por tarde trabajada será incompatible con la percepción en el complemento específico de cantidades destinadas a retribuir: jornada partida, alterna, turnos y flexibilidad horaria.

De la misma manera, este importe se actualizará anualmente con el incremento salarial correspondiente.

La incompatibilidad entre el complemento de jornada partida y el de tarde, al calcularse diariamente y no semanalmente, se aplica a las realizadas en el mismo

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	115/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



día, pudiendo ser compatibles estos conceptos si las jornadas son realizadas en días distintos.

El complemento de productividad de tarde será abonado, en su totalidad, cuando el empleado o la empleada público desarrolle una jornada diaria en la franja del turno de tarde (de 14:30 a 22:30) de al menos 3 horas y 30 minutos. Aquellos que no lleguen a este número de horas en la franja de tarde no percibirán dicho complemento. Acuerdo de la Comisión de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Acuerdo Único del 8 de marzo de 2010.

Para el personal en régimen laboral

El personal laboral tiene derecho a los mismos importes señalados en concepto de **plus de tarde**, que se abonarán en las mismas condiciones significadas anteriormente.

10.6.- Complemento de compensación

Este complemento retribuye la diferencia existente entre el importe de los trienios de los grupos E y C2 con respecto al grupo C1, su abono se efectuará en concepto de gratificación.

- Grupo C2: 8,95 euros\mes\trienio. Año 2019
- Grupo E: 13,66 euros\mes\trienio. Año 2019

Para el personal en régimen laboral


El personal laboral tiene derecho a los mismos importes señalados en concepto de Complemento de compensación, que se abonarán en las mismas condiciones significadas anteriormente.

10.7.- Complemento productividad de horario semanal alterno

Se entiende por horario semanal alterno aquel, en el que por necesidades del servicio se deba trabajar unos días de la semana en horario de mañana (entre las 8 y las 15 horas), y otros días en horario de tarde/noche, entre las 15 y las 23 horas. Cada día de trabajo efectivo de los de menor proporción semanal (que como mínimo será un día y como máximo dos), se abonarán a razón de 18,96 euros para el año 2019. Este importe se actualizará anualmente con el incremento salarial. El cobro de este complemento es incompatible con el de Flexibilidad y con el de Turnos.

Para personal en régimen laboral

Este personal tiene derecho a los mismos importes señalados en concepto de **plus de horario semanal alterno**, que se abonarán en las mismas condiciones significadas anteriormente.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	116/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

10.8.- Complemento productividad de jornada partida

Se entiende por jornada partida, la jornada diaria completa que se realiza, con una interrupción de al menos una hora y no superior a dos horas y media. Quienes realicen este horario recibirán un complemento de 18,96 euros para el año 2019 por cada día efectivo de trabajo, siendo incompatible con el complemento de turnos y compatible con el de Flexibilidad.

Para el personal en régimen laboral

Tienen derecho a los mismos importes señalados en concepto de **plus de jornada partida**, que se abonarán en las mismas condiciones significadas anteriormente.

10.9.- Complemento productividad sábados

Los trabajos en sábado se compensarán con 31,60 euros al día para el año 2019.

Para el personal en régimen laboral

Tienen derecho a los mismos importes señalados en concepto de **plus de sábado**, que se abonarán en las mismas condiciones significadas anteriormente.

10.10.- Complemento productividad domingos

Los domingos se compensarán con 50,55 euros para 2019.

Para el personal en régimen laboral

Tienen derecho a los mismos importes señalados en concepto de **plus de domingos**, que se abonarán en las mismas condiciones significadas anteriormente.


10.11.- Complemento específico de flexibilidad horaria

El objetivo es adecuar los recursos humanos disponibles a las necesidades de los servicios y compensar la penosidad horaria del personal de los citados servicios.

Personal afectado: este complemento afectará a los empleados y las empleadas que a continuación se señala de los siguientes Servicios del Patronato Socio-Cultural: Casa de la Cultura, Teatro, C.C. Pablo Iglesias (Apoyo Técnico):

- Animadores/as
- Técnicos/as Especialistas (maquinaria, luces y/o sonido)
- Técnicos/as Auxiliares (maquinaria, luces y/o sonido)
- Operarios/as
- Responsables de programación

Flexibilidad horaria: Se entiende por flexibilidad horaria la realización de la jornada semanal legalmente establecida, repartida según las necesidades del servicio.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	117/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

Los límites a este régimen horario serán: Jornada máxima de 9 horas computándose los excesos como horas extraordinarias a compensar en tiempo al día, semana o mes siguiente, según las necesidades del servicio. No obstante cuando el exceso se produzca a partir de las 23 horas, éstas se abonarán como extraordinarias.

No podrán trabajarse más de dos fines de semana seguidos. El límite anual de fines de semana trabajados será de veintitrés.

Importe del complemento de flexibilidad horaria: El importe para el año 2019 es de 3.252,57 euros/año siendo su cobro incompatible con el complemento de Turnos y el Horario Semanal Alternativo.

Para el personal en régimen laboral

Tienen derecho a los mismos importes señalados en concepto de **plus de flexibilidad horaria**, que se abonarán en las mismas condiciones significadas anteriormente.

10.12.- Complemento específico de puesto funcional

El personal que ocupe un puesto singular será retribuido con la cantidad que establezca la valoración del mismo en cada caso.

El complemento específico por el desempeño de un puesto no es consolidable en salario, dejando de percibirse en la fecha de finalización del desempeño de funciones.

El personal de los Patronatos con plus de Disponibilidad y/o Responsabilidad mantendrá el mismo hasta que se realice el proceso de valoración de puesto de trabajo.

Estos pluses se percibirán mientras dure su función, según determine el nombramiento, la destitución o el cese voluntario del empleado o empleada.


La Comisión de Seguimiento supervisará la aplicación de estos Complementos y la posible creación de otros, para los que se especificará el contenido de las responsabilidades.

Para el personal en régimen laboral

Tienen derecho a los mismos importes señalados en concepto de **plus de puesto funcional**, que se abonarán en las mismas condiciones significadas anteriormente.

10.13.- Compensación de festivo en cuadrante (excepto policía local, que se regirá por su Anexo)

Las fiestas laborales, que en algunos casos hayan de trabajarse (funcionarios o laborales), se podrán compensar por tres sistemas diferentes:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	118/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

1. Con dos días de libranza, que se podrán tomar, en función de las necesidades del servicio en la semana siguiente, acumularse al período de Vacaciones, Semana Santa, Navidad o asuntos particulares.
2. Con un complemento o plus de 107,42 euros para 2019 por fiesta trabajada, y un día de libranza, de acuerdo entre las partes.
3. Con un plus de 173,77 euros para 2019 por fiesta trabajada.

10.14.- Complemento de productividad por pernocta

Este plus se abonará en alguno de los siguientes casos:

- En reconocimiento de la responsabilidad extraordinaria que se encomienda al personal de determinados servicios municipales encargados del acompañamiento de grupos de ciudadanos que por razón de su edad (ya sean ancianos, niños o adolescentes), condiciones de salud u otras circunstancias, requieran de una especial vigilancia y cuidado durante las horas de descanso nocturno. El abono de este plus corresponderá exclusivamente al personal de los siguientes servicios:
 - Escuela de Música
 - Universidad Popular
 - Juventud
 - Mayores
 - Servicios Sociales

Excepcionalmente se podrá proceder a su abono a los empleados y las empleadas que aun no perteneciendo a ninguno de los servicios enumerados realicen puntualmente acompañamiento a grupos de las características aquí descritas.

- Cuando para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo sea obligatorio e imprescindible que un empleado o empleada público viaje y pernocte fuera de su domicilio por un periodo superior a 4 días (queda excluida la formación, asistencia a jornadas, festivales, etc.).


El Plus será de 61,14 euros/noche en 2019.

Para el personal en régimen laboral

Este personal tiene derecho a los mismos importes señalados en concepto de **plus de pernocta**, que se abonarán en las mismas condiciones significadas anteriormente.

10.15.- Complemento por objetivos (funcionarios) Plus por objetivos (régimen laboral)

El grado de cumplimiento anual del Plan de Acción Municipal, u otros planes específicos, así como la obtención de premios, reconocimientos y menciones a nivel nacional e internacional en relación con la gestión municipal, podrá dar lugar, a propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, al abono de una

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	119/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==			

retribución puntual y complementaria por la **consecución de los objetivos estratégicos** determinados por la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 11º.-TRIENIOS Y ANTIGÜEDAD

La antigüedad de todos los empleados públicos que se encuentran dentro del ámbito personal del presente Acuerdo se ajustará a lo establecido en la legislación aplicable, y será retribuida por trienios.

Para el personal en régimen laboral

En los Patronatos se considerará cerrada la antigüedad que tengan los empleados y empleadas públicos con fecha 31/12/1992, consolidándose la misma. A partir 01/01/1993, todos aquellos a quienes afecta el presente Acuerdo Unico comenzaron a generar su antigüedad con los módulos de trienios que rigen en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12º.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y GRATIFICACIONES

Con el objetivo de mejorar y aumentar el empleo existente y la creación de nuevo empleo se eliminarán los servicios extraordinarios que se realicen de manera habitual.

La realización de servicios extraordinarios, tendrá carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas como tales las prestadas como exceso de la jornada de trabajo aprobada en el calendario laboral correspondiente, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su número y/o cuantía, ni periódicas en su devengo. No pudiendo superar en ningún caso por persona ochenta horas al año excepto en Policía Local.

El precio de cada servicio extraordinario, no será en ningún caso inferior al valor ordinario de cada hora de trabajo, más un 75% en el caso de horas normales y un 100% en el caso de los realizados en festivo o nocturno y un 125 % de incremento si es festivo y nocturno.

El Ayuntamiento remitirá informe escrito mensual sobre el número de servicios extraordinarios a los sindicatos, distribución por servicios y relación nominal de las personas que las realizaron.

El Ayuntamiento se compromete, como norma general, y siempre que la legislación lo permita a proceder a la creación de un nuevo puesto de trabajo, por cada 500 horas de servicios extraordinarios computadas por departamentos o servicios de su correspondiente estructura administrativa.

Las horas por servicios extraordinarios realizadas por los empleados o las empleadas públicos se compensarán en tiempo o económicamente a elección del mismo hasta que se acabe el presupuesto.

En el caso de jornadas parciales, las horas complementarias se compensarán al 175% como las horas extraordinarias.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	120/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==		



Los tiempos de descanso que el empleado o la empleada genere por los servicios extraordinarios compensados, se irán acumulando en un fichero personal. Estos podrán ser disfrutados conforme lo solicite el interesado, salvaguardando las necesidades del servicio, y antes del 31 de enero del año siguiente, pudiendo convertirse en jornada completa si éstos llegan al cómputo diario. En cualquier caso, la solicitud deberá formularse con antelación necesaria, al igual que con el resto de permisos.

La fórmula de cálculo del valor hora ordinaria será la siguiente:

Para funcionarios:

$\text{Valor h. ordinaria} = \frac{\text{Salario Base + C. Destino + C. Específico}}{\text{Cómputo jornada anual}}$

Para laborales:

$\text{Valor hora Ordinaria} = \frac{\text{Salario Base + C. Personal}}{\text{Cómputo jornada anual}}$
--

ARTÍCULO 13º.- NOCTURNIDAD

Se considerarán horas nocturnas las realizadas entre las 22:00 horas y las 08:00 de la mañana. Las horas realizadas durante este período, salvo que lo sea por su propia naturaleza, y el salario se haya establecido en función de ello, tendrán una retribución específica de incremento del 25% sobre el salario base o su correspondiente.

Este concepto se deberá aplicar a todo el personal que realice trabajos nocturnos a excepción de la Policía Local, que se regirá por lo establecido en su Anexo.

ARTÍCULO 14º.- DIETAS Y KILOMETRAJE

DIETAS

Si por necesidad del servicio los empleados y empleadas tuvieran que viajar fuera de su Centro de trabajo, se abonarán los gastos producidos por desplazamiento, comida y alojamiento que justifiquen debidamente haber utilizado, y según lo establecido en las Resoluciones vigentes en cada momento. En nuestro caso se aplicarán a todo el personal las dietas correspondientes al grupo A.

KILOMETRAJE

A los empleados y las empleadas públicos que utilicen el coche propio para desplazarse por encargo de la Organización deberán estar autorizados por su superior y se les abonará la cantidad 0,21 euros por kilómetro, actualizando dicha cuantía con el IPC anual.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	121/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



CAPÍTULO IV: VACACIONES

ARTÍCULO 15º.- VACACIONES

La planificación de las vacaciones se realizará en base a las preferencias vacacionales del personal y a las necesidades de los servicios. Dicha planificación se realizará durante el primer cuatrimestre de cada año, elaborándose el calendario de vacaciones para todo el personal.

Las vacaciones anuales serán de 22 días laborables y se disfrutarán, con carácter ordinario, los meses de Julio, Agosto y Septiembre de cada año. Su inicio y finalización será a elección del empleado o empleada y se podrán acumular dos días de Asuntos Particulares o CCL o bolsas a criterio del mismo.

Igualmente, podrán disfrutarse en otros períodos de tiempo diferentes a los señalados anteriormente, previa petición del empleado o empleada y la conformidad del Responsable del Área.

Los criterios de fijación del período de vacaciones se harán de forma rotativa, pudiendo ser alterado de mutuo acuerdo entre el personal del servicio.

Las vacaciones anuales podrán consumirse también en cuatro períodos, siendo la fracción mínima de cinco días laborables. La suma de las cuatro fracciones será de 22 días laborables.

Si por necesidades del servicio las vacaciones tuvieran que ser disfrutadas íntegramente fuera de esos tres meses, se incrementarán dos días, mientras no exista otra compensación.


Los empleados y las empleadas sujetos al régimen de turnos (excepto policía) disfrutarán de 17 días laborables de vacaciones estivales entre el 1 de julio y el 30 de septiembre y 7 días laborables fuera de dicho periodo.

En ningún caso coincidirán en período de vacaciones más del 25% de estos empleados y empleadas, permaneciendo cubiertas todas las necesidades del servicio.

Los días suplementarios que la ley concede en función de la antigüedad de los empleados públicos se comenzarán a disfrutar en el mismo año en el que se cumplan los requisitos. Se disfruta en el año del cumplimiento.

- 15 años: 1 día extra laborable
- 20 años: 2 días extras laborables
- 25 años: 3 días extras laborables
- 30 o más: 4 días extras laborables

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	122/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si algún Servicio Municipal dejase de prestar servicios durante un período concreto de verano, el personal adscrito a dichos servicios obligatoriamente harán coincidir sus vacaciones con ese mismo período de cierre.

CAPÍTULO V: LICENCIAS Y PERMISOS

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

ARTÍCULO 16º.- LICENCIAS Y PERMISOS CON SUELDO

CONSIDERACIONES GENERALES

- Se recuerda que los permisos son causales y deben tomarse por una necesidad. Es decir, se apela a la responsabilidad del empleado o la empleada público, no siendo obligatorio agotar todos los días de permiso si la necesidad que los ha generado ya ha desaparecido.
- Tendrán la consideración de **días hábiles todos**, salvo los sábados, domingos, festivos, el 24 y 31 de diciembre, a excepción de que el 24 y/o el 31 le corresponda trabajar al empleado.
- Cuando alguna licencia o permiso se disfrute en días hábiles y coincida en parte o en su totalidad con días libres, los tres primeros días hábiles de la libranza que queden por disfrutar, no computarán a efectos del permiso. En el caso de que la situación de ingreso continúe una vez finalizado el periodo de libranza no computará ningún día.
- Los permisos comenzarán a partir del día siguiente del hecho causante si el empleado o la empleada público ya ha completado toda su jornada laboral, independientemente de que se trate de un permiso que afecte a un familiar de 1º o 2º grado.
- Se incluyen en el Acuerdo Único a todas las formas de convivencia de los empleados y de las empleadas públicos, debidamente justificadas con el libro de familia, equiparándose en este caso a los derechos del cónyuge. Se consideran familiares afines, a efectos de permiso, los hijos del cónyuge cuando convivan con el empleado o empleada.


Todos los empleados y empleadas públicos vinculados por este Acuerdo Único, previo aviso, podrán disfrutar de las siguientes licencias:

1.- CUADRO PERMISOS. ANEXO V

2.- Conserjes de colegio

Debido a las características especiales de la jornada, el personal subalterno que preste sus servicios en Colegios Públicos, disfrutarán de todos los días no lectivos que marque el Calendario Escolar de la Comunidad de Madrid.

Además, devengarán 2 días de APA independientemente de las vacaciones y APA que les corresponda por antigüedad. En el periodo lectivo, sólo se podrán disfrutar los 2 días de APA, el resto de días disponibles (antigüedad, etc.), se compensarán

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	123/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

en periodo no lectivo marcado en el Calendario Escolar de la Comunidad de Madrid.

3.- Toda ausencia por enfermedad del empleado o empleada pública, deberá ser justificada mediante el correspondiente volante médico.

Cuando el empleado o la empleada, una vez iniciada la jornada, tenga que ausentarse del puesto de trabajo durante la jornada por indisposición, y se lo autorice el responsable por escrito, si finalmente no supone baja y se incorpora al día siguiente, no tendrá que presentar justificante médico.

Para evitar agravios comparativos entre empleados, en los casos en los que el médico de la baja por 1 día y a los que no les da la baja, se establece un permiso de hasta 4 días no consecutivos por enfermedad “**días malos**” por año natural, que se justificarán con partes de reposo domiciliario de 24 horas. Al quinto día no consecutivo que se den estas circunstancias se descontará el 50% de las retribuciones de un día.

Por Incapacidad Temporal el empleado o la empleada pública deberá solicitar a su médico el parte de baja al menos a partir del segundo día.

La persona dispone de tres días para entregar los partes de baja en Recursos Humanos. El primer parte de confirmación se presentará al cuarto día de la Incapacidad Temporal y los sucesivos cada siete días.

4.- En el Ayuntamiento y patronatos, los días 24 y 31 de Diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas. Los servicios de Registro General e Información se mantendrán abiertos si así se determina.

En algunas instalaciones de los Patronatos como en las instalaciones deportivas, los días 24 y 31 de diciembre sólo se prestarán servicios hasta las 14 horas. Con el fin de evitar los agravios comparativos, se modificarán, si procede, los turnos de mañana y tarde los días 24 y 31, para que el mayor número de empleados y empleadas pueda disfrutar de la reducción de jornada.

5.- Se considerarán como días de fiesta laboral, los acordados por la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral y las fiestas locales.


Los empleados y las empleadas disfrutarán con carácter obligatorio los festivos siguientes, a excepción de la Policía Local:

- 1 de Enero
- 1 de Mayo
- 25 de Diciembre

6.- Se garantiza para todo el personal los catorce días festivos al año, aunque alguno de ellos coincidan en sábado.

7.- Se garantiza las libranzas del día 24 de diciembre y 31 de diciembre compensándose con días libres cuando estos caigan en sábado o domingo.

8.- Compensación por trabajar 24 de diciembre o 31 de diciembre

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	124/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==			

Los días 24 y 31 de diciembre son días libres por convenio y para garantizar su disfrute se compensan con otro día libre cuando caen en un día de descanso o libranza del calendario laboral del empleado o empleada.

Los días 24 y 31 de diciembre aunque no son festivos conllevan una penosidad trabajarlos y por ese motivo, en el caso de que, por necesidades del servicio, y coincidiendo con el calendario laboral del trabajador, sea necesario trabajarlos, se compensará con un día libre y además una compensación económica equivalente al plus de un sábado.

9.- Fracción mínima Asuntos Particulares (APAS/CCL y BOLSAS)

- Con el objeto de facilitar y flexibilizar las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral, la fracción mínima para el uso de días por APA y CCL será de quince minutos, de aplicación a toda la plantilla de Ayuntamiento y Patronatos.
- Cuando se disfruta un día completo de APA/CCL, se deberá justificar como "día completo", independientemente de la jornada de ese día.
- APAS Y CCLS si se disfruta un día completo se considera que no se está fraccionando.
- Las horas fraccionadas de APAS y CCLS pueden unificarse para coger un día completo de permiso, siempre que la suma de ambos conceptos sea el total de la equivalencia de un día de permiso, esto es, un día completo.
- Si se va a compensar un día completo por distintos conceptos, y uno de estos conceptos es de APA/CCL, la suma de los conceptos será la de equivalencia de un día de permiso.
- La fecha límite de disfrute de vacaciones estivales y bolsa de festivos será hasta el 31 de diciembre de cada año.
- La fecha límite de disfrute de APA, CCL, y bolsa de horas será hasta el 31 de enero del año siguiente al devengado, salvo que se establezca, exclusivamente por necesidades del servicio, como fecha tope el 31 de marzo.


10.- El descanso semanal consistirá, como mínimo, en dos días seguidos a la semana, preferiblemente el sábado y domingo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Los empleados y las empleadas públicos disfrutarán como día de libranza un domingo al menos cada dos semanas, excepto aquéllos contratados exclusivamente para desarrollar actividades en fines de semana.

Si la fiesta laboral coincide con un día de libranza, los empleados y las empleadas públicas serán compensados con un día de descanso.

ARTÍCULO 17º.- LICENCIAS CON SUELDO PARCIAL Y SIN SUELDO: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

1.- LICENCIAS CON SUELDO PARCIAL

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	125/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

- a) Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de hasta doce años de edad, persona mayor que requiera especial dedicación o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe ninguna actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de entre 1/8 y la mitad de la jornada, sufriendo como merma salarial el importe proporcional.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual del personal, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más empleados o empleadas del Ayuntamiento y/o Patronatos generasen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá ser limitado el ejercicio simultáneo de la citada reducción.

- b) En los procesos de recuperación de enfermedad se podrá conceder de manera temporal una reducción de la jornada hasta un medio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, con reducción proporcional de las retribuciones.

2.- LICENCIAS SIN SUELDO

Los empleados y las empleadas públicos que lleven como mínimo un año en el servicio, podrán pedir en caso de necesidad justificada, licencia sin sueldo por un plazo no inferior a siete días, ni superior a un año. El empleado o empleada solicitará la licencia al menos con quince días de antelación a la fecha de inicio de su disfrute.


Para solicitar una segunda licencia, deberá transcurrir un plazo de prestación de servicios efectiva no inferior al tiempo anteriormente disfrutado.

Para los empleados y las empleadas públicos fijos o funcionarios de carrera, cuando la licencia sin sueldo se deba a la obtención de una plaza temporal en un subgrupo superior en la propia Institución, como consecuencia de un proceso de promoción libre, promoción interna o de bolsa de adscripción, no habrá fecha límite para la finalización de la misma, mientras dure la contratación temporal y no contabilizara para solicitar otro permiso diferente por el mismo motivo.

ARTÍCULO 18º.- LICENCIAS ESPECIALES Y CONDICIONES DE TRABAJO EN LOS SUPUESTOS DE MATERNIDAD

La empleada pública en estado de gestación será trasladada del puesto de trabajo siempre que su permanencia ponga en peligro la vida o integridad del feto o la suya propia, mediante certificación médica.

Las mujeres pertenecientes al cuerpo de la Policía Local en estado de gestación, podrán trasladarse coyunturalmente y mientras dura dicho periodo, a puestos de servicios apropiados. Asimismo y en aplicación del artículo 47 de la Ley 1/2018, de

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	126/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==			

22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, dichas funcionarias podrán pasar a situación de segunda actividad por embarazo o lactancia, a solicitud de la funcionaria interesada o de oficio por la corporación local, previa emisión de informe médico facultativo que acredite dichas circunstancias.

ARTÍCULO 19º.- EXCEDENCIAS: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

Los empleados y empleadas públicos podrán acogerse a los siguientes tipos de excedencia:

1º.- Excedencia por cuidado de familiares

Todos empleados y empleadas públicos tendrán derecho a una excedencia para atender al cuidado de hijos hasta 12 años y ascendientes consanguíneos de primer grado.

No será necesario que el empleado o la empleada pública agote el tiempo de excedencia para reincorporarse cuando, por motivos personales acreditados, así lo requiera. El Ayuntamiento en este supuesto procederá a reincorporar a esta persona en un plazo no superior a dos meses de forma automática, con lo que cesará su suspensión contractual.

Igual derecho se concederá al trabajador respecto a los hijos adoptivos o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, y en los supuestos de acogimiento provisional de una duración no inferior a un año, siendo el límite de tiempo de excedencia el del cumplimiento de la edad de doce años del hijo o hija adoptados. La reincorporación se realizará de forma automática y se producirá en el mismo turno y centro de trabajo.

También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los empleados o las empleadas públicos para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe una actividad retribuida.

El plazo de excedencia para cuidado de ascendientes consanguíneos de primer grado y cónyuge o similar será de cinco años máximo dentro del periodo.

Las excedencias contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los empleados y empleadas públicos. No obstante, si dos o más empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento y/o Patronatos generasen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá ser limitado su ejercicio simultáneo, por razones justificadas de funcionamiento del Ayuntamiento y los Patronatos.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado, será computable a efectos de antigüedad, carrera profesional y a la asistencia a cursos de formación profesional.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	127/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



2º.- Voluntarias

Los empleados y empleadas públicos con una antigüedad mínima de un año podrán solicitar, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de inicio propuesta por el interesado, excedencia voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses.

Una vez solicitada se concederá con quince días de antelación a la fecha de inicio propuesta por el interesado.

La solicitud de reingreso o de prórroga deberá comunicarse con la antelación mínima de treinta días.

La persona que solicite su reingreso tendrá derecho a ocupar la primera vacante no reservada legalmente que se produzca en su grupo o categoría y nivel salarial. Si la vacante fuera de inferior categoría a la que antes ostentaba, podrá optar a ella y esperar a que se produzca la que a su categoría corresponda.

Si la vacante se encontrara comprometida como tal para su provisión interna en convocatoria al efecto, no podrá admitirse su reingreso hasta tanto se resuelva el turno de traslado.

3º.- Servicios especiales


El Servicio Especial que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso podrá ser solicitado hasta un mes después del cese del cargo. A estos efectos se entiende por cargo público, la elección para Diputado o Senador en las Cortes Generales, Diputado de Asamblea Autonómica y Concejales de Ayuntamientos, o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones Públicas, Comunitarias o Internacionales con nivel mínimo de Director General de la Administración Central, y sus equivalentes en la Municipal, Comunitaria e Internacionales, etc.

La Comisión de Interpretación y Vigilancia estudiará y aprobará en su caso otras situaciones que puedan presentarse a su consideración para recibir el mismo tratamiento que los supuestos anteriores.

Los empleados y empleadas públicos tendrán derecho a obtener excedencia por servicios especiales o situación de servicios especiales durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad política o sindical, o de confianza política, cuando ésta exija plena dedicación y siempre que hubiesen sido nombrados para el puesto por los mecanismos previstos en los Estatutos de los Partidos o Sindicatos.

Pasados treinta días desde el cese en el cargo sindical o político sin que se haya reintegrado al servicio activo, pasará a excedencia voluntaria.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	128/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

La reincorporación se realizará en la misma categoría profesional y turno que ostentaba al iniciarse dicha excedencia y será computado el tiempo transcurrido a efectos de antigüedad.

Para el personal en régimen laboral

“La excedencia forzosa, da derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El reingreso podrá ser solicitado hasta un mes después del cese del cargo. A estos efectos se entiende por cargo público, la elección para Diputado o Senador en las Cortes Generales, Diputado de Asamblea Autonómica y Concejal de Ayuntamientos, o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones Públicas, Comunitarias o Internacionales con nivel mínimo de Director General de la Administración Central, y sus equivalentes en la Municipal, Comunitaria e Internacionales, etc.

La Comisión de Interpretación y Vigilancia estudiará y aprobará en su caso otras situaciones que puedan presentarse a su consideración para recibir el mismo tratamiento que los supuestos anteriores.

Los empleados municipales tendrán derecho a obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad política o sindical, o de confianza política, cuando ésta exija plena dedicación y siempre que hubiesen sido nombrados para el puesto por los mecanismos previstos en los Estatutos de los Partidos o Sindicatos.


Pasados treinta días desde el cese en el cargo sindical o político sin que se haya reintegrado al servicio activo, pasará a excedencia voluntaria”)

La reincorporación se realizará en la misma categoría profesional y turno que ostentaba al iniciarse dicha excedencia y será computado el tiempo transcurrido a efectos de antigüedad.

“3º.- Excedencia por prestación de servicios en el sector público” “(art 140 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril → art 15 Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo).

Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, a los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios como personal laboral fijo en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. El desempeño de puestos con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	129/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==		



A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese como funcionario de carrera o personal laboral fijo deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

4º.- Excedencia por agrupación familiar

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario de carrera o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

5º.- Excedencia por razón de violencia de género

Las personas víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.


Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

ARTÍCULO 20º.- TELETRABAJO

Por parte del Ayuntamiento y los representantes sindicales se procederá a la revisión y desarrollo del actual Protocolo que regula el sistema de Teletrabajo.

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	130/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==			

ARTÍCULO 21º.- FORMACIÓN, PROMOCION PROFESIONAL Y CARRERA

1.- Se entenderá como tal el derecho del personal a la Formación, actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos y métodos de trabajo, para la mejora de su rendimiento, productividad y promoción profesional, debiendo ser financiado por el Ayuntamiento y Patronatos.

En relación a este aspecto, se crea la Comisión Paritaria de Formación, constituida por los Sindicatos firmantes y los sindicatos integrados en la Mesa General de Negociación en función de su representatividad, y por el mismo número de miembros en representación de la Ayuntamiento y Patronatos.

Será competencia de esta Comisión la elaboración y desarrollo de un plan anual de formación, que deberá ser elaborado en el último trimestre del año, y que incluirá los cursos que se realicen en Ayuntamiento y Patronatos.

La Comisión Paritaria será la encargada de aprobar y elevar a la Comisión General para la Formación Continua de las Administraciones Públicas las propuestas formativas del Plan de Formación Continua del Ayuntamiento y Patronatos, así como del seguimiento y modificación que pueda sufrir el acuerdo de Formación.


Dicha Comisión emitirá un informe anual sobre el desarrollo y evaluación del plan antes del 31 de enero de cada año.

Los resultados de aprovechamiento y/o asistencia a dichos cursos se hará constar en el expediente de cada persona, teniéndose en cuenta para la promoción sucesiva a las distintas categorías profesionales.

La Comisión de Formación también tendrá entre sus funciones la gestión de la formación e-learning. Esta formación será complementaria, se realizará fuera de la jornada laboral y del cómputo de las 40 horas/anuales.

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, la Corporación Local se compromete a adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.
- b) Concesión de las horas suficientes retribuidas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de los centros de la propia Administración Local y el contenido del mismo, esté directamente relacionado con el puesto de trabajo, o su carrera profesional en la Administración e incluido dentro del Plan de formación.
- c) Concesión de permiso no retribuido, hasta un máximo de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, relacionado con sus funciones en el Ayuntamiento y Patronatos.


Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	131/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

- d) Los cursos de reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo, o implantación de nuevas tecnologías que determine la Administración, serán realizados por el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, considerándose tiempo de trabajo a todos los efectos el tiempo de asistencia a estos cursos.
- e) División de las vacaciones anuales, en caso de necesidad, para la realización de exámenes y pruebas de aptitud de carácter oficial.
- f) La Comisión de Formación estudiará el admitir reducciones de jornada y modificaciones de la misma.
- g) Obligación de la Policía Local de nuevo ingreso de realizar y superar el curso básico de formación (según Ley 1/2018, de 22 de febrero).
- h) La partida del presupuesto dedicada a formación en los Patronatos se irá incrementando paulatinamente hasta hacerse similar a la del Ayuntamiento.
- i) Ofrecer formación específica para facilitar la promoción interna y la segunda actividad en este Ayuntamiento creando itinerarios formativos.
- j) No existirá la caducidad de todos los cursos en la valoración de la fase de concurso de los procesos selectivos.

2.- Carrera profesional y valoración de puestos de trabajo. La Corporación Local se compromete a adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Creación de una carrera profesional horizontal dentro de los mismos puestos de trabajo que permita una progresión mediante el aumento del complemento de destino, a través de itinerarios profesionales.
- b) Potenciación de la carrera profesional con la garantía de convocatorias en todas las plazas en cómputo global de al menos 50% por promoción interna primero, salvo acuerdo en contrario a través del acuerdo de acceso al empleo.
- c) Ejecución de las homologaciones pactadas y no ejecutadas por falta de presupuesto de los Animadores Técnicos de grado medio con los técnicos de grado medio.
- d) La administración se compromete a llegar a una solución pactada que permita la movilidad, o aumento de jornada o distintas soluciones factibles, para las Técnicas de Educación y Animación del Psicopedagógico.
- e) Movilidad entre Ayuntamiento y Patronatos.
- f) Movilidad entre categorías del mismo grupo mediante carrera horizontal a través de concurso cuando sea posible.
- g) Para plan de carrera y homologaciones se presupuestará el importe que permita la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año o

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones			Página	132/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			



normativa equivalente; siempre que existan fondos una vez revisada la ejecución del presupuesto en el último trimestre de los años de vigencia del presente Acuerdo Único no pudiéndose aplicar para otro concepto que no sea el destinado a este efecto.

- h) El acuerdo anexo IV "Homologaciones y Revisiones Salariales" establece el orden de prioridades. Asimismo, se creará una comisión derivada del Acuerdo Único para el seguimiento y aplicación de las cantidades permitidas por el estado de ejecución del presupuesto, que se puedan aplicar para el establecimiento de estas revisiones.
- i) Desarrollo de los temarios y publicación de los mismos tal como se aplica en el acuerdo anexo III "Acceso al Empleo Público y Promoción Interna".


3.- La regulación de las **condiciones de participación** de los empleados y empleadas como formadores del Plan de Formación será regulada por el **Protocolo de Formadores Internos**, que debe ser aprobado en la Comisión de Formación.

CAPÍTULO VII: EMPLEO

ARTÍCULO 22º.- EMPLEO PÚBLICO

Se constituirá una Comisión Paritaria de Empleo, Administración-Sindicatos, firmantes del Acuerdo Único, estos últimos en función de su representatividad. Los acuerdos que se alcancen en dicha Comisión, se incorporarán al Acuerdo Único, a través de la Mesa General de Negociación que, tras su ratificación, se incluirá como anexo y sustituirán los textos del mismo en esta materia.

- 1) La política de empleo público se ajustará a los siguientes objetivos:
 - Adecuado dimensionamiento de las plantillas, procediendo, en su caso, a la reasignación de efectivos según los procedimientos establecidos.
 - Siempre que la Ley lo permita, el Ayuntamiento se compromete que cuando se amorticen las plazas por motivos de jubilación, traslado o fallecimiento se hará mediante negociación sindical y sin disminuir el número total de plazas en plantilla.
 - La creación de oportunidad de empleo para la promoción profesional.
 - Coordinación de la política de empleo con la formación y la promoción.
 - La Administración Local en su papel de empleadora se compromete a establecer bolsas de empleo públicas propias, para cubrir sus necesidades con aspirantes que se hayan presentado a convocatorias de empleo público y que hayan alcanzado un nivel mínimo suficiente. Se compromete también a no utilizar otros medios de captación de candidatos a menos que no existan candidatos en las bolsas de empleo propias.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	133/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

- Para las nuevas contrataciones, se preservará el principio de causalidad por tanto, a un trabajo de carácter estable le acompañará siempre un puesto de carácter indefinido.
 - Para los trabajos habituales de carácter estacional se utilizará la modalidad de fijo discontinuo.
 - El Ayuntamiento y sus Patronatos se comprometen a la no utilización de empresas de trabajo temporal en ningún caso.
 - El Equipo de Gobierno municipal se compromete a la no privatización de ninguno de los servicios municipales como apuesta clara y decidida por el sector público y los servicios públicos, y garantía de calidad y equidad para todos los ciudadanos del municipio.
 - La Administración estará obligada, cuando la ley lo permita, a cubrir las bajas por IT superiores a 7 días así como las excedencias en las condiciones que concluya la Comisión establecida en el art. 6.
- 2) En el marco de lo dispuesto en la Ley la Administración negociará con las organizaciones sindicales y los representantes de los empleados y las empleadas públicas la preparación y diseño de los planes de Oferta de Empleo Público, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
- La previsión de necesidades de personal de cara al Ayuntamiento y Patronatos, a incluir en la Oferta de Empleo Público, será negociada con los sindicatos antes de su elevación al Pleno.
 - Los aspectos de la Oferta de Empleo Público relacionados con la Promoción Interna y los criterios básicos de selección, serán negociados con los sindicatos.
 - Las dotaciones de plazas de empleados y empleadas públicos sólo permitirán contratos temporales o nombramientos interinos, cuyo objeto sea su cobertura eventual, hasta el desarrollo de la respectiva Oferta de Empleo Pública.
 - Dentro del marco de la legislación vigente se tenderá a la fórmula de Concurso Oposición, como medio de selección de los empleados públicos.
 - Las pruebas psicológicas de personalidad no podrán ser puntuables cuantitativamente, los psicotécnicos que se realicen se adaptarán al perfil del puesto a cubrir, destinadas únicamente al estudio de aspectos específicos de estos puestos, destrezas, peculiaridades, etc.
- 3) El Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aplicarán el Derecho de Información de los Representantes de los empleados y las empleadas públicos en Materia de Contratación, extendiéndola al personal de empleo interino y eventual, que se facilitará a los sindicatos firmantes.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	134/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==		



4) El Ayuntamiento y sus Patronatos informarán a los Sindicatos de todas las prestaciones de servicios realizadas con personas físicas y/o jurídicas, que supongan la realización de actividades que pudieran ser desempeñadas por la Administración.

5) La Corporación deberá informar a los representantes de los empleados y empleadas públicos de los proyectos que vayan a ser realizados por convenios con la Comunidad Autónoma de Madrid y el Servicio Empleo Público Estatal.

6) El Ayuntamiento y los Patronatos vendrán obligados a informar puntualmente de las jubilaciones que se puedan producir, su categoría y el plazo para la provisión de vacantes cuando proceda.

7) Las convocatorias de procesos selectivos no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y se ajustarán, en todo caso, a la normativa vigente en el momento de publicarse aquellas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del TREBEP, en las ofertas de empleo público, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La Corporación, previa consulta con los representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

ARTÍCULO 23º.- PROVISIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA

23.A).- PROVISIÓN DE PUESTOS

Las vacantes de puestos de trabajo, se cubrirán por los mecanismos establecidos en este artículo y según la legislación vigente, con carácter previo a la O.E.P., quedándose exceptuadas los puestos de libre designación.

Se harán públicas las convocatorias de provisión interna y sus fases de elaboración, comunicación de las mismas a cada uno de los Sindicatos con representación en el Ayuntamiento y sus Patronatos.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	135/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



La falta de comunicación e información a los representantes y/o secciones sindicales, así como a los diferentes servicios, determinará la nulidad del proceso de convocatoria de las plazas afectadas.

El orden de provisión de vacantes de puestos será el siguiente:

a) TURNO DE TRASLADO

La provisión de estos puestos se realizará mediante concurso, pudiéndose presentar a la cobertura del puesto personas con plazas con distintas jornadas o cómputo horario. No se considerará traslado aquellos que se prevean provisionalmente por una duración máxima de tres meses.

El turno de traslado atenderá a lo establecido en el Protocolo de Empleo en cuanto al concurso.

b) EXCEDENCIA. El orden de provisión por excedencia atenderá a la antigüedad de la solicitud de reingreso.

c) PROMOCION INTERNA. Resuelta la fase de cobertura por traslados y reincorporaciones de excedencias, los puestos de trabajo vacantes, se proveerán por promoción interna entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcobendas y Patronatos.

Los puestos de libre designación se cubrirán mediante convocatoria pública con garantía de principios de igualdad, méritos y capacidad. Serán puestos de libre designación los desempeñados por funcionarios de carrera y personal laboral correspondientes a Directores, Subdirectores y puestos de especial confianza (Secretarías de Concejalía y puestos Alcaldía). En este sentido, el sistema de Concurso deberá ser el procedimiento utilizado para la provisión de todos los puestos de la Plantilla del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

23.B).- CONCURSO DE TRASLADOS SIN VACANTE: Cuando exista un número mínimo 10 solicitudes de traslado, se convocará un concurso con las solicitudes presentadas, se seguirá el mismo procedimiento que el contemplado en el turno de traslado (art. 23.A.a).


23.C).- TRASLADOS POR PERMUTAS

En relación a las permutas se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, art 62 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado Decreto 315/1964 de 7 de febrero.

ARTÍCULO 24º.- INCOMPATIBILIDADES

Al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento y sus Patronatos se le aplicará el régimen de incompatibilidades de acuerdo con las normas básicas contenidas en la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La opción de un empleado o una empleada público incurso en incompatibilidad que renunciara a su puesto en el Ayuntamiento o Patronatos, no se verá limitada por el

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	136/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

plazo mínimo de antigüedad que, a efectos de excedencia, exige la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 25º.-ESTABILIDAD LABORAL Y DEFENSA DE LO PÚBLICO

1.- Se acuerda, de forma genérica, atendiendo a lo que establece la Ley convocar en cómputo global las vacantes que existan de la siguiente forma: 50% a promoción interna, y 50% en turno libre que incorporará las plazas objeto de procesos de estabilización mientras estos sigan en vigor. Pudiéndose cambiar estos porcentajes por mutuo acuerdo.

2.- Todas las plazas que se queden desiertas de la promoción interna serán convocadas por promoción libre mediante proceso de estabilización mientras este siga en vigor y se cumplan las condiciones legales para ello. Si no se cumplen tendrán que ir a turno libre ordinario.

3.- Se Incluirán en la O.P.E. de 2019 y 2020 tras los procesos de traslados y promoción interna el 100% de las vacantes susceptibles de procesos de estabilización que serán provistas por concurso-oposición.

Todas las bases de estos procesos de estabilización serán acordadas en mesa paritaria con los representantes de los empleados y de las empleadas públicas, con sujeción a la Ley y no pudiéndose aprobar sin acuerdo entre las partes.

4.- Se creará un documento marco, elaborado a partir de la participación de las secciones sindicales, que garantice la estabilidad en el empleo del personal de las empresas de servicios contratadas por el Ayuntamiento, para que se cumplan los pliegos de contrataciones que se aprueben.


CAPÍTULO VIII: DERECHOS SOCIALES

ARTÍCULO 26º.- DEFENSA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1.- El personal reflejado en el ámbito de este Acuerdo Único en el ejercicio de funciones propias de su cargo, que fuera agredido, intimidado o desobedecido, con o sin resistencia, o sufriera amenazas, insultos o injurias, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía que, tras oír al Comité Único, adoptará las medidas penales y civiles pertinentes para la persecución y sanción de aquellas acciones. En caso de que la Alcaldía no procediera al respecto, la Junta de Personal o Comité de Empresa podrá adoptar las medidas que considere necesarias.

2.- El Ayuntamiento con carácter previo a la designación de los profesionales, podrá considerar, valorar y en su caso rechazar:

- Los cambios, solicitados por el trabajador, de profesionales designados en un mismo procedimiento, sin motivación o causa legal que lo justifique.
- Los profesionales, que igualmente solicitados por el trabajador, no residan en la Comunidad de Madrid, ni pertenezcan al Colegio Profesional con ámbito de actuación en el Partido Judicial de Alcobendas o Madrid; así como aquellos que por su prestigio profesional, devenguen honorarios muy

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	137/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

superiores a los reflejados por el Colegio de Abogados de Madrid en sus normas orientadoras.

- Se compromete a poner a disposición del personal un Gabinete de Asistencia Jurídica especializada, que prestará sus servicios siempre que se deba a conflictos derivados de la prestación del servicio y se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que el empleado o empleada sea la parte denunciada.
- b) Que lo solicite el personal como asesor.
- c) Que el empleado o la empleada sea parte agraviada o perjudicada.

3.- En cuanto a la **responsabilidad civil** en que pueda incurrir el personal al servicio del Ayuntamiento y sus Patronatos, se procederá al estudio, revisión y ampliación de la póliza existente.

ARTÍCULO 27º.- SEGURO DE VIDA

El personal del Ayuntamiento de Alcobendas y los Patronatos disponen de un Seguro de Vida y Accidentes Personales que cubren las siguientes contingencias: Fallecimiento, Fallecimiento por accidente de circulación e Invalidez Permanente.

La cobertura de Invalidez Permanente será como mínimo de 9.000 euros.

La cobertura por fallecimiento será como mínimo de 19.000 euros.

El alta del empleado o la empleada se efectuará el día de su ingreso, de manera automática, excepto renuncia expresa del interesado o interesada.


A este seguro se le ha implementado la cobertura de accidente con motos de cilindrada superior a los 250 cc, destinada exclusivamente a la Policía Local y siempre que el siniestro acontezca dentro del horario de trabajo.

El Ayuntamiento concertará o ampliará una póliza de seguro que tienda a igualar las coberturas e indemnizaciones de todos los empleados y las empleadas públicos que utilicen vehículo oficial en el desempeño de su puesto.

La declaración de beneficiarios podrá modificarla el empleado o la empleada siempre que lo desee, rellenando el impreso que se encuentra en la Intranet y enviándolo al Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 28º.- ACCION SOCIAL

1.- Durante la vigencia del presente Acuerdo Único, y a fin de mejorar el bienestar social de los empleados y las empleadas públicos, el Ayuntamiento y los Patronatos destinarán anualmente un 3% de la masa salarial para financiar acciones y programas de carácter social de todo el personal adscrito al presente Acuerdo Único.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	138/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

2.- Plan de Pensiones

El Plan de Pensiones tiene una doble vía de financiación:

- El Fondo de Acción Social aportará anualmente 1/3 de su presupuesto total (3% de la masa salarial) al Plan de Pensiones.
- La aportación institucional del Ayuntamiento y Patronatos será de 585 euros por empleado o empleada/año, para 2019. Para los años sucesivos, la aportación institucional se verá incrementada en igual porcentaje que la experimentada en las retribuciones.

Asimismo, se sufragará por parte de la Corporación un seguro de responsabilidad civil en beneficio de los miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

Cuando existan excedentes del FAS, se propone que el reparto de dichos remanentes se estudie en la Mesa General de Negociación.

3.- Se constituirá una Comisión Paritaria de Acción Social, integrada por representantes de la Corporación y de los Sindicatos firmantes, según representación, que tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecer las prioridades y los criterios generales de actuación.
- b) Elaborar los Planes de Acción Social y efectuar su seguimiento.
- c) En general, formular las propuestas que se consideren oportunas en materia de Acción Social.

4.- El Plan de Acción Social contemplará los objetivos específicos a alcanzar, las acciones a desarrollar, la dotación económica que se vaya a destinar para su financiación, las condiciones generales para la concesión de las ayudas que se establezcan y el procedimiento de gestión de los recursos destinados.

Quedarán excluidos de estas subvenciones los cónyuges de los empleados públicos del Ayuntamiento y Patronatos que trabajen, así como los familiares que no dependan económicamente de éste.

ARTÍCULO 29º.- PRESTACIONES Y SUBVENCIONES (A CARGO FONDO DE ACCION SOCIAL)

La Comisión Paritaria de Acción Social elaborará anualmente un documento de Fondo de Acción Social que se actualiza cada año y que se puede consultar en el enlace existente en la Intranet Municipal, y en el que se recogen las prestaciones y las situaciones económicas de este fondo.

Este Acuerdo de la Comisión Paritaria de Acción Social y sus posteriores actualizaciones tendrá carácter de Anexo al Acuerdo Único y se le dará la máxima publicidad para conocimiento de todo el personal municipal.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	139/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



La Comisión paritaria del FAS determinará las cuantías y los nuevos límites de las prestaciones y establecerá cuantos controles estime conveniente con el fin de rentabilizar al máximo las prestaciones sociales.

ARTÍCULO 30º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Para el personal municipal se concederán hasta 2000 euros sin intereses y amortizables en 14 mensualidades en concepto de anticipo de nómina o en un único pago.

A petición de la persona interesada y por resolución de la Dirección de Recursos Humanos se podrá establecer una suspensión del pago por un periodo de un máximo de seis meses.

Las solicitudes irán avaladas por el Comité Único.

No podrá solicitarse un nuevo préstamo hasta pasados, al menos, tres meses desde la fecha de cancelación del anterior anticipo, teniendo preferencia los empleados que lo soliciten por primera vez.

Excepcionalmente, y teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas, familiares y personales de los beneficiarios, el Ayuntamiento y Patronatos, previo informe acreditativo emitido por los servicios técnicos municipales, podrá concederse un anticipo extraordinario adicional de hasta 2.000 euros sin intereses y amortizables conforme a lo establecido en el párrafo primero del presente artículo, por una sola vez a todos aquellos beneficiarios de anticipos anteriores que estuvieran dentro del período de cancelación previsto en el párrafo primero del presente artículo, así como aquellos que hubieran cancelado el mismo, pero no hubiere transcurrido el período de tres meses necesario para una nueva solicitud.


Tanto en el Ayuntamiento como en los Patronatos se estará a las cantidades presupuestadas.

ARTÍCULO 31º.- RECONOCIMIENTO

El Ayuntamiento de Alcobendas, con motivo del cumplimiento de 25 años de servicio efectivo en el propio Ayuntamiento y/o Patronatos Municipales de Alcobendas, tramitará un complemento de productividad especial de 900 euros y 2 días de permiso por una sola vez, que podrán ser disfrutados a lo largo del año e incluso se podrá unir a las vacaciones previa autorización de ésta última opción por su Jefe.

Al cumplirse los 30 años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Alcobendas y/o sus Patronatos se volverán a disfrutar por una sola vez de 2 días de permiso en iguales condiciones que los anteriores.

Para el personal que ya habían cumplido los 25 años de servicio efectivo antes de que se firmara el Acuerdo Colectivo de 2008 se tramitará con ocasión de su jubilación.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	140/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

ARTÍCULO 32º.- JUBILACIÓN PARCIAL

Para el personal en régimen laboral

El personal laboral podrá solicitar la jubilación parcial con las condiciones legales ordinarias, que actualmente son del 50% de tiempo de jornada. Este punto podrá ser revisable si existiera una Ley más beneficiosa.

La jubilación parcial deberá solicitarla a la Dirección de Área de Recursos Humanos quien se encargará de tramitar la correspondiente solicitud, siempre que no existan inconvenientes legales, ni por parte de Recursos Humanos ni por la propia Seguridad Social, de quien finalmente depende la prestación.

CAPÍTULO IX: SALUD LABORAL

ARTÍCULO 33º.- SALUD LABORAL

A) LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los Delegados de Prevención serán los representantes de los empleados y las empleadas públicos del Ayuntamiento y sus Patronatos con funciones específicas en materia de prevención de riesgos. Sus funciones estarán de acuerdo con el artículo 36 de la L.P.R.L.

El número de Delegados de Prevención en el Ayuntamiento y sus Patronatos, será de veintidós, distribuidos de la siguiente forma y respetando el mínimo que marca la ley por órgano de representación:

- 5 Patronato de Bienestar Social: 25 horas
- 5 Patronato Municipal de Deportes: 25 horas
- 6 Patronato Socio-Cultural: 25 horas
- 6 Ayuntamiento: 25 horas


Los Delegados de Prevención para el desempeño de sus funciones en materia de seguridad y salud dispondrán de crédito horario arriba indicado.

Podrán ser elegidos delegados de prevención cualquier miembro electo del Comité de Empresa, de la junta de personal o delegado sindical siempre y cuando pertenezcan al organismo correspondiente.

B) COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD

Los Comités de Seguridad y Salud son los órganos paritarios de participación en materia preventiva. Se constituirán en todos los centros de trabajo de más de 50 empleados. Sus competencias y facultades estarán de acuerdo con el artículo 39 de la L.P.R.L.

Se creará un Comité de Seguridad y Salud en el ámbito del Ayuntamiento y Patronatos para profundizar en todos los temas de seguridad y salud. Esta Comisión será paritaria.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	141/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==			

Aquellos sindicatos que no tengan representación en el Comité de Seguridad y Salud, podrán asistir al mismo en calidad de observadores.

Se ratificará en el Comité de Seguridad el Reglamento de Funcionamiento del mismo, dándolo a conocer a los miembros nuevos que se incorporen al mismo.

Durante la vigencia del anterior Acuerdo Colectivo, el Comité de Seguridad y Salud ha desarrollado el Reglamento de 2ª actividad de la Policía Local, así como el Protocolo contra el Acoso Psicológico y Sexual, pasando dichos documentos a formar parte del actual Acuerdo Único como Anexos al mismo.

C) PLANIFICACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

El Ayuntamiento y los Patronatos planificarán en todos sus centros de trabajo un Plan de Emergencia y Evacuación de acuerdo con el tamaño y la actividad de dichos centros.

El Ayuntamiento y los Patronatos previa consulta de la representación sindical, designará el personal encargado para equipos de primera intervención, segunda, coordinadores, etc., dándoles una formación adecuada y realizando simulacros periódicos.

D) RECONOCIMIENTOS MÉDICOS


Se realizarán reconocimientos médicos específicos a los empleados del Ayuntamiento y los Patronatos en función de los riesgos que se puedan derivar de su puesto de trabajo. Estos reconocimientos se realizarán en el momento de su ingreso y se repetirán una vez al año al menos, o antes cuando el riesgo al que se halle expuesto el empleado, así lo aconseje.

E) SERVICIO DE PREVENCIÓN

El Servicio de Prevención del Ayuntamiento y los Patronatos deberá asesorar tanto al Ayuntamiento y Patronatos como a los representantes de los empleados en todo lo que se precise en cuanto a materia preventiva se refiere.

F) PROTECCIÓN PARA LAS EMPLEADAS EMBARAZADAS O EN PERÍODO DE LACTANCIA

Cuando se realice la evaluación de riesgos el Ayuntamiento y los Patronatos deberán tener en cuenta a las empleadas embarazadas o en período de lactancia, que deberá comprender la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de dichas empleadas a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de las empleadas o del feto. Si los resultados de dicha evaluación resultasen que pudiera haber riesgo para la seguridad y la salud de las embarazadas o la lactancia de dichas empleadas, el Ayuntamiento y los Patronatos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar los riesgos mencionados. Cuando se considere necesario las empleadas tendrán derecho al traslado de su puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Ayuntamiento y los Patronatos deberán consultar, en estos casos, con los

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	142/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==			

representantes de los empleados. El traslado de puesto de trabajo o cambio de función dará derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

G) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LOS PATRONATOS.

El Ayuntamiento de Alcobendas y los Patronatos deben aplicar las medidas de prevención previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con arreglo a los principios generales de:

- Evitar los riesgos
- Evaluar los que no se puedan evitar
- Combatir los riesgos en su origen
- Adaptar el trabajo a la persona
- Tener en cuenta la evolución de la técnica
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- Planificar la prevención
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual. Formar adecuadamente a los empleados y las empleadas en materia preventiva

H) PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PREVENCIÓN

El Ayuntamiento de Alcobendas y los Patronatos planificarán la prevención a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los empleados públicos.


Cuando se detecte que las medidas preventivas resulten insuficientes, el Ayuntamiento y los Patronatos realizarán una investigación para averiguar las causas que hayan dado lugar a posibles daños para la salud de los empleados.

Se creará una partida en el Departamento de Mantenimiento y Rehabilitación para acometer las acciones preventivas que deriven de las actuaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Anualmente se deberá elaborar en el Comité de Salud una planificación de los trabajos a realizar y que prevea posibles imprevistos

I) PROTECCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Los empleados del Ayuntamiento y los Patronatos tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en su trabajo. Con arreglo a este derecho se derivan los derechos de:

- Información con relación a los riesgos para la seguridad y salud de los empleados municipales de acuerdo con su puesto de trabajo.
- Formación. Cuando se contrate a un empleado, éste debe recibir una formación teórica y práctica en materia preventiva. Esta misma formación se debe realizar cuando haya cambios en sus funciones o se introduzcan nuevas tecnologías. Para los Delegados de Prevención o componentes de los Comités de Seguridad y Salud se deberán realizar cursos básicos de

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	143/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==			

Seguridad y Salud de aproximadamente 20 horas para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá impartir dentro de la jornada de trabajo y si esto no fuera posible se descontará el tiempo invertido de la jornada de trabajo.

J) SEGUNDA ACTIVIDAD

Creación de una segunda actividad para categorías con riesgos ergonómicos y físicos incluyendo al menos a: Operarios, Profesores y Técnicos deportivos y Técnicas de Educación Infantil.

K) ABONO DEPORTE

Se realizará una revisión en el concepto del Abono Deporte, pudiéndose proponer el establecimiento de una categoría de “Empleados de Ayuntamiento y Patronatos”, que mejore las condiciones actuales de los mismos.

L) VESTUARIO

El Comité de Seguridad y Salud fijará el tipo y la cuantía de las prendas y objetos que en concepto de vestuario deben proporcionarse a cada servicio municipal, asimismo estas prendas deberán estar homologadas, siempre que sea posible.

Las prendas y objetos, cuya utilización se determine, serán de uso obligatorio en tanto se estén prestando servicios y a lo largo de la jornada de trabajo. El Comité de Salud hará una revisión de las prendas de trabajo para dotar las mismas de una mayor calidad y garantizar los plazos de entrega, ampliándose si fuese necesario la dotación a aquellos empleadas y aquellas empleadas municipales que en razón de sus riesgos laborales o condiciones ambientales esté justificado.

Se constituirá una Comisión de Vestuario para mejorar el vestuario de los empleados y las empleadas públicos, recuperando la calidad con medidas como aumento de presupuestos, unificación de pliegos o eliminar la exigencia de uniformes al personal que no los necesiten.


ARTÍCULO 34º- RECONOCIMIENTO MÉDICO E INCAPACIDAD TEMPORAL

El Ayuntamiento está obligado a realizar una revisión médica anual.

Los resultados de dicha revisión médica serán comunicados únicamente al interesado.

Ante situación de IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional; se percibirán desde el primer día el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que vinieran correspondiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Ante la situación de IT o licencia por enfermedad derivada de contingencias comunes, y en aplicación de lo establecido en el RD 956/2018, de 27 de julio, el complemento retributivo, sumado a la prestación del Régimen General de la

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	144/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Seguridad Social, alcanzará desde el primer día el 100% de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

CAPÍTULO X: DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 35º- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PUBLICOS

1.- Órganos de representación

Los órganos de representación de los empleados y empleadas de este Ayuntamiento y sus Patronatos son:

- Juntas de personal. Para el personal funcionario y laboral.
- Comités de Empresa. Para el personal laboral.
- Comité Único
- Secciones Sindicales

Las Juntas de Personal y los Comités de Empresa, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general reconocidos por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

1. Sus miembros dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad se fijan en 35 horas.
2. Sus miembros tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales, mediante preaviso de 24 horas con carácter ordinario y preaviso no necesario con carácter de urgencia. De no realizarse la sustitución en ningún caso quedará limitado el derecho del empleado o empleada a realizar sus actividades sindicales.
3. Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos. Tendrán acceso y visarán el informe de absentismo, del cual recibirán una copia. También accederán a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, a los presupuestos, a un ejemplar de la memoria anual del Ayuntamiento y cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento y Patronatos.
4. Se pondrá a disposición de las Juntas de Personal y los Comités de Empresa de un local adecuado, provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.
5. Derecho a la utilización de fotocopiadora, multicopista y demás aparatos de reprografía.
6. Se facilitará a las Juntas de Personal y los Comités de Empresa los tablones de anuncio necesarios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	145/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



avisos y comunicaciones hayan de efectuarse y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a todos y todas fácilmente.

7. Los miembros de la las Juntas de Personal y los Comités de Empresa tendrán, además de las garantías recogidas en el presente Acuerdo, las establecidas en los apartados a), b) y c) del art. 68 del Estatuto de los Trabajadores, desde el momento de su proclamación como candidatos hasta dos años después del cese de su cargo.
8. Se acuerda la participación en la Mesa General de Negociación de todos los sindicatos con representación sindical, siempre y cuando respeten las normas de funcionamiento pactadas en los reglamentos de las Juntas de Personal y de los Comités de Empresa, con voz y voto según establezca la Ley.
9. Se creará la Mesa Técnica General de Funcionarios del Ayuntamiento y sus Patronatos para negociar las condiciones específicas de los mismos.

Los acuerdos alcanzados en esta Mesa Técnica General de Funcionarios tendrán que ser ratificados en la Mesa General de negociación.

Las Juntas de Personal y los Comités de Empresa del Ayuntamiento y Patronatos podrán acordar acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, dentro de la misma sección sindical.

2.- Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo

Todos los empleados y empleadas municipales que se encuentren dentro del ámbito personal del presente Acuerdo Único podrán ejercer el derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se indican a continuación, correspondiendo la convocatoria a:

- a) El Comité Único
- b) Las Juntas de Personal
- c) Los Comités de Empresa
- d) Los representantes de las Centrales Sindicales
- e) Este mismo derecho de convocatoria de asamblea general corresponderá a cualquier número de empleados y empleadas, siempre que el mismo sea igual o superior al 33 por 100 de la plantilla

Corresponde al Presidente de la Corporación o en quien delegue recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se citan a continuación, en caso de no existir denegación expresa y justificada, antes de las 24 horas de celebración de la asamblea, ésta se entenderá autorizada.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	146/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==		



Requisitos formales:

1. Formularse con una antelación mínima de 48 horas, y 24 con carácter extraordinario y/o de urgencia.
2. Datos de los firmantes acreditados para convocar la asamblea.
3. Señalar la hora y el lugar de la celebración.
4. Remitir el orden del día.

Se dispondrá de seis horas mensuales para la celebración de asambleas que tendrán lugar en locales facilitados por el Ayuntamiento y Patronatos y adecuados a tal fin.

En todo momento se garantizará por los convocantes el mantenimiento de los servicios que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas, así como el orden de las mismas.

ARTÍCULO 36º.- SISTEMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PÚBLICOS

En virtud de la unión de los empleados para la defensa de lo público y la solidaridad entre los servicios y para conseguir que cualquier conflicto laboral, tanto en el Ayuntamiento de Alcobendas como en cualquiera de sus Patronatos, sea un problema de todos, se aprueba como sistema organizativo y de funcionamiento el Comité Único del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos, formado por todos los representantes electos de las Juntas y Comités de empresa del Ayuntamiento y sus Patronatos. Organizado por Secciones Sindicales según su representatividad obtenida en las Elecciones Sindicales.

El presidente del Comité Único será elegido por y entre todos los representantes elegidos en las elecciones sindicales de laborales y funcionarios, del Ayuntamiento y sus Patronatos.

Se pondrá a disposición del Comité Único un local adecuado, provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.

Para evitar duplicidad de asambleas de trabajadores, siempre que se traten asuntos que atañen a todos los empleados y empleadas, de distintos organismos, laborales y/o funcionarios, serán convocadas de manera unitaria por el Comité Único o por las Secciones sindicales.

ARTÍCULO 37º.- DE LAS CENTRALES SINDICALES, SECCIONES SINDICALES, DELEGADOS SINDICALES Y AFILIADOS

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	147/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



1.- De las Centrales Sindicales

El Ayuntamiento y los Patronatos pondrá a disposición de cada Central Sindical que esté representada en al menos un 20 por 100 de los miembros de la Junta de Personal o Comité de Empresa, un local sindical en el término municipal de Alcobendas, provisto de teléfono, mobiliario, material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades representativas y para el uso de su sección sindical.

Las secciones Sindicales firmantes de este acuerdo se constituyen como Secciones Únicas representando a los trabajadores del Ayuntamiento y los Patronatos municipales.

2.- De las Secciones Sindicales


Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), las Secciones Sindicales pertenecientes a una Central Sindical, con la representatividad establecida en el apartado anterior, así como las que hayan obtenido más de un 10 por 100 de los miembros de la Junta de Personal o Comité de Empresa tendrán en los centros de trabajo los siguientes derechos:

Las secciones sindicales únicas tendrán derecho a 2 delegados sindicales, aunque en función de su mayor representatividad obtenida en los Comités de Empresa y la Junta de Personal, las Secciones Sindicales de CC.OO. y UGT, dispondrán de 6 delegados cada una mientras las circunstancias de la estructura organizativa actuales se mantengan.

- 1) El número de delegados de cada sección sindical será de dos.
- 2) A disponer de un local sindical provisto de teléfono, mobiliario y del material de oficina necesario para el desarrollo de sus actividades representativas.
- 3) A la realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo en los mismos términos que se configura este derecho para la Junta de Personal o Comité de Empresa, si bien el número de horas de que dispondrán estas secciones sindicales será de 20 anuales.
- 4) A ser informados con carácter previo de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato y en materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo o individual o del centro de trabajo en general y, sobre todo, proyecto o acción empresarial que pueda afectar a los trabajadores y sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

3.- De los Delegados Sindicales

Los Delegados Sindicales serán nombrados por las Secciones Sindicales, de acuerdo con la legislación vigente y aunque podrán pertenecer a un mismo centro de trabajo, deberá guardarse equidad y equilibrio para no perjudicar o deteriorar ningún servicio. Tendrán, sin perjuicio de lo establecido en la LOLS los siguientes derechos y garantías:

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	148/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

- 1) Los delegados sindicales, dispondrán de un crédito horario, cada uno de ellos de 30 horas/mes pudiéndose crear una bolsa de horas, entre los delegados de una misma Sección Sindical y unirlas a la de los representantes de los trabajadores de la misma sección sindical. Esta bolsa será gestionada a voluntad de cada Sección Sindical.
- 2) A representar a los afiliados a la Sección Sindical en todas las gestiones necesarias ante la Dirección y a ser oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas con carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del Sindicato en particular.
- 3) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición de la Junta de Personal de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda.
- 4) Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y acuerdos colectivos a los miembros de la Junta de Personal.


4.- De los afiliados

Los afiliados a una Sección Sindical que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo primero del punto 2.- de este artículo, tendrán los siguientes derechos:

- a) A obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad sindical en ámbito superior al centro de trabajo, cuando éste exija plena dedicación. Estas excedencias tendrán una duración mínima de seis meses, y a su conclusión, el excedente será reincorporado en el mismo turno y condiciones de trabajo.
- b) Un 10 por 100 de los afiliados a una de estas Secciones Sindicales tendrán derecho a permisos sin retribución, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que exista la comunicación previa por parte de la Comisión Ejecutiva Regional del respectivo Sindicato, cursada con la necesaria antelación.
 - Que no supere los 20 días al año por afiliado, ni los 200 anuales para el conjunto del 10 por 100 de afiliados de cada Sección Sindical.
- c) A que se les descuente en su nómina el importe de la cuota sindical del Sindicato a que están afiliados. La empresa transferirá las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designa cada Sindicato, facilitando a la correspondiente Sección Sindical mes a mes, relación nominal de las retenciones practicadas.

ARTÍCULO 38º.- DERECHO A LA HUELGA

La Corporación reconoce el derecho de huelga de todos los empleados municipales, conforme a la Constitución vigente y disposiciones que la regulen. La

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	149/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Comisión Paritaria elaborará una propuesta de servicios mínimos a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Para funcionarios

La fórmula de descuento de huelga para todos los empleados municipales funcionarios con independencia de que la huelga sea de hora o de jornada completa será la siguiente:

$$\frac{\text{SALARIO BASE+ANTIGÜEDAD+PLUSES}}{30}$$

Para personal laboral

La fórmula de descuento de huelga para todos los empleados municipales laborales con independencia de que la huelga sea de hora o de jornada completa será la siguiente:

$$\frac{\text{SALARIO BASE+C.DESTINO+C.ESPECÍFICO+ANTIGÜEDAD}}{30}$$

CAPÍTULO XI: ARTÍCULOS EXCLUSIVOS PERSONAL LABORAL


Para personal en régimen laboral

ARTÍCULO 39º.- CLASIFICACIÓN DE PERSONAL LABORAL

Por razón de su permanencia y en relación con lo que establece el Artículo 1º de este Acuerdo, el personal se clasifica en fijo, interino y temporal.

- a) Personal fijo: Es el que actualmente ocupa una plaza fija en la plantilla laboral del Ayuntamiento y Patronatos y el que, en lo sucesivo, se integre en la misma mediante el sistema regulado en el presente Acuerdo.
- b) Personal interino: Es el que se contrata para sustituir a trabajadores fijos cuando sus plazas están vacantes.
- c) Personal temporal: Es aquél cuya prestación de servicios no tiene carácter normal y permanente y que se contrata cuando, por razones transitorias, circunstanciales y excepcionales, se produzca un aumento de trabajo, o en razón de proyectos experimentales que no pueden ser atendidos debidamente por la plantilla del personal fijo.

Este tipo de contratos se establece según la legislación vigente en cada momento de la contratación.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	150/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Las distintas categorías profesionales serán equivalentes a las establecidas en el artículo 76 del TREBEP.

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente


Agrupaciones profesionales: certificado de escolaridad”

ARTÍCULO 40º.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

En virtud del principio de igualdad entre todos los empleados públicos, el Ayuntamiento y los Patronatos, se comprometen a limitar las causas de despido individual de los trabajadores fijos exclusivamente a motivos disciplinarios, con readmisión obligatoria inmediata en caso de ser declarado improcedente por sentencia judicial. En los supuestos previstos en los artículos 51 (despido colectivo) y 52 (despido por causas objetivas) del Estatuto de los Trabajadores, no se hará uso a medidas extintivas de contratos, procediéndose a la adscripción de los trabajadores afectados a otros centros o servicios municipales, previa consulta a las organizaciones sindicales y sin detrimento de los derechos adquiridos por los trabajadores.

ARTÍCULO 41º.- PERÍODO DE PRUEBA

Todo empleado o empleada en régimen laboral, después de su ingreso, estará sometido a un período de prueba que se establece, para los Grupos “A1” y “A2”, en seis meses, para el Grupo “B” y “C1” en tres meses y para los Grupos “C2” y “Agrupaciones profesionales” en quince días laborables. Este mismo periodo será aplicable en las promociones internas. El período de prueba queda interrumpido durante la IT.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	151/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Durante este período cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato. En el caso de la promoción interna la no superación del periodo de prueba determinará que el empleado o empleada pública vuelva a su puesto de origen.

ARTÍCULO 42º.- REGIMEN DISCIPLINARIO. FALTAS Y SANCIONES

FALTAS


El régimen disciplinario del personal laboral se aplicará, con arreglo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores según la siguiente tipificación:

A) FALTAS MUY GRAVES


- a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Acoso sexual a un compañero/a.
- b) El abandono injustificado del puesto de trabajo.
- c) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por ley o clasificados como tales.
- e) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- f) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- g) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- h) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- i) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.
- j) El incumplimiento contractual grave y culpable del trabajador, contemplado en el art. 54 del E.T.
- k) La simulación de enfermedad o accidente.
- l) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante 10 o más días al mes o durante más de 20 días al trimestre, cuando hayan sido sancionadas previamente como faltas graves.
- m) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cuatro días o más al mes.

B) FALTAS GRAVES

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	152/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
 - c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
 - d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
 - e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
 - f) Causar graves daños en los locales, material o documentos de los servicios.
 - g) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando cause perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituya falta muy grave.
 - h) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
 - i) No guardar el debido sigilo respecto a los escritos que se conozcan por razón del cargo, cuando cause perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
 - j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
 - k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.
 - l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve. - m) La grave perturbación del servicio.
 - m) El atentado grave a la dignidad de los compañeros/as de la Administración.
 - n) La falta grave de consideración a los administrados.
 - o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
 - p) Faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez, cuando hayan sido sancionadas previamente como faltas leves.
- C) FALTAS LEVES**
- a) Faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	153/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrW5WbyfoT6IA==			

- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de las funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deba ser calificado como falta grave o muy grave.

D) SANCIONES

Las sanciones por **faltas muy graves** podrán ser:

- a) El despido disciplinario.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres meses.
- c) Inhabilitación para el ascenso de hasta dos años.

Las sanciones por **faltas graves** podrán ser:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.
- b) Traslado del puesto de trabajo.

Las sanciones por **faltas leves** podrán ser:

- a) Apercibimiento.

PRESCRIPCIÓN: Las faltas leves prescribirán a los diez días hábiles; las graves a los veinte y las muy graves a los dos meses, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento o los Patronatos tuvieron conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR


1.- En los expedientes disciplinarios por la comisión de presuntas faltas graves o muy graves se deberá dar audiencia al interesado, con la presencia si éste lo solicita de un miembro del Comité de Trabajadores y un miembro de la Sección Sindical en el supuesto de que la persona esté afiliada.

2.- El Comité de los Trabajadores podrá emitir un informe en el plazo de dos días hábiles para las faltas graves, y cuatro días hábiles para las muy graves, desde la comparecencia del expedientado con carácter previo a la imposición y comunicación de la posible sanción.

3.- La imposición de sanciones deberá ser notificada al Comité de los Trabajadores, así como a la Sección Sindical a la que el expedientado pudiera pertenecer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Ayuntamiento de Alcobendas realizará las gestiones necesarias para que su personal obtenga el certificado de firma electrónica como empleado o empleada público al servicio del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	154/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Para el personal en régimen laboral (Convenio Colectivo)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La jubilación anticipada, recogida en el art. 30 del anterior Convenio Colectivo del Patronato Socio Cultural, afectará al personal que al 31-12-92 estuvieran adscritos al mismo, en el siguiente sentido: Aquel o aquella que haya cumplido los 60 años de edad y tenga 10 años de antigüedad en la Empresa, y reúna los requisitos que la Ley establece, tendrá derecho a solicitar la jubilación anticipada. El Ayuntamiento y los Patronatos completarán la diferencia que exista entre lo que percibe en concepto de jubilación anticipada de la Seguridad Social, y el 100% de lo que le correspondería percibir, si en el momento de la jubilación anticipada hubiera tenido 65 años. Esta diferencia se abonará hasta el mes en que el trabajador cumpla los 65 años.

El mínimo de los 10 años sólo afectará a los empleados y las empleadas públicas ingresados en el Patronato Socio Cultural con posterioridad al 1 de enero de 1985.

ANEXO I- CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES RELATIVAS A LA POLICÍA LOCAL

CUESTIÓN PREVIA

La Policía Local de Alcobendas ha realizado un cuadrante específico para el año 2019 en el que se han realizado trabajos distintos a los previstos en el Acuerdo aplicable anterior y recogidos en un documento firmado en el 2018 por El Concejal de recursos Humanos y Seguridad Ciudadana del anterior equipo de Gobierno y Sindicatos pero que, por circunstancias de carácter jurídico y presupuestario, no se ha llegado a perfeccionar. Tras la constitución de un nuevo equipo de gobierno y ante la situación generada se propone para la firma el presente Acuerdo, conforme a los requisitos legales y presupuestarios aplicables.

El Ayuntamiento se compromete para resolver la situación generada hasta la fecha, en crear un Complemento de Productividad para retribuir aquellos trabajos que se hayan realizado por parte de los Agentes y los mandos. Se abonará lo antes posible durante el primer semestre del año 2020 a aquellos agentes que hayan cumplido con lo establecido hasta el 31 de Diciembre de 2019.

El presente anexo contiene las condiciones específicas relativas a los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas, las cuales son de aplicación para dicho colectivo, así como las condiciones comunes reflejadas en el acuerdo-convenio colectivo al cual va adherido.

Los funcionarios de la Policía Local tendrán la misma jornada anual que los empleados del ayuntamiento. Cualquier reducción en la jornada anual efectiva por causas especiales (vinculadas a un pacto o ley) que se aplique a la generalidad de los empleados municipales, será también aplicable a la Policía Local.

La policía local de Alcobendas tiene como jornada anual la equivalente al resto de los empleados municipales, y le es de aplicación el presente convenio a excepción

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	155/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



de lo contemplado en este anexo I, específicamente, como condiciones particulares derivadas de su especial función.

RECLASIFICACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL

En aplicación y cumplimiento del artículo 33 y la disposición adicional quinta de la ley 1/2018 del 22 de Febrero, ley de coordinación de los policías locales de la Comunidad de Madrid, se establece una nueva clasificación de los componentes de la Policía Local de Alcobendas, desde la entrada en vigor de la presente ley el 1 de Abril de 2018.

El Cuerpo de la policía local de Alcobendas se estructurará en las siguientes escalas y categorías:

a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:

- 1º Comisario o Comisaria principal.
- 2º Comisario o Comisaria.
- 3º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente se clasifican en el Subgrupo A-1.

b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

- 1º Inspector o Inspectora.
- 2º Subinspector o Subinspectora.

Las categorías de Inspector o Inspectora, y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:

- 1º Oficial
- 2º Policía

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.


A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las anteriores categorías de Inspector, Subinspector, Oficial, Suboficial, Sargento, Cabo y Policía se equipararán a las que se establecen en el artículo 33, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Inspector: categoría de Comisario o Comisaria principal

Subinspector: categoría de Comisario o Comisaria

Oficial: categoría de Intendente

Suboficial: categoría de Inspector o Inspectora

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	156/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Sargento: categoría de Subinspector o Subinspectora

Cabo: categoría de Oficial

Policía: categoría de Policía

Para hacer efectiva y cumplir con la reclasificación establecida por de la ley 1/2018 del 22 de Febrero, los conceptos económicos quedan estipulados de la siguiente forma:

SALARIO BASE: esta nueva clasificación lleva aparejada, la correspondiente subida retributiva según establece la normativa aplicable, en las categorías en las que la ley prevé cambio de grupo o bien de subgrupo.

COMPLEMENTO DE DESTINO: queda establecido a partir del nivel de destino 18, que corresponderá a la categoría de policía, estableciendo proporcionalmente el del resto de categorías. En el caso de que el Reglamento Marco de desarrollo de la Ley de Coordinación establezca una horquilla de niveles superiores al nivel 18 de referencia marcado, el Ayuntamiento se compromete a estudiar la posibilidad de que todos los miembros de la plantilla estén en el máximo previsto por la norma reglamentaria.

Se establecerá, mediante acuerdo entre Ayuntamiento y Secciones Sindicales, que haya entre cada categoría y escala, un salto retributivo proporcional y equitativo, equilibrando los emolumentos por cada categoría profesional para conseguir ese fin.

Una vez producido el proceso de reclasificación, se garantiza que con sujeción a la ley y por medio de los mecanismos adecuados, los funcionarios de la misma categoría percibirán las mismas retribuciones, independientemente de la titulación que posean.

CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE JORNADA EN LA POLICÍA LOCAL

En el cuadrante de cada Policía se deberán reflejar los días laborables de vacaciones, los días de trabajo durante todo el año en relación con el número de horas que le corresponda trabajar por jornada de trabajo y categoría profesional.

No obstante, el trabajador disfrutará los días de vacaciones en Julio o Agosto de manera alternativa cada año y fraccionarlas de acuerdo a la norma general de fraccionamiento de vacaciones para el resto de empleados públicos municipales contemplados en el presente convenio.

Los APAS que figuran en este Convenio estarán recogidos en el cómputo anual de jornada de cada policía, por lo que se encuentran incluidos dentro de los días de libranza del cuadrante, por tanto, la jornada establecida es la jornada anual real y efectiva de trabajo.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	157/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Las **horas de exceso de jornada** que se generen, se disfrutarán como Bolsa de Horas de libre elección, con las limitaciones recogidas en el presente documento en función de las necesidades de las personas y del servicio.

Se deberán fijar los **servicios mínimos** para todos los días del año, facilitando que puedan disfrutarse APAS y la bolsa de horas en verano, navidad y fiestas, así como facilitar las permutas solicitadas por los funcionarios policiales.

En el cuadrante anual no figurará la bolsa de horas de libre elección por exceso de jornada, ni los días de libre disposición por antigüedad establecidos en las normas de desarrollo de la función pública o bien en el presente convenio. Su disfrute se establecerá en los mismos términos que para el exceso de horas.

Los funcionarios de la policía local a los que por cuadrante les corresponda trabajar los días 24 y 31 de diciembre, serán compensados con 1 día libre y un complemento equivalente al plus de sábados, proporcional a la jornada trabajada cada día.

Los acuerdos firmados vigentes, que no contradigan al presente acuerdo permanecen en vigor.


TURNOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCOBENDAS

Los funcionarios de la Policía Local tendrán la misma jornada anual que los empleados y empleadas del Ayuntamiento, siendo en el año 2019 de 1462 horas anuales.

1. TURNO DE MAÑANA DE DISTRITO

Consistente en la siguiente distribución:

- 9 meses en turno de 5 días trabajados/2 días libres, 7 días trabajados-7 días libres (5T-2L/ 7T-7L)
- 3 meses: julio, agosto y septiembre en turno de 7 días trabajados /7 días libres (7T-7L).
- La jornada diaria establecida es de 8 horas y 10 minutos, donde si es necesario para que no existan días déficit, se ampliará a 8 horas 20 minutos o bien 8 horas y 30 minutos. No podrá darse en ningún caso defecto de cómputo de jornada en el turno pactado. Realizarán un máximo de 5 festivos y 18 domingos que estarán incluidos en el calendario anual.
- Horario de la jornada laboral: 06:25-14:35 horas.
- Vacaciones: meses de julio y agosto
- En caso de generarse por cuadrante un exceso de jornada, éste se incluirá en bolsa de horas.
- Se garantiza que ningún funcionario del turno de mañana tendrá que trabajar ningún día adicional al marcado por turno y cuadrante, a excepción de los servicios extraordinarios garantizados (SEG), hasta que los mismos se extingan.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	158/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==			

2. TURNO DE TARDE DE DISTRITO

Consistente en la siguiente distribución:

- 9 meses en turno de 5 días trabajados/2 días libres, 7 días trabajados-7 días libres (5T-2L/ 7T-7L).
- 3 meses desde el 16 de Junio al 15 de Septiembre en turno de 7 días trabajados /7 días libres (7T-7L).
- La jornada diaria quedará establecida en 8 horas y 20 minutos con posibilidad de ampliar hasta 8 horas y 30 minutos, dependiendo del número de días de exceso que salgan del cuadrante anual. Realizarán un máximo de 5 festivos y 18 domingos que estarán incluidos en el calendario anual.
- Horario de la jornada laboral: 14:10-22:30 horas o con horario de salida 22:45 en los periodos necesarios para completar las horas pactadas.
- Vacaciones: meses de julio y agosto.
- Se garantiza que todos los funcionarios en este turno dispongan entre 5 y 11 días libres, distribuidos de la siguiente manera:
 - Hasta 7 días de exceso anual: a disposición del Agente
 - 8 días: 7 días a libre disposición + 1 día en cuadrante en Lunes o Viernes
 - 9 días: 7 días a libre disposición + 2 días en cuadrante en lunes, viernes, lunes-martes o jueves-viernes.
 - 10 días: 7 días a libre disposición + 3 días en cuadrante en lunes, viernes, lunes-martes, jueves-viernes, lunes-martes-miércoles o miércoles-jueves-viernes.
 - 11 días: 7 día a libre disposición + 4 días en cuadrante en lunes, viernes, lunes-martes, jueves-viernes, lunes-martes-miércoles o miércoles-jueves-viernes.
- Por necesidades del Servicio (si no se cumplen los mínimos) en Julio y Agosto se podrán suspender las jornadas de L-V.


3. TURNO VOLUNTARIO DE NOCHE ORDINARIA FIJA

Se trata de un turno especial destinado a los agentes de la policía local, que va referenciado al cumplimiento de 150 jornadas, distribuidos en 144 jornadas en cuadrante y 3 fines de semana de refuerzo adicionales a las jornadas señaladas en el cuadrante.

El turno consistirá en la siguiente distribución:

- 8 meses (Octubre a Mayo): 4 días trabajados / 7 días libres- 3 días trabajados/7 días libres - 7 días trabajados /7 días libres (4T/7L-3T/7L-7T/7L).
- 4 meses (junio-julio- agosto-septiembre): 7 días trabajados /7 días libres (7T-7L).
- 3 refuerzos de viernes-sábado.
- Realizarán los fines de semana y festivos que salgan por cuadrante.
- La jornada diaria quedará establecida en 8 horas y 30 minutos

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	159/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



Vacaciones: 14 días de trabajo.

Se corresponderán con 2 períodos de 21 días libres, salvo excepciones, entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, más la ampliación que se necesite por el anclaje de las semanas, coincidiendo un número máximo de 2 Agentes libres por día. Las vacaciones solo se podrán modificar entre agentes. El mayor número de Agentes posible tendrá un período de vacaciones en Julio o Agosto.

En el caso de no existir voluntarios para cubrir el turno de noche, la Jefatura asignará conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo colectivo, los Agentes que cubrirán este turno.

4. TURNO VOLUNTARIO DE LUNES A VIERNES


La jornada de lunes a viernes será voluntaria para los funcionarios de la policía local.

Si el **número de voluntarios** a realizar la jornada de lunes a viernes supera las plazas ofertadas, el criterio de asignación será el de antigüedad.

- El ciclo será de 5 días de trabajo, de lunes a viernes, con 2 días libres en sábado y domingo, disfrutando además de los mismos festivos que disfruten el resto de los funcionarios y empleados municipales.
- La jornada diaria queda determinada en 7 horas y 30 minutos.
- Vacaciones julio y agosto.
- El exceso de horas que se pueda generar como resultado de la elaboración de los cuadrantes personales anuales, se incorporará a la bolsa de horas, para su disfrute.
- El cómputo anual para este ciclo es el mismo que para el resto de empleados y empleadas municipales, siendo la jornada de aplicación a este colectivo
 - Mañana: Lunes a Viernes de 7.00 a 14.30 horas
 - Tarde: Lunes a Viernes de 14.30 a 22.00 horas.
- Por necesidades del servicio (si no se cumplen los mínimos organizativos) en Julio y Agosto se pueden suspender las jornadas de L-V, siendo asignados los funcionarios a un turno ordinario de mañana o tarde, en turno de 7 días trabajados-7 días libres (7T-7L).

5. TURNOS DEL ÁREA DE POLICIA JUDICIAL (ESPECIALIDADES)

Los funcionarios adscritos a las unidades del área de policía judicial prestarán servicio en la unidad a la que estén asignados, pudiendo prestar servicio en otras unidades de policía judicial cuando las circunstancias lo requieran.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	160/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

5.1. Turno de policía judicial de mañana-tarde

Consistente en la siguiente distribución:

- Al menos 8 meses serán en turno de 7 días trabajados-7 días libres (7T- 7L): donde 2 meses seguirán la modalidad de corre-turno a distribuir entre los diferentes agentes. Dentro de los citados 8 meses, se incluyen los meses de Julio-Agosto-Septiembre. Los agentes realizarán un máximo de 5 festivos.
- 4 meses serán en turno de 5 días trabajados-2 días libres, 7 días trabajados-7 días libres (5T-2L // 7T- 7L).
- Los horarios de los turnos de mañana y tarde, se establecen como regla general
 - Turno de mañana de 06:15 a 14:45 horas.
 - Turno de tarde de 14:15 a 22:45 horas.
- La jornada se ajustará de 8h 15' a 8h 30' para no generar ningún tipo de jornada adicional a la tipo establecida, para cumplir con la jornada laboral establecida para todos los funcionarios municipales.


5.2. Turno de noche de policía judicial

Consistente en la siguiente distribución:

- 9 meses: 3 días trabajados-7 días libres (3T-7L) // 6 días trabajados-8 días libres (6T-8L) // 7 días trabajados-11 días libres (7T-11L).
- 3 meses (julio- agosto-septiembre): 7 días trabajados-7 días libres (7T-7L).
- Las vacaciones serán en Julio, Agosto y Septiembre.
- La jornada diaria será de 8 horas y 30 minutos.

6. TURNO ESPECIAL DE CONCILIACIÓN FAMILIAR

- Los agentes que accedan a este turno dispondrán de modificación horaria de entrada o salida para cumplir con sus obligaciones familiares, siempre que sea por parejas.
- Cada año se establecerán los puestos de conciliación familiar. Serán los siguientes, en función de las necesidades del servicio:
 - 6 puestos en la unidad de distrito en ciclo de 5 días de trabajo en turno de mañana en jornada de 7 horas y 30 minutos, de lunes a viernes, con 2 días libres en sábado y domingo, disfrutando además de los mismos festivos que disfruten el resto de los funcionarios y empleados municipales.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	161/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==			

- 1 puesto en la unidad de CECOM en ciclo de 5 días de trabajo en turno de mañana en jornada de 7 horas y 30 minutos, de lunes a viernes, con 2 días libres en sábado y domingo, disfrutando además de los mismos festivos que disfruten el resto de los funcionarios y empleados municipales.
- 2 puestos en turno de noche, con el mismo número de jornadas que la ordinaria del turno de noche de agentes de distrito.

El número de puestos de conciliación podrán ser incrementados previo acuerdo de la **Comisión paritaria de Conciliación**

7. TURNO DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES (CECOM)

Consistente en la siguiente distribución:


- 9 meses en ciclo de 7 días trabajados-7 días libres (7T- 7L) incluidos julio, agosto y septiembre en jornada de 8 horas y 30 minutos.
- 3 meses en jornada de 7 horas y 30 minutos de lunes a viernes.

En el turno de mañana, mientras un agente ocupe la plaza de conciliación de lunes a viernes, los otros dos agentes realizarán jornada en ciclo de 7 días trabajados-7 días libres (7T-7L) y dispondrán de 4 días de APA como máximo, vinculados a un 5% de absentismo.

En el turno de tarde, los agentes rotarán la libranza entre los titulares haciendo un trimestre de lunes a viernes y los otros nueve meses en ciclo de 7 días trabajados-7 días libres (7T-7L). Para cumplir este punto debe haber 3 Agentes y todos ellos aceptar las condiciones; en caso de que alguno no desee realizar esta libranza, los 3 estarán en ciclo de 3 semanas.

8. TURNO DE LA PATRULLA ECOLÓGICA (PATRULLA VERDE)

- Consistente en la siguiente distribución:
 - 9 meses en turno de 5 días trabajados/2 días libres, 7 días trabajados-7 días libres (5T-2L/ 7T-7L).
 - 3 meses: julio, agosto y septiembre en turno de 7 días trabajados /7 días libres (7T-7L).
- La jornada diaria establecida es de 8 horas y 10 minutos, donde si es necesario para que no existan días de déficit, se ampliará a 8 horas 20 minutos o bien 8 horas y 30 minutos. No podrá darse en ningún caso defecto de jornada en el turno pactado; donde el número de horas, así como los 5 festivos y 18 domingos, estarán incluidos en el calendario anual.
- Vacaciones: meses de julio y agosto.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	162/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

- En caso de generarse por cuadrante un exceso de jornada, éste se incluirá en bolsa de horas.

9. JORNADAS DE MANDOS

- La jornada ordinaria de los mandos de policía local será igual a la del resto de los agentes del turno de distrito ordinario.
- Para el turno voluntario de lunes a viernes la jornada diaria será de 7 horas y 45 minutos, vinculado al 5% de absentismo. El resto de condiciones del turno voluntario de lunes a viernes serán las mismas establecidas para los demás funcionarios de la policía local.
- Se asignarán 4 mandos al turno de noche, el cual queda vinculado al 5% de absentismo, estableciéndose una jornada diaria de 9 horas, dichas plazas se adjudicarán por antigüedad en la Policía Local de Alcobendas. Los mandos que realicen noche un año, pasarán a ser los últimos para el año próximo. llevado a cabo de la siguiente manera:
 - 7 meses (octubre-Abril) en ciclo de 6 días trabajados-11 días libres // 4 días trabajados-7 días libres (6T-11L // 4T-7L).
 - 4 meses (Mayo- Agosto) en ciclo de 7 días trabajados-7 días libres (7T-7L).
 - 1 mes (Septiembre), en ciclo de 8 días libres- 6 días trabajados (8L-6T).
- Las vacaciones de los mandos asignados al turno de noche serán en Julio o Agosto.

10. JORNADA DE INFORMACIÓN Y CONTROL

Esta jornada está prevista para agentes en segunda actividad, en ciclo de dos semanas de 7T-7L. Cuando de forma esporádica la realicen otros policías no acogidos al sistema de segunda actividad, estos, realizarán su jornada y ciclo habitual.


OBSERVACIONES: T=DÍA TRABAJADO L=DÍA LIBRE

SERVICIO EXTRAORDINARIO GARANTIZADO (SEG)

Todos los funcionarios de la policía local, sin excepción, realizarán servicio extraordinario garantizado (SEG) de la siguiente manera:

- Durante los años 2019 y 2020: 3 S.E.G. de 5 horas.
- Durante el año 2021: 2 S.E.G. de 5 horas.
- Durante el año 2022: 1 S.E.G. de 5 horas.

A partir de 2023 inclusive no se realizará ningún S.E.G.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	163/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==			

Se establece una retribución de 400 euros para los años 2019 y 2020 y la parte proporcional para los años 2021 y 2022. La retribución de tales servicios se abonará en un pago único anual, en el mes de Noviembre. Quiénes no hayan realizado algún servicio, justificándolo, antes del 31 de diciembre, tendrán la obligación de realizarlo antes del 31 de enero del año siguiente.

Aquellos funcionarios que hayan realizado algún SEG y por razones justificadas no lo hubieran completado, se les retribuirá de manera proporcional.

La realización de estos servicios será la siguiente:

- Turno de mañana y tarde: 2 S.E.G. en jornada de mañana o tarde y 1 S.E.G. a disposición de la jefatura de policía local.
- Turno de noche: se establecerán en el turno que se necesiten, preferentemente en el turno de noche.
- Policía Judicial turno de mañana y tarde: 2 S.E.G. en jornada de mañana o tarde dentro de su especialidad y 1 S.E.G. a disposición de jefatura.
- Policía Judicial de noche: 2 S.E.G. en su especialidad y uno a disposición de jefatura.
- 2ª Actividad: Se adecuarán los SEG a las características personales y respetando su situación administrativa.

Se establecerá el modo de cumplimiento de estos servicios conforme a los criterios establecidos.


ACCESO A LOS TURNOS Y DESTINOS DE POLICÍA LOCAL

Para la adscripción a un turno se fija el siguiente criterio:

- ✓ Las plazas que se oferten en OEP se dividirán a partes iguales entre los turnos de mañana y tarde
- ✓ El 50% de las plazas resultantes destinadas al turno de mañana serán cubiertas por los agentes del turno de tarde siguiendo el criterio de antigüedad.

El acceso a los diferentes turnos de la policía local se realizará por orden de antigüedad, salvo para el personal de nuevo ingreso por turno de movilidad, para el que primará el orden por los años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcobendas.

A efectos de orden en el escalafón, el personal que, procedente de otros cuerpos de policía local/municipal, funcionarios de carrera en otras administraciones, cuerpo nacional de policía, guardia civil o ejército profesional se incorporen al ámbito de organización y dirección de la policía local de Alcobendas por el citado turno de movilidad, se le reconocerá como orden de escalafón la fecha de incorporación efectiva en la policía local de Alcobendas, sin perjuicio de que el tiempo efectivo de

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	164/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==			

servicio que tuviere en el cuerpo de procedencia se le reconozca a efectos económicos y de promoción interna.

Los efectos del orden del escalafón se aplicarán desde el 01 de enero de 2019, garantizando que los miembros de la policía local de Alcobendas que hubieran ingresado en el cuerpo con fecha anterior a 01/01/2019 por el turno de movilidad procedentes de otros cuerpos tengan consolidados sus derechos de antigüedad respecto al citado orden de escalafón.

En cuanto a los destinos, deberá existir una convocatoria pública en la que se establecerán los criterios y la formación exigida para el buen desempeño del puesto.

Acceso al turno especial de conciliación

Al objeto de facilitar la conciliación familiar de las funcionarias y funcionarios de la policía local, se crea una comisión paritaria entre Jefatura y sindicatos, al objeto de determinar una bolsa de conciliación, conforme a la representación establecida en la mesa técnica de funcionarios dependiente de la mesa general, que determinará los agentes que accedan a estas plazas de forma anual.

Acceso al turno ordinario de noche


La asignación de los agentes de este turno se realizará para su cobertura por 20 agentes de distrito, de la siguiente manera:

- 8 plazas agentes del turno de mañana, las cuales se adjudicarán por antigüedad en la Policía Local de Alcobendas en dicho turno.
- 10 plazas de agentes del turno de tarde, las cuales se adjudicarán por antigüedad en la Policía Local de Alcobendas en dicho turno.
- 2 plazas reservadas para la conciliación familiar, conforme los criterios de acceso al turno especial de conciliación.

En general, los funcionarios mayores de 50 años, no realizarán jornada de noche salvo que lo soliciten a partir de la fecha en que cumplan dicha edad.

Condicionamiento de la permanencia en el turno de noche a un máximo 5% de absentismo. (Excluido accidente o baja laboral).

En el caso de superar esta cifra (excluido a o baja laboral) el Agente pasará de inmediato a su turno de origen y no podrá optar al servicio de noche hasta pasados 2 años. Este puesto deberá ser cubierto por el siguiente Agente más antiguo de la lista de solicitantes inicial, y, en caso de no existir voluntarios en su turno de origen o en el contrario, Jefatura la asignará conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo vigente. Este Agente asumirá el cuadrante del que sustituye incluyendo el número de noches teóricas trabajadas, por lo que podría cobrar el complemento por noche trabajada desde el primer día. El Agente que sustituya a otro una vez comenzado el año, continuará al año siguiente si es su voluntad.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	165/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Acceso al turno de noche de policía judicial

La asignación de los agentes de este turno se realizará para su cobertura por 6 agentes integrantes de las unidades de policía judicial preferentemente de la siguiente manera:

- 4 plazas de agentes pertenecientes a la unidad de atestados.
- 2 plazas de agentes pertenecientes a la unidad de violencia de género.

En la adscripción de los agentes del turno de tarde, se deberá favorecer la movilidad de los agentes, con especial consideración de la movilidad de los agentes del turno de tarde al turno de mañana.

En el caso de no existir voluntarios la noche será cubierta por los agentes de menor antigüedad en cada turno de referencia por un año. En caso de haber más voluntarios que plazas en cada turno, estos se elegirán por antigüedad.

Se renovará dicho turno de forma anual, siendo los primeros agentes en optar a dicho turno de noche los siguientes por orden de antigüedad.

Acceso al turno de mañana de las unidades de policía judicial.


Se consolida la antigüedad en el turno de mañana de los componentes de las unidades de ATESTADOS, VG y CECOM que ya pertenezcan a la mañana por antigüedad estuvieran adscritos antes del 1 de Febrero de 2017 al turno de mañana. A partir de este Acuerdo esta fecha el sistema de acceso a Policía Judicial en turno de mañana será de un 33% procedente desde el turno de tarde y un 66 % a elección de jefatura (1 de cada 3 plazas accede desde la tarde, siempre guardándose este orden aun siendo este acceso separado en el tiempo).

El acceso al turno de mañana de policía judicial se regula de la siguiente manera:

1.- Se creará una lista consensuada entre jefatura y sindicatos, conforme a la representación en la mesa técnica de funcionarios, que regule el orden de acceso al turno de mañana de los componentes actuales de policía judicial respetando su antigüedad en la Unidad adscrita. Los agentes interesados en salir de la unidad de policía judicial, en el caso de que se cree una plaza para el turno de mañana ordinario y por antigüedad les corresponda, saldrán de la unidad y si así lo solicitan se les asignará el puesto, ocupándolo cuando las necesidades de servicio lo permitan.

2.- En caso de que la Jefatura de Policía, considere que el agente no reúne las condiciones para seguir en la especialidad y decida que debe abandonarla, el agente será integrado en el turno que le corresponda. Para los Agentes que ya están en la especialidad antes de la firma del presente, permanecerán en el turno en el que prestan servicio.

Los agentes que a partir del Acuerdo del 1 de febrero de 2017 accedan al turno de mañana desde el turno de tarde dentro del área de policía judicial, regresaran a su turno de origen si abandonan la unidad a la que estén asignados de forma voluntaria o por decisión motivada de Jefatura.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	166/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

3.- El acceso al turno de mañana será por antigüedad en el turno exceptuando la lista de los agentes que se encuentren en el punto 1. (Lista con antigüedad en Policía Judicial).

Se establecen dos **formas de acceso**:

1º.- Cuando el acceso se realice de **forma voluntaria**, el agente interesado deberá asumir que su permanencia en dicha Unidad no será inferior a 4 años. En este caso, cuando el agente solicite salir de la Unidad adscrita (pasados los cuatro años), la Jefatura de la Policía Local deberá garantizarle dicha salida con fecha 1 de Enero del año próximo (para garantizar el cuadrante anual de su sustituto) y siempre que haya sido solicitado con 3 meses de anterioridad, salvo en casos de fuerza mayor que serán estudiados por Jefatura; el agente regresará a su turno de origen (anterior a la adscripción), bien sea de mañana o tarde, o bien en el caso de que se convocasen plazas en turno ordinario, optar en función de su antigüedad en la Policía Local, a las mismas.

2º.- Cuando el acceso se realice de **forma obligatoria** por razones de servicio por parte de la Jefatura, el agente interesado deberá asumir que su permanencia en dicha Unidad será de 2 años, de esta manera. Cuando el agente solicite salir de la Unidad adscrita (pasados los dos años), la Jefatura deberá garantizarle dicha salida con fecha 1 de Enero del año próximo (para garantizar el cuadrante anual de su sustituto) y siempre que haya sido solicitado con 3 meses de anterioridad, salvo en casos de fuerza mayor que serán estudiados por Jefatura; el agente regresará a su turno de origen (anterior a la adscripción), bien sea de mañana o tarde, o bien en el caso de que se convocasen plazas en turno ordinario, desee optar en función de su antigüedad en la Policía Local, a las mismas.


3º.- La Jefatura de la Policía Local se reserva la posibilidad de remover de la unidad a un Agente de estas unidades a pesar de no llevar el tiempo estipulado anteriormente y siempre por un motivo justificado.

4º.- A efectos de solicitudes de abandonar voluntariamente la unidad, Jefatura aceptará anualmente un máximo de 1 solicitud de turno de mañana y 2 solicitudes de turno de tarde.

PASE A SEGUNDA ACTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICIA LOCAL

En aplicación del artículo 47 de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales, los funcionarios de policía local podrán pasar a situación de segunda actividad:

- a) Por disminución de las condiciones físicas o psíquicas, previa solicitud del interesado, o de oficio por la correspondiente corporación local.
- b) Por razón de edad, en ningún caso inferior a 55 años, a petición voluntaria del funcionario interesado, siempre que acredite un mínimo de 20 años de prestación de servicio activo, de los cuales 5 deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de la petición.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	167/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

c) Por embarazo o lactancia, a solicitud de la funcionaria interesada o de oficio por la corporación local, previa emisión de informe médico facultativo que acredite dichas circunstancias.

Los puestos de trabajo a cubrir por funcionarios en situación de segunda actividad serán catalogados por la corporación local, con la participación de los representantes de los miembros de policía local.

Los funcionarios que pasen a la situación de **segunda actividad** por razón de edad que se encuentren entre 55 a 57 años preferentemente realizarán servicio en puestos no operativos de seguridad y tráfico, que no se desarrollen en la calle, realizando las jornadas ordinarias existentes en la policía (1462 horas anuales en 2019).

Desde que los funcionarios que pasen a la situación de segunda actividad por razón de edad cumplan los 58 años realizarán jornada de 7 días trabajados-7 días libres (7T- 7L) en puestos de información y control. En caso de que no fuera posible se garantizará un puesto de similares características.

COMPLEMENTOS RECONOCIDOS A LA POLICÍA LOCAL

COBRO DE LOS COMPLEMENTOS

Los miembros de la policía local recibirán los complementos establecidos, los cuales serán directos e individuales para aquellos funcionarios que los trabajen, siendo independiente del sistema de cambios o permutas que se establezcan voluntariamente entre los componentes de la plantilla.

Las modificaciones de jornadas y turnos acordadas para la plantilla de la Policía Local de Alcobendas suponen un incremento de las mismas que serán compensadas mediante los siguientes complementos al igual que ya sucede con el resto de los empleados públicos de éste Ayuntamiento. Estos complementos se actualizarán anualmente con las subidas pactadas a nivel general para los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos.

1. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE TARDE


Los miembros de la policía local que presten servicio en turno de tarde cobrarán un plus por este concepto. La cuantía por el mismo será la establecida en el Convenio General para el resto de empleados municipales.

Se abonará cumpliendo el 75% de la jornada diaria.

Este plus será directo e individual para el trabajador que trabaje la jornada, independientemente de que se realice por permuta o cambio voluntario.

2. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE SÁBADOS

Los miembros de la policía local que presten servicio los sábados cobrarán un plus por este concepto. La cuantía por el mismo será la establecida en el Convenio General para el resto de empleados y empleadas municipales.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	168/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

A los efectos de computar este complemento a los Agentes en turno de noche, estos lo percibirán en su jornada de trabajo de viernes a sábado.

Se abonará cumpliendo el 75% de la jornada diaria.

Este plus será directo e individual para el trabajador que trabaje la jornada, independientemente de que se realice por permuta o cambio voluntario.

3. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE DOMINGO

Los miembros de la policía local que presten servicio en domingo serán retribuidos por este concepto.

A los efectos de computar este complemento a los Agentes en turno de noche, estos lo percibirán en su jornada de trabajo de sábado a domingo.

Dado que el número de domingos y duración de la jornada diaria que realizan los miembros de la policía local se ha incrementado con la aplicación de turnos, tal como recoge el presente acuerdo, desde el año 2020, se abonarán proporcionalmente los trabajos en domingo conforme a los siguientes criterios:

- Para el año 2020. Se abonará el 25 % de cada domingo trabajado.
- Para el año 2021. Se abonará el 50 % de cada domingo trabajado.
- Para el año 2022. Se abonará el 75% de cada domingo trabajo.
- A partir del año 2023 se abonará el 100% de cada domingo trabajado.

La cuantía por el mismo será la establecida en materia de pluses en el Convenio General para el resto de empleados y empleadas municipales.

Se abonará cumpliendo el 75% de la jornada diaria.


Este plus será directo e individual para el trabajador que trabaje la jornada, independientemente de que se trabaje por permuta o cambio voluntario.

4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR SERVICIO NOCTURNO

Se establece un complemento de productividad para los empleados adscritos al turno de noche cumpliendo el 75% de la jornada diaria que retribuye el incremento de noches trabajadas, y la aceptación de las condiciones específicas para el turno de noche acordadas. Las cuantías diarias establecidas son las siguientes:

- 18 euros/noche para el servicio ordinario.
- 25 euros/noche para agentes de policía Judicial (Atestados y Vg).
- 26 euros/noche para mandos.

Este complemento se abonará en dos pagos semestrales.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	169/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

5. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE EXCESO DE JORNADA

Se establece un complemento de productividad por exceso de jornadas en el turno de lunes a viernes de 780 euros anuales, sujeto a un 5% de absentismo. Se abonará en el mes de noviembre en un solo pago. Este complemento se incrementará proporcionalmente en los años 2021 (hasta los 1000 Euros), 2022 (1220 Euros) y a partir de 2023 hasta los 1300 euros.

Para la retribución del complemento de productividad de exceso de jornada no se valorará en el cómputo del absentismo los siguientes conceptos:

- los días de antigüedad
- los días de disfrute de bolsa de horas
- las bajas laborales

6. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE JORNADA PARTIDA

Los miembros de la policía local que presten servicio en jornada partida cobrarán un plus por este concepto. La cuantía por el mismo será la establecida en el Convenio General para el resto de los empleados y empleadas municipales.

Este plus será directo e individual para el trabajador que trabaje la jornada, independientemente de que se trabaje por permuta o cambio voluntario.

7. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS.

Se estudiará durante la vigencia del presente convenio en una comisión paritaria creada al efecto, la creación de un complemento por conducción de motocicletas quedando pendiente la manera de adjudicación.


8. INCLUSIÓN DE OTROS COMPLEMENTOS DURANTE LA VIDA DEL CONVENIO

Se estudiará durante la vigencia del presente convenio en una comisión paritaria creada al efecto la inclusión del plus de festivo así como la inclusión del plus de responsabilidad para determinados mandos que realizan funciones superiores a su cargo. Dicha Comisión estará formada por representantes sindicales y representantes de la administración en igual número, conforme a la representación en la mesa técnica de funcionarios.

9. COMPLEMENTO DE JEFATURA DE TURNO

Este complemento será percibido por los Oficiales de la Policía Local que ejerzan la Jefatura de turno en fines de semana o noches. Este complemento se actualizará anualmente con las subidas pactadas a nivel general al igual que los anteriores complementos. Las cuantías diarias establecidas son las siguientes:

- Sábados, Domingos o Festivos (mañana, tarde): 18,76 euros (2019)
- Noche: 25,05 euros (2019).

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	170/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

10. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR COMPENSACION DE AJUSTE DE CONVENIO

Se establece un Complemento de productividad por compensación por ajuste de convenio. Este exceso de jornada se realizará conforme a lo establecido en el presente acuerdo; es de obligado cumplimiento y se abonará en dos pagos semestrales quedando el mes de enero del año siguiente para la regulación en el caso de que algún miembro de la plantilla no haya completado lo establecido.

Todas las jornadas y todas las escalas sin excepción realizarán estos servicios de la siguiente manera (excepto los adscritos al turno de noche anual que será voluntario).

Para el año 2020: Pago de 400 Euros.

- Se procederá a la retribución de 5 horas valoradas en 200 euros, procedentes de las prolongaciones que a lo largo del año se puedan generar, en caso de que el funcionario no alcance ese tiempo en prolongaciones, se descontará del modo que elija el mismo. Una vez superadas estas primeras 5 horas de prolongaciones, las siguientes se retribuirán de acuerdo al acuerdo-convenio.
- Se procederá a la retribución de 5 horas computadas del exceso de cuadrante anual, de la bolsa de horas, bolsa de horas por curso o bien de las prácticas de tiro; en caso de que el funcionario no alcance ese tiempo, se descontará del modo que elija el mismo, valoradas en 200 euros.

Para el año 2021: Se procederá a la retribución de 5 horas valoradas en 200 euros, procedentes de las prolongaciones que a lo largo del año se puedan generar, en caso de que el funcionario no alcance ese tiempo en prolongaciones, se descontará del modo que elija el mismo. Una vez superadas estas primeras 5 horas de prolongaciones, las siguientes se retribuirán de acuerdo al convenio.

Para el año 2022 y 2023: Desaparece la obligatoriedad de estos complementos de ajuste de jornada que pasarán a ser voluntarios por parte de los Agentes, conforme a lo establecido en el 2020.

AGENTES DE NUEVO INGRESO

Los Agentes de nuevo ingreso con nombramiento en prácticas percibirán las siguientes retribuciones:

1) Durante la realización del Curso Básico de Formación en la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid, serán retribuidos conforme a lo que establezca la Ley.

2) Durante el período de prácticas en el municipio, percibirán salario base, más complemento de destino, más un complemento específico equivalente al puesto de trabajo que realicen, así como los trienios que tuviesen reconocidos.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	171/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==		



PERMUTAS, LICENCIAS Y PERMISOS

Como norma general, las permutas se tendrán que realizar entre agentes de las mismas Áreas o Especialidades.

No obstante, si los agentes permutantes no fueran del mismo Área, Especialidad o Destino, se autorizará la permuta siempre que los agentes solicitantes estén en condiciones de desempeñar ambos puestos de trabajo.

Las permutas serán cuantas se consideren necesarias, previa autorización de la Jefatura.

Se permitirán dos permutas sobre permuta.

Plazos para la petición: Entre cinco y quince días de antelación.

Las solicitudes de permuta motivadas por casos de urgencia o extrema necesidad se deberán presentar con 24 horas de antelación.

Se permitirá una permuta de año entero con otro agente, siempre que este sea el más antiguo siguiente en la lista de voluntarios que quieran pasar al turno ofrecido.

A los efectos de licencias y permisos con sueldo, este colectivo contará como día laboral, los festivos, sábados o domingos que por cuadrante le corresponda trabajar. Cuando se utilice la BHO acumulada por servicios extraordinarios en festivo o domingo, éstas computarán en la misma forma establecida que para el resto de los funcionarios municipales, al ser considerados días laborales para la policía local.


RENOVACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS

La Corporación se hará cargo del coste de las tasas de la renovación del permiso de conducir tipo B y aquellas licencias o autorizaciones que por Ley deban poseer los Agentes de Policía Local, así como de la ampliación del seguro de vehículos para conductores, para igualar la cobertura que en estos momentos posee el acompañante.

RECONOCIMIENTO MÉDICO OBLIGATORIO

Como norma general se tratará de realizar el Reconocimiento Médico dentro de la jornada laboral, pero si esto no fuese posible, el reconocimiento médico obligatorio (psicofísico), se compensará con 4 horas cuando se realice en tiempo libre o fuera de jornada.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en caso de que se adviertan alteraciones de la salud en el normal desarrollo de las funciones policiales, el ayuntamiento, de oficio o a instancia del funcionario afectado, mediante resolución motivada, deberá solicitar la realización de un reconocimiento médico o psicológico, a fin de que puedan ser adoptadas las medidas orientadas a preservar la salud del funcionario.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	172/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

En dicha resolución se podrá acordar la retirada cautelar de las armas reglamentarias cuando existiesen indicios razonables de que su tenencia pudiera implicar graves riesgos para la integridad física del funcionario afectado o la de terceras personas.

Igualmente podrá actuarse según lo indicado en el párrafo anterior, cuando el funcionario afectado dispusiera de armas guiadas a título particular, debiendo comunicar el ayuntamiento su resolución a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

REDUCCIÓN DE EFECTIVOS PARA LA CONCESIÓN DE DÍAS LIBRES

Por parte de la Organización se entenderá adecuada la reducción de efectivos en un 15 % sobre el teórico operativo, con el fin de facilitar los permisos por APA, vacaciones de antigüedad y BHO que deseen los agentes.

Todas las horas generadas en las diferentes bolsas de horas o APAS se podrán disfrutar en cualquier período del año, siempre que no afecten de forma grave al servicio y en el porcentaje antes citado.

Se exceptúan los períodos de Julio, Agosto, Navidades y Fiestas Patronales en los que el porcentaje será del 10%.

Para la concesión de estos días libres se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Para días laborables (lunes a viernes) solicitar con cinco – quince días o para casos urgentes, con 24 horas de antelación
- Para solicitar sábados, domingos o festivos, se tendrán que pedir con 15 días de antelación. Estos plazos también se aplicarán a los días comprendidos en las épocas de julio, agosto, navidades, festivos y días laborales intercalados entre festivos y fin de semana (días de puente).

Turno de Noche


Las peculiaridades del turno de noche obligan a delimitar criterios específicos para los agentes que presten servicio en ese turno. Se estudiará individualmente cada petición de libranza.

Solicitudes

Por criterios de organización y a título informativo, todas las solicitudes de petición de APAS, BHO y vacaciones por antigüedad han de estar firmadas por el mando directo del solicitante, lo cual implica conocimiento, recepción de la misma y control para las agendas de los Jefes de Área.

TRABAJOS REALIZADOS FUERA DE JORNADA

Además de la jornada anual, la Policía realiza otras actividades propias de su cometido como comparecencias, requerimientos judiciales derivados de su función,

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	173/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

servicios extraordinarios, y prolongaciones de jornada por necesidades del servicio, para las cuales se establecen las siguientes condiciones.

1. Servicios extraordinarios

Serán compensados en tiempo o económicamente, a elección del trabajador. Las condiciones de prestación de los servicios extraordinarios de la plantilla de la Policía Local, serán los siguientes:

Se convocará por el tiempo que se estime necesario. El servicio extraordinario mínimo será de 3 horas, estando obligado a su abono o su compensación en tiempo libre a elección del Policía. La compensación en tiempo libre será la misma que se establece para el conjunto de los empleados públicos. Se retribuirá el tiempo computado del siguiente modo:

- Hora de inicio: la prevista en la convocatoria.
- Hora final: la de finalización del servicio, una vez regresado a Base y realizados los informes pertinentes.

El Jefe de Turno se hará responsable del cumplimiento del horario y dará el visto bueno a las hojas de ausencias e incidencias que los Policías cumplimenten con motivo del servicio extraordinario.

La cantidad económica a percibir se calculará del siguiente modo:


- Horas realizadas por valor de hora extraordinaria en cada caso.
- Valor hora extraordinaria en día laborable: 175% del valor de la hora ordinaria.
- Valor de hora extraordinaria en domingo, festivo o noche: 200% del valor de la hora ordinaria.

En caso de que el interesado solicite el disfrute del servicio extraordinario en tiempo, se calculará del siguiente modo:

- Servicio extraordinario en día laborable (lunes-sábado): 175% del tiempo trabajado a disfrutar en día laborable.
- Servicio extraordinario en domingo, festivo o noche: 200% del tiempo trabajado a disfrutar en día laborable.

Si convocado un servicio extraordinario desaparece el motivo que dio lugar a él, sin que exista una nueva necesidad, el convocado podrá optar por:

- Renunciar al servicio extraordinario sin percibir cantidad alguna o,
- Prestar el servicio por el tiempo mínimo establecido (3 horas), y percibir la cantidad correspondiente al mismo.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	174/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Todo lo anterior siempre que el convocado no haya sido notificado de la cancelación del servicio.

1.1 Asignación de servicios

Los servicios extraordinarios que se realicen a lo largo del año en cualquiera de los turnos de trabajo se asignarán siguiendo el siguiente orden:

- 1º.- Número de Horas extras realizadas.
- 2º.- Turno de trabajo asignado.
- 3º.- Antigüedad en la Policía.

En interés de que las horas de los servicios extraordinarios que se realicen durante el año sean equitativos y todos los agentes de la plantilla realicen el mismo número de horas buscando el máximo equilibrio entre los mismos, se valorará como primer punto principal el número de horas realizadas por cada agente, dando prioridad como es lógico a los agentes que tengan el menor número de horas realizadas, siendo el segundo criterio el turno de trabajo para establecer que agente realiza el servicio en el caso de que el número de horas sea el mismo entre esos agentes, valorando la antigüedad como policía como tercer criterio si ambos agentes tienen el mismo turno de trabajo.

Si se diese la casualidad de que varios agentes llegaran al tercer criterio de selección por antigüedad en la policía, se valorará como excepción el número de bajas por IT en el año en curso, dando la prioridad en la selección al agente que no haya tenido bajas por IT o que el tiempo de baja por IT haya sido menor que el otro agente en cuestión.

De esta forma se intenta conseguir el mayor equilibrio posible a la hora de asignar los servicios extraordinarios y que todo el número de agentes que solicitan de manera voluntaria esos servicios extraordinarios acaben realizando a final del año las mismas horas.

Se establece que las prolongaciones de servicio NO podían considerarse como horas extras computables en la bolsa de servicios extraordinarios por ser prolongaciones forzosas por necesidades del servicio, poniendo el límite en 2 horas consecutivas de prolongación forzosa, por ejemplo: (si un agente prolonga 1 hora y 59 minutos de manera forzosa no serían computables como horas de servicios extraordinarios. Si ese agente prolongase 2 horas o más de manera forzosa sí que se incluirían en el número de horas extraordinarias de ese agente computando de igual forma que la de los servicios extraordinarios). Cualquier prolongación voluntaria del servicio computará en la bolsa de horas extraordinarias.

2. Prolongaciones de jornada

Cuando por motivos de servicio y de forma que no haya podido ser previsto, el personal continúe en su puesto de trabajo tras finalizar su jornada, éste exceso de jornada realizado se considerará como horas extraordinarias en cada caso.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	175/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



En el supuesto de agotarse la partida presupuestaria de los trabajos fuera de jornada, quedará pendiente su abono hasta la suplementación de esta o del nuevo Presupuesto.

3. Asistencia a juicios

Como consecuencia del ejercicio de la función policial se establecen las siguientes compensaciones económicas, que se actualizarán anualmente con las subidas pactadas a nivel general:

La asistencia a juicios celebrados en Alcobendas se retribuirá con 85,12 euros (para el año 2019) por todos los conceptos.

En la Comunidad de Madrid 92,56 euros (para el año 2019) por todos los conceptos.

En otras Comunidades se compensarán con 95,76 euros (para el año 2019), más los gastos que se ocasionen por desplazamiento, según establezca la legislación vigente.

Cuando en el mismo día coincidan varios juicios o requerimientos judiciales y siempre que existan al menos 2 horas entre ambos, se compensarán cada uno de ellos con arreglo a lo establecido anteriormente.

Cuando la compensación se realice en tiempo, será de la siguiente manera:

- Por juicios en Alcobendas, 3 horas.
- Por juicios en la Comunidad de Madrid, 4 horas.
- Por juicios en otras Comunidades:
 - o Si se pernocta en la Comunidad, 8 horas.
 - o Si se regresa en el día, 6 horas.


Si el Policía tiene que trabajar el día anterior al juicio en turno de noche, podrá acortar la jornada en 2 horas al final de la misma y percibir la compensación económica según los casos (Alcobendas-Comunidad de Madrid).

En el supuesto de que el juicio se desarrolle fuera de la Comunidad de Madrid, se valorará en función de la distancia la reducción de jornada correspondiente.

Se establece la Base de Policía a la que estén asignados los Agentes como kilómetro 0, para establecer las dietas correspondientes.

UNIFORMIDAD

Se constituirá una Comisión Paritaria específica con los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo, formada por representantes sindicales y representantes de la administración en igual número, conforme a la representación en la mesa técnica de funcionarios dependiente de la mesa general. La Comisión de Vestuario

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	176/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

evaluará y valorará las necesidades reales de uniformidad de la plantilla, teniendo en cuenta la uniformidad específica y de seguridad de los Agentes.

A los Policías asignados a la Unidad de Atestados, se les hará entrega de un casco de protección individual acorde a las funciones que tienen que desempeñar en los accidentes laborales.

La Comisión de Vestuario estudiará y decidirá sobre la ropa que deban usar los agentes que prestan servicio de paisano. Quienes presten servicio, de forma permanente, sin hacer uso del uniforme reglamentario, tendrán derecho, por tal concepto, a una indemnización sustitutoria (artículo 49 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid).

EQUIPAMIENTO DE VESTUARIO PARA LA POLICIA LOCAL

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Cuerpos de policía local deberán vestir el uniforme reglamentario. Para el ejercicio de las funciones de protección de personas y demás funciones atribuidas a las policías locales por el ordenamiento jurídico y por la presente Ley, la persona titular de la alcaldía podrá dispensarles de su uso, previa autorización de la Delegación del Gobierno y de acuerdo con la normativa vigente.

Fuera del horario del servicio está prohibido el uso del uniforme y material complementario, salvo en los supuestos excepcionales establecidos en la normativa de aplicación o por autorización expresa de la jefatura de la policía en aquellos actos de reconocimiento personal o profesional de representación, en los que se requiera el uso del mismo.

El equipamiento policial y uniforme será individual, estará formado por el conjunto de elementos y prendas reglamentarias que sean necesarias para el desempeño de las diferentes funciones asignadas a la policía local, y cumplirá con los requisitos de seguridad, funcionalidad e identidad corporativa que se determinen, teniendo en cuenta las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las previsiones en materia de prevención de riesgos laborales en cuestión de tallas y carácter personal de la protección.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Anorak Chubasquero Bicolor	1	Según deterioro
Calzado Invierno Forro Goretex (bota o zapato técnico)	1	Cada dos años
Calzado Verano Cordura (bota o zapato técnico)	1	Cada dos años
Calcetín de Invierno	3	Cada año
Calcetín de Verano	3	Cada año
Camiseta interior M/C	2	Cada año
Prendas interiores térmicas	2	Cada año
Cazadora Polar Bicolor	1	Según deterioro
Chaleco Multibolsillos	1	Según deterioro

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	177/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Cuello Polar	1	Cada dos años
Equipación Deportiva	1	Cada año
Gorra Faena Agente (b)	1	Cada año
Gorra Faena Cabo	1	Cada año
Gorra Faena Oficial	1	Cada año
Gorra Faena Sargento	1	Cada año
Gorra Faena Suboficial	1	Cada año
Gorra Gala Policía	1	A demanda por puntos
Gorra Gala Oficial	1	A demanda por puntos
Gorra Gala Subinspector	1	A demanda por puntos
Gorra Gala Inspector	1	A demanda por puntos
Gorra Gala Intendente	1	A demanda por puntos
Traje de gala (chaqueta y pantalón)	1	A demanda por puntos
Camisa de gala	1	A demanda por puntos
Corbata	1	A demanda por puntos
Zapato de gala	1	A demanda por puntos
Guantes (abrigo, cortavientos, etc.)	1	A demanda por puntos
Guantes anticorte	1	A demanda por puntos (agentes de calle)
Guantes Motorista Invierno	1	A demanda por puntos (sólo motoristas)
Guantes Motorista Verano	1	A demanda por puntos (sólo motoristas)
Pantalón Bielástico Invierno	1	Cada año
Pantalón Bielástico Verano	1	Cada año
Pantalón de Agua	1	Según Deterioro
Polo Azul Mandos Invierno	2	Cada año
Polo Azul Mandos Verano	2	Cada año
Polo Bicolor Invierno (a)	2	Cada año
Polo Bicolor Verano (a)	2	Cada año

(a) A los Policías de nuevo ingreso se les adelantarán uno o más prendas de este tipo a cargo del vestuario del segundo año.

(b) A los Policías de nuevo ingreso se les entregarán dos gorras (invierno y verano)

Las variaciones que se puedan producir, en las cantidades y periodicidades en las prendas, por novedad o mejoras, se negociarán en la Comisión de Vestuario.

Las prendas se valorarán en puntos, dependiendo de su coste, a fin de que el agente pueda disponer de las prendas que más necesite.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	178/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==		



Anualmente, cuando se planifique la uniformidad a suministrar, si presupuestariamente es viable se determinarán los puntos de libre disposición para que los agentes soliciten alguna prenda extra.

Anualmente se determinarán un número de prendas de suministro obligatorio para asegurar la correcta uniformidad. Los puntos que queden de este modo sin gastar podrán utilizarlos en otras prendas que necesiten, especialmente uniforme de gala y sus accesorios, guantes, etc., siempre que sean prendas que se adecúen al servicio que presta.

Se constituirá una Comisión que estudie y analice y adecue la uniformidad de la Policía, haciendo propuestas de adecuación y mejora si procediese.

Los accesorios (cinturón, fundas de arma, grilletes, etc...) se repondrán en función de su deterioro.

Quando se produzca deterioro accidental durante el servicio de alguna de las prendas de suministro plurianual, se repondrá previa presentación del correspondiente parte.


A los Policías asignados a la Unidad de Atestados, se les hará entrega de un casco de protección individual acorde a las funciones que tienen que desempeñar en los accidentes laborales.

EQUIPO DEPORTIVO PARA TODO EL PERSONAL DE POLICIA LOCAL

Se alternará anualmente la entrega de calzado deportivo con otro tipo de prenda (chándal, anorak, chaqueta, etc.).

ACUERDOS Y NORMATIVA UTILIZADA

- Anterior acuerdo-convenio colectivo vigente.
- Acuerdo de aplicación de octubre de 2019.
- Acuerdo para compensar días 24 y 31 diciembre trabajados (26/10/2013).
- Acuerdo policía 17 diciembre 2012.
- Acuerdo de 20 de Mayo de 2015 policía local.
- Acuerdo de Especialidades de 26 de noviembre de 2016.
- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo asignación servicios extraordinarios 31 mayo 2017

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	179/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

ANEXO II.- UNIFORMIDAD

ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES DE AYUNTAMIENTO

La Comisión de Vestuario partirá de esta base para realizar los ajustes que procedan.

CONSERJES DE ADMINISTRACIÓN

Invierno

- 2 pantalones o faldas (azul marino).
- 2 jerséis o chaquetas (punto inglés, cuello caja Sr., cuello pico Sra.) (azul marino)
- 2 camisas (caballero) o blusas (señora) manga larga (blancas)
- 1 chaquetón o anorak tres cuartos (cada 2 años) (azul marino)
- 1 par de zapatos (azul marino o negro) –en invierno son 2 pares de zapatos-

Verano

- 2 pantalones o faldas (azul marino)
- 2 camisas (señor) o blusas (señora) manga corta (blancas)
- 1 chaqueta punto (azul marino)
- 1 par de zapatos (azul marino o negro)

(En las camisas y jerséis irá grabado o bordado el escudo del Ayuntamiento)

NOTIFICADORES

Invierno

- 2 pantalones (azul marino) tipo chino o corte vaquero
- 2 polos manga larga con el cuello azul marino
- 2 jerséis (cuello caja, punto inglés) (azul marino) o forro polar
- 1 chubasquero (azul marino)
- 1 par de guantes (negro)
- 1 chaquetón o anorak tres cuartos (cada 2 años) (azul marino)
- 1 par de zapatos (azul marino o negro)
- 1 par de botas (azul marino o negro)

Verano

- 2 pantalones (azul marino) tipo chino o corte vaquero
- 2 polos de manga corta azul marino
- 1 chaqueta de punto o forro polar (azul marino)
- 2 pares de zapatos (azul marino o negro)

(En los polos y jerséis irá grabado o bordado el escudo del Ayuntamiento)

COMPLEMENTOS PARA LOS NOTIFICADORES QUE UTILIZAN MOTO

- 1 par de guantes de moto

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	180/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		



1 Lem o Barbour (prenda de abrigo impermeabilizada) con protecciones para caídas. 1 traje de agua
1 casco motorista
1 pantalón con protecciones para posibles caídas (a pedir por hoja de encargo y según necesidades).

CONSERJES DE COLEGIOS

Invierno

2 pantalones o faldas (azul marino) -A elegir entre pantalón chino, multibolsillos o pinzas (corte hombre y mujer)-.
2 jerséis o chaquetas (punto inglés, cuello caja o cuello pico) (azul marino) o Forro polar (corte hombre y mujer).
2 camisas (caballero) o blusas (señora) manga larga (blancas) o Polo (corte hombre y mujer)
1 chaquetón o anorak tres cuartos (cada 2 años) (azul marino) (corte hombre y mujer) (El último muy pesado y no abrigaba)
1 chubasquero (azul marino) (corte hombre y mujer)
1 par de zapatos (azul marino o negro)
1 par de botas (azul marino o negro)

Verano

2 pantalones o faldas (azul marino) -A elegir entre pantalón chino, multibolsillos o pinzas (corte hombre y mujer)-.
2 camisas (caballero) o blusas (señora) manga corta (blancas) o Polo (corte hombre y mujer)
1 blasier (americana señora) a entregar cada 3 años (azul marino)
1 chaqueta punto inglés (azul marino) o Forro Polar fino (corte hombre y mujer)
1 par de zapatos (azul marino o negro)

(En las camisas y jerséis irá grabado o bordado el escudo del Ayuntamiento)

OPERARIOS DE CEMENTERIO

Invierno

1 anorak (cada año) (azul marino)
2 polos manga larga (gris)
2 trajes de trabajo cazadora con cremallera y pantalón multibolsillos (gris/guateado)
1 Cazadora de tejido Softshel transpirable color gris oscuro o azul marino
1 Forro Polar color gris oscuro o azul marino
1 pantalón con bolsillo lateral color gris oscuro o azul marino
1 par de botas (azul marino o negro)
1 par de zapatos (azul marino o negro)
2 Pares de guantes de trabajo
1 chaqueta y pantalón impermeable (azul marino) (uno al año)
1 par de botas de agua (uno al año)

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	181/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



Necesidades Complementarias

- Camiseta interior térmica manga larga
- Malla interior térmica
- Gorro térmico

Verano:

- 2 polos manga corta (gris)
- 2 trajes de trabajo cazadora con cremallera y pantalón (gris/sin guatear)
- 1 Cazadora de tejido Softshel o similar (tejido verano) color gris oscuro o azul marino
- 1 pantalón con bolsillo lateral (tejido verano) color gris claro o marrón claro
- 2 pares de guantes de trabajo
- 1 par de zapatos

Necesidades Complementarias

- Calzado de seguridad (con protección en puntera)
- Casco barbuquejo
- Chaleco reflectante
- Arnés anticaída
- Guantes de protección mecánica
- Guantes riesgo químico
- Gafas protección impactos
- Otros equipos de protección individual: mascarillas FFP1 FFP2
- Faja lumbar

(En las camisas, polos y jerséis irá grabado o bordado el escudo del Ayuntamiento)


OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Invierno

- 3 camisas manga larga (azul celeste)
- 1 forro polar cremallera (azul marino)
- 2 pantalones (azul marino)
- 1 faja (cada 2 años)
- 1 anorak (cada 2 años)
- 3 pares de calcetines de lana (negros)
- 1 par de zapatos (azul marino o negro)
- 1 par de botas de cuero

Verano

- 3 camisas manga corta (azul celeste)
- 1 chaqueta de punto inglés (azul)
- 2 pantalones (azul marino)
- 3 pares de calcetines de verano (negros)
- 2 pares guantes de piel
- 2 pares de zapatos (azul marino o negro)

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	182/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==			

Necesidades Complementarias

- Casco barbuquejo
- Chaleco reflectante
- Arnés anticaída
- Guantes de protección mecánica
- Guantes riesgo químico
- Gafas protección impactos
- Otros equipos de protección individual: mascarillas FFP1 FFP2

(En las camisas, y jerséis irá grabado o bordado el escudo del Ayuntamiento)

NOTA.-

- El chaquetón o anorak a entregar cada dos años se entregará en el año
- Se entregará el paraguas a los Notificadores y Conductores en el año

CONDUCTORES

Invierno

- 2 pantalones (azul marino)
- 3 camisas manga larga (blancas)
- 1 americana (azul marino)
- 2 corbatas (azul marino)
- 1 cinturón (negro)
- 1 paraguas –cada 2 años-
- 1 par de zapatos (negro)
- 1 par de botas (negro)

Verano


- 3 camisas manga corta (blancas)
- 1 americana (azul marino)
- 2 pantalones vestir (azul marino)
- 2 corbatas
- 2 pares zapatos

PERSONAL QUE REALIZA TAREAS TÉCNICAS O DE INSPECCIÓN EN OBRA, VIA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURAS (URBANISMO, OBRAS, LICENCIAS, MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE E INSPECCION Y TÉCNICO DE SEGURIDAD, TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES...)

- 1 anorak
- 1 chubasquero
- Calzado de seguridad
- 1 chaleco reflectante
- 1 botas de agua
- 1 casco
- (Cada 3 años en general, dependiendo del deterioro)

PLAZOS DE ENTREGA

- El calzado de verano se entregará antes de finalizar el mes de Abril y el de invierno antes de finalizar el mes de Septiembre.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	183/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmW5WbyfoT6IA==			

- El uniforme de verano se entregará antes de finalizar el mes de Abril y el de invierno antes de Octubre.

ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES DE PATRONATOS

UNIFORMIDAD PATRONATO SOCIOCULTURAL

1. DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN

CONSERJES

Invierno

2 pantalones (1 año)
2 polos manga larga (1 año)
2 polares (1 año)
1 zapatos (1 año)
1 anorak (cada 2 años)

Verano

2 pantalones (1 año)
2 polos manga corta (1 año)
1 zapatos (1 año)

2. ESCUELA INFANTIL

MAESTROS Y TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Invierno

1 pantalón (1 año)
2 polos manga corta (1 año)
1 polar (1 año)
1 zapatillas deporte (1 año)
1 cortaviento (2 años)

Verano

1 pantalón o bermuda (1 año)
2 polos manga corta (1 año)
1 zapatillas deportivas (1 año)


CONSERJES

Invierno

2 pantalones (1 año)
2 polos manga larga (1 año)
2 polares o 2 chaquetas de punto (1 año)
1 anorak (2 años)
1 zapatos (1 año)

Verano

2 pantalones (1 año)
2 polos manga corta (1 año)

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	184/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==			

1 zapatos (1 año)

3. UNIVERSIDAD POPULAR

PROFESORES CREATIVIDAD

1 bata blanca (1 año)

PROFESOR CARPINTERÍA

1 mono (1 año)

PROFESOR PLÁSTICA

1 mono (1 año)

PROFESOR ELECTRÓNICA

1 bata (1 año)

PROFESOR QUÍMICA

1 bata (1 año)

4. ESCUELA DE MUSICA

PROFESORA DANZA

1 maillot (1 año)
2 zapatillas (1 año)
4 pantalones de danza (1 año)
1 zapatos (2 años)

5. CENTRO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

PROFESOR MECÁNICA (Ídem para puestos del Centro Formación que son profesores de Talleres o Cursos de Oficios)

2 monos (1 año)
1 zapatillas playeras (1 año)
Calzado de seguridad con puntera reforzada
Guantes de protección mecánica


6. CENTRO DE ARTE

TÉCNICO DE ARTES PLÁSTICAS

Calzado de seguridad con puntera reforzada
Casco con barbuquejo
Guantes protección mecánica
Guantes de protección química de vinilo
Arnés anticaídas

TÉCNICOS AUXILIARES

1 pantalón (1 año)
2 polos (1 año)
1 zapatillas deporte (2 años)
1 botas seguridad (2 años) (se alternan los años de botas de seguridad y zapatillas deporte)

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	185/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==			

1 anorak (2 años)

7. TEATRO AUDITORIO

OPERARIOS Y TÉCNICOS, MAQUINISTAS, RESPONSABLES DE SONIDO, LUCES Y MAQUINARIA

Invierno

1 pantalón (1 año)
2 polos manga larga (1 año)
2 polares (1 año)
1 chaleco multibolsillos (1 año)
1 zapatillas deporte (2 años)
1 botas seguridad (2 años) (se alternan los años de botas de seguridad y zapatillas deporte)

Verano

1 pantalón (1 año)
2 polos manga corta (1 año)
2 camisetas manga corta negras (1 año)

Necesidades Complementarias:

- Casco con barbuquejo
- Guantes protección mecánica
- Guantes protección química
- Arnés anticaídas

8. APOYO TÉCNICO PABLO IGLESIAS

Invierno

1 pantalón (1 año)
2 camisetas (1 año)
1 anorak (2 años)
1 zapatillas deporte (2 años)
1 botas seguridad (2 años) (se alternan los años de botas de seguridad y zapatillas deporte)

Necesidades Complementarias:

- Casco con barbuquejo
- Guantes protección mecánica
- Guantes protección química
- Arnés anticaídas


UNIFORMIDAD PATRONATO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

1. DIRECCIÓN

CONSERJES

Invierno

2 pantalones (azul marino)

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	186/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrwW5WbyfoT6IA==			

2 jerséis (cuello caja, punto inglés) (azul marino)
2 camisas manga larga (blancas)
1 par de zapatos
1 chaquetón ¾ (azul marino) (2 años)

Verano

2 pantalones (azul marino)
2 camisas manga corta (blancas)
1 chaqueta de punto (azul marino)
1 par de zapatos

MENSAJERO

Invierno

2 pantalones multibolsillos
2 jerséis
2 polos (blancos)
1 par de zapatos
1 chaquetón ¾ (azul marino) (2 años)

Verano

2 pantalones multibolsillos
2 polos (blancos)
1 chaqueta de punto (azul marino)
1 par de zapatos

2. MAYORES

TERAPEUTAS

1 chándal (2 años)
1 bata o pijama (1 año)
1 zapatilla deportiva (2 años)

TÉCNICOS AUXILIARES (ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE)

1 zapatilla deportiva (2 años)
1 anorak (3 años)

AUXILIARES DE GERIATRÍA

1 chándal (2 años)
2 polos (2 años)
1 cazadora (3 años)


ANIMADORES

1 zapatillas deportivas (1 años)
1 anorak (3 años)

3. SALUD

MÉDICO PEDIATRA Y EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL CAID (Psicólogo, Médico, Auxiliar Clínica, Técnico Grado Medio, Educador Social)

2 batas blancas o pijamas (1 año)
1 zuecos (1 año)

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		187/207	
	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

LABORATORIO

2 batas blancas o pijamas (1 año)
1 zuecos (1 año)

UNIFORMIDAD PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

1. ESCUELAS DEPORTIVAS

PROFESORES

Invierno

1 chándal (1 año)
1 anorak deportivo (2 años)
2 camisetas (1 año)
1 zapatillas deportivas (1 año)

Verano

1 pantalón corto (1 año)
2 camisetas (1 año)
1 zapatillas piscina (1 año)

2. INSTALACIONES DEPORTIVAS

ENCARGADOS

Invierno

2 jerséis (1 año)
2 camisas (1 año)
2 camisas (1 año)
2 pantalones (1 año)
1 zapatos (1 año)
1 anorak (2 años)


Verano

2 camisas / polos manga corta (1 año)
2 pantalones (1 año)
1 zapatos (1 año)

OPERARIOS

Invierno

2 sudaderas manga larga (1 año)
2 polos manga corta (1 año)
2 pantalones chándal (1 año)
1 zapatillas deporte (1 año)
1 mono (1 año)
1 botas de agua (2 años)
1 anorak (2 años)

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	188/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Verano

- 2 polos manga corta (1 año)
- 2 pantalones chándal (1 año)
- 1 zapatillas deporte (1 año)
- 1 chanclas piscina (1 año)

3. MANTENIMIENTO

OFICIALES MANTENIMIENTO

Invierno

- 2 chaquetas azules (1 año)
- 2 pantalones azules (1 año)
- 2 camisas de manga larga (1 año)
- 1 chubasquero (2 años)
- 1 botas (2 años) de seguridad con puntera reforzada y protección eléctrica

Verano

- 2 pantalones (1 año)
- 2 camisas de manga corta (1 año)
- 1 zapatillas playeras (1 año)
- 1 zapatillas playeras (1 año)
- 1 botas de agua (2 años)

Necesidades Complementarias:

- Guantes protección mecánica, eléctrica y química
- Casco barbuquejo
- Gafas de seguridad

4. SERVICIO MÉDICO


- 2 batas o pijamas (1 año)
- 1 zuecos (1 año)

ENTREGA DE LA ROPA

- Ropa de Verano: antes del 1 de mayo
- Ropa de Invierno: antes del 1 de octubre
- Ropa de toda la temporada: antes del 1 de octubre

ANEXO III.- ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y PROMOCIÓN INTERNA

En todo proceso selectivo se establecerá un temario estable en el tiempo y que será modificado únicamente ante las variaciones reglamentarias que afecten a los temas incluidos en estos procesos; con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, el temario de cada convocatoria estará compuesto por DOS QUINTA PARTES relativas a las materias comunes que indica dicho texto, y que será la parte común. Este temario será público y será actualizado en sus posibles modificaciones.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	189/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

La parte común de los programas de todos los grupos estará establecida y publicada de antemano, siendo ésta la misma dentro del mismo grupo.

La parte común será escalable, es decir, los temas de la parte común del grupo más bajo serán incluidos en el grupo siguiente de manera sucesiva hasta llegar al más alto para facilitar su identificación a la hora de su convalidación.

Solo se llevará a cabo el proceso de convalidación cuando todos los grupos profesionales tengan los temarios comunes publicados en su totalidad.

El número de temas que se incluyan en las convocatorias para los ejercicios teórico-prácticos en turno libre y en promoción interna serán los que marque la legislación vigente como temario mínimo para cada grupo.

La fase de oposición del turno de promoción interna constará de dos ejercicios como máximo, y consistirá en un primer ejercicio de tipo test sobre el temario y un segundo consistente en una prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

En el plazo de 6 meses tendrán que estar acordados y publicados al menos los temarios comunes de todos los grupos. El resto de este acuerdo deberá estar desarrollado y publicado en el plazo de un año desde la firma del Acuerdo Único y siendo de aplicación en todos los procesos selectivos del Ayuntamiento y sus Patronatos.

ANEXO IV.- HOMOLOGACIONES Y REVISIONES SALARIALES


PLAN DE CARRERA Y HOMOLOGACIONES

Para estas medidas se destinará el importe máximo que establezca las Ley de Presupuestos cada año, siempre que existan fondos una vez revisada la ejecución del presupuesto en el último trimestre de los años de vigencia del presente convenio, no pudiéndose aplicar para otro concepto que no sea el destinado a Plan de Carrera y Homologaciones.

Con objeto de que no se pierdan estas cuantías en los años de vigencia del convenio, se acuerda que cuando no se posible aplicarlo a homologaciones, complementos retributivos o planes de mejora de la productividad; se traslade la cuantía al Plan de Pensiones. (De manera excepcional para el año 2019, se podrá utilizar para la compensación del Fondo de Acción Social hasta cubrir la situación de déficit actual).

PLANES DE EMPLEO, VALORACIONES Y ESTUDIOS

Para llevar a cabo una ajustada valoración de los puestos de trabajo, respetando el equilibrio salarial, se abordará a lo largo del primer año del Acuerdo Único un proceso de valoración de puestos de trabajo que contará con la participación sindical.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	190/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==			

El aumento progresivo de niveles del CD se planificará una vez establecido el marco de aplicación de la Evaluación del Desempeño y siempre y cuando se disponga de fondos en los Presupuestos de la Corporación.

En el seno de la Comisión, que se creará en el primer semestre del 2020 a tal efecto, se debatirán asuntos relativos a la Carrera Profesional, a las Homologaciones salariales y posibles remanentes del capítulo 1 susceptibles de ser dedicados a lo que establezca la normativa vigente. Estos acuerdos se empezarán a desarrollar con la firma del Acuerdo Único y se desarrollarán en años sucesivos hasta la finalización de la ejecución de los mismos.

1. Valoración y desarrollo de la Carrera Horizontal por complemento de destino en todas las categorías.
2. Estudio de la creación del grupo B como marca la ley, en cuyos puestos se requiere y/o se ha requerido estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior (Técnicos de Educación Infantil, Técnicos Responsable de actividades Deportivas, Técnicos de Servicios Informáticos, Técnico Especialista de Laboratorio, técnico de Actividades de Salud).
3. Análisis y estudio de otras homologaciones y valoraciones de puestos que se determinen.

APLICACIONES ECONÓMICAS

Todos los siguientes puntos se llevarán a cabo tras la valoración de puestos de trabajo


La aplicación de las homologaciones económicas estará en función de las cuantías aprobadas anualmente por la Ley General de Presupuestos y si hubiese remanentes de la ejecución del presupuesto de los distintos años de vigencia del convenio.

Estas se aplicarán siguiendo el siguiente orden de prioridades y no avanzando en su aplicación hasta que no se haya completado cada uno de sus puntos:

1. Se abordará una valoración del complemento de destino del grupo C2 para adecuarlo, excepto antiguo grupo E y policía, según la siguiente gradación:

a. Gradación de CD:

- i. CD 16 a aquellos empleados que lleven 20 años o más en el grupo C2
- ii. CD 15 a aquellos empleados que tengan entre 5 y 19 años en el grupo C2
- iii. No se modificará el CD a aquellos empleados cuya antigüedad sea menor de 5 años en el grupo C2

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		191/207	
	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

2. Revisión tras valoración del complemento de destino a los Informadores Tramitadores.

3. Regularización de los puestos de Técnico Responsable de Información y Documentación del PBS y de Operario Encargado del Cementerio del Ayuntamiento.

4. Inicio de la Homologación TAE a TAG (Ayuntamiento).
 - a. Se iniciará con los TAE del Ayuntamiento (hasta el 50% de la diferencia económica de la homologación)

5. Estudio de la creación del grupo B como marca la ley, en cuyos puestos se requiere y/o se ha requerido estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior (Técnicos de Educación Infantil, Técnicos Responsables de Actividades Deportivas, Técnicos de Servicios Informáticos, Técnicos Especialistas de Laboratorio y Técnico de Actividades de Salud).

6. Revisión tras valoración del complemento de destino del grupo C2 cuyo complemento de destino sea inferior al 16, excepto antiguo grupo E.

7. Revisión tras valoración del complemento de destino de todo el grupo C1 que esté por debajo del nivel 19 (excepto Policía).

8. Continuar con las homologaciones de los TAE a TAG del Ayuntamiento hasta completar el 50% de la diferencia económica restante para completar la homologación

9. Puesta en marcha del nuevo Grupo de Clasificación B. La pauta de ubicación y de regularización económica se determinará en la Comisión una vez analizada la repercusión económica y administrativa. Durante la vigencia de este Acuerdo Único, se comenzará por la regularización económica del salario base, que será el establecido en la Ley General de Presupuestos del Estado para el grupo B.

10. Implantar un modelo institucional de Evaluación del Desempeño. (Carrera horizontal).


11. Valoración de los puestos de trabajo de Informadores Tramitadores.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	192/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpQmwW5WbyfoT6IA==		



12. Inicio Valoraciones de puestos de responsables y Jefes ligados a los grupos C1 y C2.
13. Homologación resto de TAE A TAG (PATRONATOS)
 - a. La aplicación se hará progresivamente, y en función de los complementos de destino y específico respectivamente, realizándose en primer lugar en aquellos TAE que tengan un CD y CE menor.
14. Valoración de los puestos de trabajo de los Operadores Informáticos y Agentes Tributarios.
15. Valoración de los puestos de trabajo del grupo A2.
16. Valoración de los puestos de trabajo del antiguo grupo E.
17. Estudio comparativo de los empleados y empleadas de Mediatecas con los grupos profesionales y Titulaciones reguladas en las mediatecas de la Comunidad de Madrid.
18. Analizar y estudiar otras homologaciones y valoraciones de puestos que se determinen en el seno de la Comisión.
19. Valoración del complemento específico de los oficiales.
20. Reclasificación del grupo E (aún quedan laborales sin reclasificar)

En el caso de que a lo largo de este Acuerdo Único no se pudieran desarrollar todas estas prioridades, se mantiene el compromiso de continuar con su desarrollo a lo largo de los siguientes ejercicios.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	193/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

ANEXO V.- CUADRO DE PERMISOS

N= día Natural L= día laborable H= día Hábil

CAUSA	LOCALIDAD		JUSTIFICANTES
	Madrid	Otra Comunidad Fuera Península	
<p>1) Fallecimiento de familiares consanguíneos o afines hasta 2º grado</p> <p>. 1º GRADO</p> <p>. 2º GRADO</p> <p>- El permiso se tomará en función de donde haya fallecido el familiar o de donde vaya a ser enterrado (lo que más se ajuste a las necesidades del trabajador)</p>	3H	5H 7H	<p>No será imprescindible</p>
	2H	4H 7H	
<p>2) Asistencia al sepelio de un familiar no enumerado anteriormente</p> <p>- El permiso será por el tiempo indispensable, máximo 1 día natural si el lugar del entierro es en la misma Comunidad y de 2 días naturales si es en distinta Comunidad</p>	Tiempo indispensable	2N	<p>Justificante del cementerio o funeraria</p>
<p>3) Accidente, enfermedad grave e intervención quirúrgica (con pernocta hospitalaria) o parto (natural o mediante cesárea) para familiares consanguíneos o afines, hasta 2º grado</p> <p>. 1º GRADO</p> <p>. 2º GRADO</p> <p>- Para facilitar la atención al familiar enfermo, se ofrece la posibilidad de fraccionar el permiso y/o de tomarlo en días no consecutivos. La condición es que el familiar permanezca ingresado el último día que se tome la licencia (fecha que aparecerá en el justificante) y el visto bueno del servicio.</p>	3H	5H 7H	<p>Documento médico acreditativo expedido por el hospital al día siguiente, para que conste que ha pernoctado en el centro.</p>
	2H	4H 7H	
<p>4) Intervención quirúrgica sin hospitalización de familiares hasta 2º grado de afinidad y consanguinidad</p> <p>. sin reposo domiciliario</p> <p>. con reposo domiciliario</p>	IN	IN	<p>Documento médico acreditativo (cirugía ambulatoria)</p>
	2H	4H	

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



N= día Natural L= día laborable H= día Hábil


CAUSA	LOCALIDAD		JUSTIFICANTES
	Madrid	Otra Comunidad Fuera Península	
<p>5) Matrimonio o unión de hecho del trabajador</p> <ul style="list-style-type: none"> - El permiso se podrá disfrutar en la fecha más conveniente para el trabajador, siempre y cuando el día del evento esté comprendido entre esos 15 días naturales y sean consecutivos, o a contar a partir del primer día laborable si el día del enlace es feriado (Según sentencia del tribunal supremo de 13 de febrero de 2018) - Este permiso no se puede disfrutar más de una vez con la misma pareja, aunque se celebre boda posteriormente. - Corresponde el día de la firma de pareja de hecho, en caso de no hacer usos de los 15 días de permiso. 	ISN	Libro de familia o certificado de pareja de hecho	
<p>6) Matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos o afines.</p>	IN	2N 3N	Documento acreditativo que indique el día del enlace. Justificante de parentesco
<p>7) Permiso por Paternidad, Maternidad, adopción, acogimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según establezca la Ley en cada momento - Derecho de padres y madres a acumular el periodo de disfrute de vacaciones y de asuntos propios (APA, CCL, Bolsas) al permiso de maternidad, cuidado del lactante o paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda. 			
<p>8) Asistencia a consulta o tratamiento médico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se concederá el tiempo indispensable para asistencia a consultas o tratamientos médicos con justificante de la hora de entrada y salida. De no cumplir con este requisito, se justificará como máximo 2 horas. - Siendo necesaria la inclusión de la especialidad visitada o el número de médico colegiado en el justificante cuando no sea atendido en la Seguridad Social. - Con respecto al permiso de asistencia a rehabilitación, queda establecido que para poder hacer uso de este permiso será necesario aportar un documento médico en el que se indique el número de sesiones de rehabilitación y el plazo en que se deben dar (por lo general será en un plazo máximo de dos meses, salvo otra indicación médica). Además se presentará justificante de haber acudido al médico rehabilitador o fisioterapeuta cada vez que acuda a consulta. 		Justificante médico (según explicación)	

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/07/2020 10:53:55
Observaciones		Firmado	02/07/2020 12:09:55
Url De Verificación	Página		195/207
https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==			



N= día Natural L= día laborable H= día Hábil

CAUSA	LOCALIDAD		JUSTIFICANTES
	Madrid	Otra Comunidad Fuera Península	
<p>9) Concurrencia a exámenes cuando se cursen con regularidad estudios para obtención de título académico o profesional, examen de conducir</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiempo indispensable para la presentación a oposiciones del Ayuntamiento y los Patronatos Municipales de Alcobendas. - Para aquellos compañeros que presten sus servicios en el turno de noche y que al día siguiente tienen examen, se acuerda que el trabajador que se encuentre en esta situación pueda escoger entre disfrutar de permiso la noche anterior al examen o la noche posterior. 	El día del examen	Fuera Península	Documento justificativo de concurrencia al examen
<p>10) Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público y/personal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión notarial. Sin necesidad de presentar citación previa - Requerimiento del Ministerio de Hacienda o cualquier otro órgano de la Administración - DNI o pasaporte (sólo el trabajador) - Asistencia a Tribunales de Justicia (previa citación) - Asistencia a Plenos, Consejos, Comisiones y Organismos Institucionales de representación política o sindical. - Asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad de Asociaciones de carácter social por aquellos trabajadores que ocupen cargos directivos en las mismas - Asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones con nombramiento de la autoridad pertinente. - Tiempo indispensable para acudir a la comisión técnica de valoración de la dependencia del familiar de primer grado cuando sea requerido por los Servicios Sociales <p>En el caso de que sean dos los trabajadores que soliciten este permiso por el mismo hecho causante, sólo se concederá a uno de ellos.</p>	Tiempo indispensable		Documento justificativo del deber
<p>11) Traslado de domicilio</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se justificará con un certificado de empadronamiento en el que aparezca la fecha de alta en el nuevo domicilio realizada en fechas próximas (máximo diez días anteriores o posteriores) al día en que el trabajador toma el permiso. - Este permiso podrá disfrutarse como máximo dos veces al año. 	IH		Certificado de empadronamiento

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		196/207	
https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==				

N= día Natural L= día laborable H= día Hábil

CAUSA	LOCALIDAD		JUSTIFICANTES
	Madrid	Otra Comunidad Fuera Península	
12) APAS/CCL trabajadores con reducción de jornada de verano	6 días APA 1 día CCL		<ul style="list-style-type: none"> - Sólo se podrá denegar la disposición de APAs, CCL y bolsa de horas por necesidades del servicio, si están debidamente motivadas por parte de la empresa. - Se podrán disfrutar los APAs, CCL y bolsas fuera del año natural, cuando el retraso sea como consecuencia de baja por Accidente de trabajo, Permiso por Maternidad o Paternidad.
13) APAS/CCL trabajadores sin reducción de jornada de verano	4 días laborables en Navidad 4 días laborables en Semana Santa 2 días laborables de libre disposición		<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de los días de libre disposición y bolsa de horas sólo se podrán denegar por necesidades del servicio, si están debidamente motivadas por parte de la empresa. - Se podrán disfrutar los APAs, CCL y bolsas fuera del año natural, cuando el retraso sea como consecuencia de baja por Accidente de trabajo, Permiso por Maternidad o Paternidad. - Se ajustarán estos permisos al calendario oficial de vacaciones escolares. Los trabajadores que por necesidades del servicio no puedan disfrutar de los APAs/CCL en Semana Santa, se podrán disfrutar hasta el 30 de noviembre, sin darles un día más pero de manera individual y fraccionable como Apas, siendo la fracción mínima de 15 minutos. Si esto ocurre en las vacaciones de Navidad se disfrutará de un día más.
14) APAS por antigüedad	2 APAS entre 18 y 23 años (6º trienio) 3 APAS entre 24 y 26 años (8º trienio) 1 APA más por cada trienio a partir del 8º (27 años 4 APAS, 30 años 5 APAS...)		
15) Permiso por cuidado del lactante de hijo menor de 12 meses			<p>Según establezca la Ley en cada momento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, que será de 22 días hábiles, y la parte proporcional para las jornadas parciales y/o que trabajen menos de cinco días a la semana. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/07/2020 10:53:55
Observaciones		Firmado	02/07/2020 12:09:55
Url De Verificación	Página		197/207
	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



N= día Natural L= día laborable H= día Hábil

CAUSA	LOCALIDAD		JUSTIFICANTES
	Madrid	Otra Comunidad Fuera Península	
16) Permiso por atención a hijos prematuros, o que tengan que permanecer hospitalizados después del parto			<ul style="list-style-type: none"> - Ausentarse del trabajo durante un máximo de 2 horas con retribuciones integrales - Reducir jornada hasta un máximo de 2 horas, con disminución de retribuciones.
17) Permiso para atender a hijos discapacitados			<ul style="list-style-type: none"> - Los empleados que tengan hijos con discapacidad tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo. - Los empleados que tengan hijos discapacitados tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.
18) Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto			<p>Tiempo indispensable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acuerda conceder el tiempo indispensable para acompañamiento a la cónyuge o pareja de hecho embarazada con cargo a la bolsa de AFA del trabajador. Se aportará justificante médico <p>Se aportará justificante médico de asistencia a consulta el día que cumple la semana 36 o 35 en su caso.</p>
19) Licencia por embarazo			<p>Justificante expedido por un facultativo en el que indique</p> <ul style="list-style-type: none"> - A partir de la 36ª semana de gestación y a partir de la 35ª en caso de gestación múltiple
20) Riesgos durante el embarazo			<ul style="list-style-type: none"> - Mismos términos que el artículo sobre Incapacidad temporal del presente Acuerdo/Convenio
21) Permiso por fecundación asistida para la trabajadora			<p>Tiempo indispensable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aportará justificante
22) Permiso por razón de Violencia de género			<p>Según establezca la Ley en cada momento</p>

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/07/2020 10:53:55
Observaciones		Firmado	02/07/2020 12:09:55
Url De Verificación	Página		198/207
	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==		



N= día Natural L= día laborable H= día Hábil


CAUSA	LOCALIDAD		JUSTIFICANTES
	Madrid	Otra Comunidad Fuera Península	
<p>23) Flexibilidad jornada laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> - Flexibilidad jornada laboral en un máximo de 1 hora en el horario fijo de jornada por tener a cargo: <ul style="list-style-type: none"> . Personas mayores . Hijos menores de 12 años . Personas con discapacidad - Salvo para el personal que tenga asignado el horario general del Ayuntamiento (que lleva implícito una flexibilidad superior) que podrán solicitar media hora a la entrada o a la salida, teniendo en cuenta, que en este caso, el horario fijo se adelantará o retrasará en media hora, cumpliendo así con el horario fijo mínimo establecido de 5 horas. - Excepcionalmente y previo informe del responsable del departamento al que pertenece el trabajador solicitante y del Comité de Empresa o Junta de Personal y con dictamen de la Comisión Paritaria de Vigilancia y Seguimiento del Convenio/Acuerdo Colectivo, este permiso podrá ser denegado cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> 1º. El trabajador que solicite el permiso es el encargado de la apertura o cierre del edificio y no es posible aplicar la flexibilidad sin perjudicar al servicio por coincidir con horas de entrada o salida de otros trabajadores y/o ciudadanos. 2º. La flexibilidad solicitada coincide con sus horas lectivas o con la atención por parte del trabajador a un grupo de usuarios con horarios preestablecidos. 3º. La flexibilidad coincide con el horario ordinario y regular de atención al público del servicio al ciudadano y la ausencia del trabajador hace imposible prestar este servicio adecuadamente. La prueba de esta necesidad se demostrará con un informe del responsable y la comprobación documental de que las bajas, permisos y vacantes en el puesto de trabajo del solicitante se cubren siempre en 7 días o menos, como indica el convenio o ha sido cubierto con una ampliación, horas extras o modificaciones de jornada y exista un informe justificativo de que se llevan a cabo ajustes de horarios puntuales por resultar más operativo cuando se prevé que la baja no va a ser de larga duración. - Estas denegaciones entran en vigor a partir de la fecha de la firma del acta, no pudiéndose aplicar con carácter retroactivo para negar ningún permiso existente o evitar su renovación a menos que hayan cambiado las circunstancias que generaron el permiso. 			
<p>24) Modificación del horario fijo en un máximo de 2 horas</p> <ul style="list-style-type: none"> . Excepcional y previa autorización. Carácter personal y temporal, por motivos relacionados con la conciliación de vida personal, familiar y laboral. 			

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/07/2020 10:53:55
Observaciones		Firmado	02/07/2020 12:09:55
Url De Verificación	Página		199/207
		https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	



N= día Natural L= día laborable H= día Hábil

CAUSA	LOCALIDAD		JUSTIFICANTES
	Madrid	Otra Comunidad Fuera Península	
<p>25) Permisos relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar (AFA) Hasta 6 días año (o su equivalente en horas) por trabajador y 1 día más para familias numerosas o monoparentales con hijos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para enfermedad o acompañamiento al médico de cónyuge o similar, o familiar de 1º grado, tanto consanguíneos como afines, o persona a su cargo - Asistencia a reuniones de Centros educativos a los que asistan hijos menores de 16 años. - El tiempo indispensable para acompañamiento a la cónyuge embarazada para asistir a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. - Acompañar a familiares de primer grado ingresados o que necesiten reposo (una vez agotado el permiso por ingreso hospitalario). Será necesario aportar el justificante del hospital el último día que el trabajador tome el permiso o del médico justificando el reposo. - Cuando se utilice este permiso para acompañar a un hijo menor de 12 años que está enfermo en casa durante un día, bastará con aportar el justificante de asistencia a consulta médica. Si fuera necesario extender este permiso a más de un día, si se hace necesario aportar un justificante médico en el que aparezca el número de días que debe permanecer en reposo el menor enfermo. - Inclusión como AFA del acompañamiento a familiar de primer grado para ingreso en residencia, citaciones de esta y citas con trabajadores sociales, siempre que hubiere citación previa. - En el permiso para acompañar a quimioterapia que va a cargo de AFA se podrá utilizar un día más fraccionado en horas cuando se hayan agotado los AFA. 		<p>Se aportará justificante</p>	
<p>26) Permiso por acompañamiento a cónyuge o familiar de primer grado a pruebas diagnósticas de riesgo o urgencias hospitalarias sin ingreso</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de pruebas diagnósticas de riesgo, servirá como justificante la copia del consentimiento informado que firma el paciente al someterse a una prueba de este tipo. 		<p>Se aportará justificante</p>	
<p>27) Por cuidado de cónyuge o familiares de 1º grado, por razones de enfermedad muy grave</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción del 50% de la jornada con carácter retribuido y plazo máximo de un mes natural, se ofrece la posibilidad de acumular este permiso en el 100% de la jornada y en el plazo máximo de quince días naturales. Si en el transcurso del permiso finalizara las circunstancias que lo motivaron, esta licencia se daría por finalizada - Si hay más de un titular de este derecho por el mismo causante, el disfrute se podrá prorratear entre los mismos 			

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
Observaciones		Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Url De Verificación	Página		200/207	
Url De Verificación		https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmw5WbyfoT6IA==		

N= día Natural L= día laborable H= día Hábil

CAUSA	LOCALIDAD		JUSTIFICANTES
	Madrid	Otra Comunidad Fuera Peninsula	
28) Renovación de aquellas licencias, permiso o autorizaciones administrativas que hayan sido requeridas para desempeñar su puesto de trabajo	Tiempo indispensable		
29) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	Según establezca la Ley en cada momento		

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	201/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

Ruegos presentados por el Grupo Municipal de PODEMOS

Sr. Alcalde: Vamos a pasar a los Ruegos y Preguntas. ¿Algún ruego en el...? Sr. Adradas..

Sr. Andradas de Diego (PODEMOS): Sí, el primero:

SOLICITAMOS que se solucione el problema de deslizamiento del espacio del Pleno, para que no haya más caídas como la del Pleno del 31 de octubre. O sea, que pongan aquí una línea amarilla, vamos, de ahí. Que lleva ya tiempo ello.

SOLICITAMOS que se instale un contenedor de papel y cartón en la Calle Marqués de la Valdavia entre el nº 70 y el nº 80.

SOLICITAMOS la subsanación de los suelos y columpios del parque temático Barco de Aventuras situado en la Avenida Olímpica.

Y el último, SOLICITAMOS que se revise la acometida de agua de los parques caninos del municipio ya que, al menos, el que está situado en la Avenida Pablo Iglesias, no tiene agua tal y como nos lo han indicado algunas vecinas y vecinos usuarios del mismo.

Ya está, gracias.


Sr. Alcalde: Gracias, Sr. Andradas. Sr. Montenegro...

Ruegos presentados por el Grupo Municipal de VOX.

Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (VOX): Sí, muchas gracias. Tenemos un ruego que va, evidentemente, dirigido al equipo de Gobierno y muy específicamente al Concejal de Innovación, Roberto Fraile, que además sé que lo vamos a dejar en manos muy profesionales y es que nos pongamos en marcha ya para crear un Centro de Formación Dual.

Hemos visto en las cifras de paro, en las últimas que tenemos, que ha aumentado el paro entre los jóvenes. Antes teníamos un problema de paro de los mayores de 44, que seguimos teniendo, pero por el efecto de Covid ahora resulta que los jóvenes han entrado en paro entre los 44 años hacia abajo.

Entendemos que un Centro de Formación Dual, de acuerdo con las organizaciones empresariales de Alcobendas, donde se diera la formación que estas empresas precisan, podría aumentar en unos momentos tan duros como estos pues la eficacia para que nuestros jóvenes pues alcanzaran el empleo. Por lo tanto, le lanzamos el reto al Concejal de Innovación para trabajar con él en lo que podamos y ponernos en marcha ya para ese Centro de Formación Dual.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	202/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			

Ruegos presentados por el Grupo Municipal del PP.

Sr. Cubián Martínez (PP): Sí, vamos a formular cinco ruegos. El primero de ellos, lo formula la Sra. Sánchez.

Sra. Sánchez Galán (PP): El Grupo Popular del Ayuntamiento de Alcobendas RUEGA al Sr. Alcalde, que impulse el convenio con la asociación Artesanas y valore la posibilidad de cederles un local para que puedan continuar los talleres de tapicería y restauración, ante el cierre del local que venían utilizando en la calle Velarde. O, de no ser así, se incremente la subvención anual que recibe para que la propia asociación pueda alquilar un local para tal fin. No olvidemos el carácter social que tiene esta asociación ayudando a mejorar la calidad de vida de las mujeres de Alcobendas.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. ¿El segundo?

Sr. Cubián Martínez (PP): Sí, el siguiente ruego lo formula el Sr. Martínez.

Sr. Alcalde: Sr. Martínez...

Sr. Martínez Rodríguez (PP): Muchas gracias Sr. Alcalde, buenos días.

RUEGO al Sr. Alcalde que dada la excepcionalidad que estamos viviendo como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid19, que ha impactado también en el sistema educativo, ocasionando un drástico cambio desde mediados del mes de marzo y condicionando completamente el final del curso y que se prevé que, en mayor o menor medida, pueda seguir haciéndolo durante el curso escolar 2020-2021, se den las órdenes oportunas para que, con la antelación suficiente, se tomen las medidas necesarias para lo siguiente:


- Se planifique la organización y el desarrollo del curso escolar 2020-2021 en las escuelas infantiles municipales.
- Se estudien con antelación todos los escenarios posibles dependiendo del desarrollo de la pandemia.
- Se prevean y establezcan todas las medidas a tomar de seguridad, de higiene, organizativas y de ratios.
- Y se determine la necesidad y, en su caso, la incorporación e incremento de los servicios sanitarios en las escuelas infantiles. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Martínez. ¿El tercero?

Sr. Cubián Martínez (PP): El siguiente ruego lo formulo yo mismo.

El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas, RUEGA al Sr. Alcalde que mantenga un respeto institucional digno de esta Corporación y se evite la utilización de medios públicos sufragados por todos los vecinos para hacer críticas infundadas a otras instituciones como las que se vertieron en el caso de la carta enviada en

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones			Página	203/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqrnw5WbyfoT6IA==			



relación a las pruebas masivas del Covid19 de Alcobendas sobre la Comunidad de Madrid, gobernada en coalición por el Partido Popular y Ciudadanos.

Sra. Rodríguez Fernández (PP): Buenos días. El Grupo Popular del Ayuntamiento de Alcobendas RUEGA al Sr. Alcalde que se adopten las medidas oportunas para facilitar el teletrabajo más allá del 30 de junio, hasta el fin de la crisis sanitaria por el Covid19, al colectivo de empleados con patología de riesgo y que soliciten conciliación por motivos familiares, de manera similar a las medidas implantadas en la Comunidad de Madrid y en la Administración General del Estado.

Sr. Cubián Martínez (PP): Y el quinto y último, lo formula la Sra. Ortiz.

Sra. Ortiz Iglesias de Ussel (PP): Le ROGAMOS al Sr. Alcalde que cuando organicen actos institucionales y se inviten a autoridades de la Asamblea de Madrid como al Presidente, a miembros de la Mesa y a otros portavoces, se extienda esta invitación a los representantes de todos los grupos políticos. Gracias.

PREGUNTAS

1.- Pregunta formulada por el Sr. Criado Rodríguez presentada por el Grupo de Concejales del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de junio de 2020 y nº de Registro de Plenos 106, del siguiente tenor:

“El Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas, al amparo de lo previsto en el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Pleno

EXPONE

En relación con el proceso para la provisión de 3 plazas de Técnico de Administración General (Grupo A Subgrupo A1), originariamente convocado para proveer 1 plaza por turno libre (y posteriormente ampliado con 2 plazas que quedaron vacantes del anterior proceso selectivo en el turno de promoción interna).

FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

¿Se ha publicado el cambio del régimen de provisión de plazas previstas en la oferta de empleo público como de promoción interna, ahora ofertadas como de turno libre?

¿En qué medida afecta a los derechos de los aspirantes una modificación de convocatoria producida y publicada (BOCM 144 fecha 16 de junio de 2020) una vez que están cerradas ya las listas de aspirantes?

¿Cuál ha sido el criterio para excluir del Tribunal Calificador a funcionarios habilitados nacionales que anteriormente formaban parte de él? ¿Ha sido renuncia de dichos miembros o decisión política superior?.”

Contesta el Sr. Mallorquín García tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	204/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==		



2.- Pregunta formulada por la Sra. Aguado García presentada por el Grupo de Concejales del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de junio de 2020 y nº de Registro de Plenos 112, del siguiente tenor:

“El Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas, al amparo de lo previsto en el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Pleno

EXPONE

Tras la crisis sanitaria, económica y social del COVID19, se han agilizado los trámites para la instalación de terrazas en la ciudad, ampliando espacios en aceras, y concediendo nuevas ubicaciones incluyendo plazas de aparcamiento, zonas verdes y calzadas cortadas.

FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

1. ¿Cuáles son los criterios técnicos de vías públicas y tráfico para proceder a cortar una calle para permitir la instalación de terrazas?
2. ¿Cualquier local que cumpla con estos criterios podrá solicitar la peatonalización de calles para poder instalar una terraza?”

Contesta la Sra. Martínez Concejo, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

3.- Pregunta formulada por la Srs. Cano Suárez presentada por el Grupo de Concejales del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de junio de 2020 y nº de Registro de Plenos 113, del siguiente tenor:

El Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas, al amparo de lo previsto en el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Pleno


EXPONE

En la rueda de prensa celebrada el pasado día 15 para hacer balance del primer año de legislatura, se anunció por parte del gobierno que Alcobendas aparcará "algún proyecto estratégico" para centrarse en la "reactivación de la ciudad".

FORMULA LA SIGUIENTE PREGUNTA

¿A qué proyecto estratégico se refieren en concreto?

Contesta el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	205/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqmwW5WbyfoT6IA==			

4.- Pregunta formulada por el Sr. Guadalfara Rozas presentada por el Grupo de Concejales de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de junio de 2020 y nº de Registro de Plenos 110, del siguiente tenor:

Miguel Guadalfajara Rozas, concejal del Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, al amparo del artículo 128 del Reglamento Orgánico del Pleno, formulo la siguiente pregunta.

En El Pleno Ordinario celebrado el pasado 31 de Octubre, (hace 8 meses) desde el grupo municipal de VOX Alcobendas presentamos una moción en la que solicitamos al Gobierno del PSOE y Ciudadanos, la recuperación del servicio de Bolsa de Vivienda municipal. Por desgracia y como se está haciendo costumbre, el actual ejecutivo volvió a utilizar su mayoría para no votar la moción y suprimir un servicio que ha estado 24 años funcionando y facilitando todo tipo de gestiones entre arrendatario y arrendadores.

Considerando que la contención del gasto que permitía la bolsa de vivienda municipal, nunca debería de perderse y que el servicio ya suprimido, no solo ofrecía un seguro de impago gratuito para el arrendatario sino que daba una cobertura que ofrecía todas las garantías para los miles de vecinos que han utilizado y pretendían seguir utilizando dicho servicio municipal:

¿Cómo ha sustituido el Gobierno Municipal este servicio?

¿Se están gestionando los contratos que estaban en vigor en el momento de la suspensión?

En el dudoso caso de haberse puesto en marcha un servicio parecido, a través de la CAM como se explicó en el Pleno Ordinario de Octubre, ¿tiene dicho sustitutivo las mismas prestaciones?

Por último, ¿se pretende integrar este servicio que estuvo durante 24 años al servicio de los ciudadanos de Alcobendas en el Plan de información al alquiler que se nos ha anunciado se va a poner en marcha desde EMVIALSA? ¿Tendrá las mismas prestaciones que el servicio original?

¿No sería un buen momento para restablecer este servicio, aprovechar el borrador de presupuestos para 2020 que se va a entregar en este mes de junio?

Contesta el Sr. Arranz Molins, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

5.- Pregunta formulada por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera presentada por el Grupo de Concejales de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de junio de 2020 y nº de Registro de Plenos 111, del siguiente tenor:

Fernando Montenegro Álvarez de Tejera, concejal del Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, al amparo del artículo 128 del Reglamento Orgánico del Pleno, formulo la siguiente pregunta.

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55
Observaciones		Página	206/207
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqqmw5WbyfoT6IA==		



Dadas las especiales condiciones tanto por la abundancia de lluvia estos últimos meses, como por el efecto del confinamiento que han hecho incrementar el peligro de incendios en nuestro municipio:

¿Ha tomado este Gobierno ya medidas para llevar a cabo el desbroce de los entornos urbanos y la limpieza de los caminos públicos como medida de prevención de incendios?

Si así ha sido, ¿en qué parcelas se está llevando ya a cabo y en cuáles se pretende realizar? ¿Calendario previsto?


¿Se ha previsto un plan para instar a los propietarios privados a la limpia de maleza alrededor de las edificaciones y tener preparadas salidas alternativas?

Contesta la Sra. Martínez Concejo, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las trece horas y tres minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Rafael Sánchez Acera

Código Seguro De Verificación	j30wUQKpqqmw5WbyfoT6IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:53:55	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:09:55	
Observaciones		Página	207/207	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?j30wUQKpqqmw5WbyfoT6IA==			